

Gaceta Municipal

SUPLEMENTO. Tomo I. Ejemplar 10. Año 107. 25 de enero de 2024

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024



La Ciudad que
quiero



La Ciudad que
quiero





L.A.E. Juan Francisco Ramírez Salcido
Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Lic. Luis Fernando Morales Villarreal
*Director del Registro Civil en funciones de
Secretario General con fundamento en lo
dispuesto en el artículo 16, fracción I del
Código de Gobierno Municipal de
Guadalajara*

Mtro. Mario Ernesto Padilla Carrillo
Director de Archivo Municipal de Guadalajara

Comisión Editorial
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Mirna Lizbeth Oliva Gómez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Mónica Ramírez Valle
Martha Ivette Santana Vázquez

**Registro Nacional de Archivo
Código**

MX14039 AMG

Diseño
Coordinación General de
Comunicación Institucional

Edición e impresión
Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44550 Tel 33 3818-3638
Ext. 8608

La Gaceta Municipal es el órgano oficial de
información del Ayuntamiento de
Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 25 de enero de 2024

Índice

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE
OPERACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2024.....3

DECRETO QUE AUTORIZA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE DIVERSOS PROGRAMAS SOCIALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

EL PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO y el Director del Registro Civil en Funciones de Secretario General del Ayuntamiento, Luis Fernando Morales Villarreal, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción I del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hacemos constar que acorde con los artículos 101, 123, 125, 159 y 165 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, que en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el día 23 de enero de 2024, se aprobó el decreto municipal número D 47/12BIS/24, relativo a la iniciativa de decreto con dispensa de trámite que tiene por objeto la autorización de las Reglas de Operación de diversos Programas Sociales del Municipio de Guadalajara para el Ejercicio Fiscal 2024, que concluyó en los siguientes puntos de

DECRETO MUNICIPAL:

Primero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por causa justificada de conformidad al numeral 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

Segundo. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza los Programas Sociales Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, los cuales son los siguientes:

1. Reglas de Operación del Programa “Corazón Contento”.
2. Reglas de Operación del Programa “Gracias a Ti”.
3. Reglas de Operación del Programa “Estancias Infantiles Municipales”.
4. Reglas de Operación del Programa “Acercarnos”.
5. Reglas de Operación del Programa “En Buenas Manos”.
6. Reglas de Operación del Programa “Enjambre”.
7. Reglas de Operación del Programa “Guadalajara Incluyente”.
8. Reglas de Operación del Programa “De Buenas a la Escuela”.

Tercero. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación de los Programas Sociales Municipales para el Ejercicio Fiscal 2024, mismas que son parte integrante de la presente

iniciativa como anexos, de conformidad al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico para el Municipio de Guadalajara.

Cuarto. El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, instruye a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, para que difunda las presentes Reglas de Operación para la ciudadanía en el portal oficial de internet del Ayuntamiento y a través de los medios que le sean posibles y de fácil acceso para la ciudadanía.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquese el presente decreto en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Se instruye al Coordinador General de Combate a la Desigualdad, para que realice las acciones necesarias para la instalación de los Comités Técnicos de Valoración de cada uno de los programas. Asimismo, a que elabore y remita un informe trimestral a partir de la publicación de la presente, con la finalidad de que dé a conocer los avances en la ejecución de los programas en comento.

En mérito de lo anterior, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido el día 24 de enero de 2024, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

(Rúbrica)

**L.A.E. JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LIC. LUIS FERNANDO MORALES VILLARREAL
DIRECTOR DEL REGISTRO CIVIL EN FUNCIONES DE SECRETARIO
GENERAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO
16, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA**

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2024

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: I. INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

COMPONENTE: 2 APOYOS EN ESPECIE A PERSONAS TAPATÍAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ENTREGADOS

ACTIVIDAD: 2.2 GESTIÓN DE APOYOS EN ESPECIE PARA PERSONAS TAPATÍAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD POR CARENCIA ALIMENTARIA

- 1. Nombre del Programa: “Corazón contento”**
- 2. Marco Jurídico.**

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, artículo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa “Corazón contento” para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

2.1 Introducción.

El municipio de Guadalajara, en 2020, registró una población total de 1,381,985 personas, compuesto por 715,564 mujeres (52%) y 664,427 hombres (48%).¹

De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza en México a través de los indicadores de carencias sociales que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, en Guadalajara, para el año 2020 el 9.9% de su población presentaron carencia por acceso a la alimentación. Es decir, más de 134,634 habitantes de Guadalajara pasan inseguridad alimentaria: padecen hambre y no están bien alimentados.

¹ El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), dio a conocer los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020. El periodo de levantamiento fue del 02 al 27 de marzo de 2020

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Para la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, FAO, la seguridad alimentaria “se da cuando todas las personas tienen acceso físico, social y económico permanente a alimentos seguros, nutritivos y en cantidad suficiente para satisfacer sus requerimientos nutricionales y preferencias alimentarias, y así poder llevar una vida activa y saludable”.

Conociendo, entonces, que tal carencia es aún manifiesta para un sector de la población habitante del municipio de Guadalajara, es que se busca cubrir la obligación consagrada en el Artículo 4to de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará” es que se desprende, dentro del Plan Municipal de Desarrollo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 2: Hambre Cero. Poner fin al hambre y lograr la seguridad alimentaria, así como mejorar la nutrición.

Según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, el valor mensual por persona de la canasta alimentaria urbana al mes de septiembre del 2023 fue de \$2,243.00 (dos mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

En este contexto, se reconoce que las niñas y niños que sufren desnutrición, son especialmente vulnerables, comprometiendo un desarrollo físico y mental sano e integral, y generando condiciones que limitan su participación adecuada en el entorno social, ya que las consecuencias de una adecuada alimentación afectan en diferentes dimensiones sus derechos.

Es por ello que a partir de la implementación del Programa “Corazón Contento”, se pretende ofrecer una alternativa para las personas otorgándoles alimento de buena calidad, logrando con ello una mejor alimentación y disminuyendo la desnutrición de los más necesitados del Municipio de Guadalajara, Jalisco. Asimismo de tomar las medidas sanitarias correspondientes para evitar enfermedades infecto contagiosas, conforme a las recomendaciones realizadas por las instituciones de Salud.

3. Dependencia Responsable.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura del Programa “Corazón Contento” serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas con la implementación del programa.

4. Presupuesto a ejercer.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) 02 Dirección de Programas Sociales Municipales tendrá para este programa, un monto de hasta \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.) o hasta agotar el techo presupuestal, recurso con cargo al capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas sociales, etiquetados en la partida 4411 de ayudas a personas, el cual cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara mediante el oficio TES/DF/030/2024 en cumplimiento al punto décimo primero del decreto municipal D 46/08/2023

5. Objetivos.

5.1. Objetivo General:

Ser un programa de intervención municipal que contribuya a disminuir la carencia alimentaria de las personas habitantes del municipio de Guadalajara que viven en condiciones de vulnerabilidad.

5.2. Objetivos Específicos:

- I. Propiciar el acceso de todas las personas, particularmente a aquellas en situaciones vulnerables a la alimentación nutritiva, sana, equilibrada y suficiente;
- II. Reducir los niveles de riesgos por inseguridad alimentaria en la población que habita en el Municipio de Guadalajara.
- III. Contribuir al logro de la meta del Objetivo 2 de Desarrollo Sostenible: Hambre Cero;
- IV. Contribuir a la disminución de los índices de obesidad y desnutrición en la población de Guadalajara.

6. Problema público que atiende.

En Guadalajara, el 25.4% de la población vive en condiciones de pobreza, mientras que el 1.4% vive en condiciones de pobreza extrema, resultando en una población de 391,054 personas en condiciones de pobreza y pobreza extrema (Informe de pobreza y evaluación 2020, Jalisco, CONEVAL).

En el mismo informe, se señala que en nuestra ciudad el 22.3% de la población no cuenta con seguridad social, esto a pesar de que tenemos una tasa de ocupación de 96.1% según datos del último informe trimestral de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Derivado de condiciones económicas y sociales de vulnerabilidad que se manifiestan, esta población se ve afectada, reduciendo su acceso a recursos y

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

herramientas que les permitan alcanzar un desarrollo físico, psicológico y social pleno.

Esto se suma a otras condiciones de vulnerabilidad que pueden tener un fuerte impacto en el desarrollo de las personas, como son los siguientes:

- Contar con alguna discapacidad tanto de madres o padres como de las niñas y niños, en Guadalajara el 5.3% de la población presenta alguna discapacidad (Censo 2020, INEGI).
- Formar parte de la población indígena, la cual para 2020 en Guadalajara estaba conformada por 4,150 personas (IIEG).
- Hogares monoparentales, que en Guadalajara alcanzan una cifra total de 398,543 familias (INEGI, 2020), de los cuales 154,930 están a cargo de mujeres.

En cuanto a la desigualdad de género y las violencias contra las mujeres es importante señalar que en Guadalajara se registraron 1,643 nacimientos de madres menores de 20 años, (IIEG 2022), lo que además de representar un fuerte problema de violencia contra las mujeres, también pone en riesgo otros derechos como son los económicos y educativos, pues dificulta su integración al mercado laboral y / o a la continuidad de sus estudios, impactando a su vez en el desarrollo de las niñas y niños a su cargo. Además, en Guadalajara el 6.3% de las mujeres declara haber sufrido violencia en el entorno familiar (Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2021, INEGI) y 971 mujeres tienen órdenes de protección vigentes (noviembre 2021).

El Banco Interamericano de Desarrollo en su informe sobre la Participación Laboral Femenina 2019, reconoce el acceso a los servicios de cuidado infantil como una de las medidas más importantes para la integración de las mujeres al mercado laboral. Lo que tiene un impacto importante en su autonomía económica, y abona a la disminución de las brechas de desigualdad y la erradicación de las violencias contra las mujeres como las descritas anteriormente.

La importancia de garantizar el acceso a una buena alimentación se evidencia al analizar de cómo este problema acompaña la incidencia de otras privaciones sociales y repercute en el ejercicio de todos los demás derechos.

Trabajar para mejorar el estado nutricional de una población puede ayudar a revertir la situación, ya que refuerza las capacidades de las personas y estimula el proceso de desarrollo, lo que conduce a su vez a una reducción de la pobreza.

A través de este programa se pretende evitar que los niveles de desnutrición lleguen a afectar severamente la salud de las personas.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

7. Cobertura geográfica.

El programa operará en la jurisdicción del municipio de Guadalajara; Jalisco; México.

8. Población o grupo objetivo.

8.1 Población potencial.

Personas o familias residentes en el Municipio de Guadalajara en supuestos de carencia alimentaria.

8.2. Población objetivo.

Adultos mayores, mujeres en estado de gestación, lactantes, en situación de postparto, y en general personas y familias en estado de carencia alimentaria, pobreza o personas que se encuentren con algún cuadro de desnutrición por falta de acceso a una debida alimentación y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9. Tipo de apoyo.

El apoyo será en especie.

10. Montos y topes máximos.

Consta en otorgar hasta 4 cuatro despensas por familia, entregando una cada mes, que por su situación económica o de marginación no les es posible adquirir los productos o servicios básicos.

Los productos se definirán dependiendo de la disponibilidad y costo en el mercado.

Los beneficiarios deberán registrarse y realizar los trámites inherentes a la obtención del beneficio directamente en la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, en los términos de las presentes reglas de operación.

La calendarización del apoyo económico de este programa, se sujetará a la operatividad y ejecución que determine la Dirección.

Se establece que los programas sociales podrán entregarse de manera anticipada o retroactiva, dependiendo de la periodicidad de entrega de los mismos, ya sea mensual, bimestral, semestral o anual.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

11. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Por la naturaleza del Programa y con base al problema público que atiende, toda persona en situación de pobreza o carencia tendrá derecho al apoyo, siempre se encuentre en los criterios de elección y requisitos siguientes:

TABLA 1: Criterios para la elección de personas beneficiarias		
Orden de prioridad	Factor	Explicación
1	Geográfico	La persona solicitante deberá residir en el Municipio de Guadalajara.
2	Condición social	Personas en situación de carencia alimentaria. No tener apoyos similares de otras instituciones públicas o dependencias sociales.
3	Socio-económico	La persona solicitante deberá cumplir con el criterio CONEVAL de la medición multidimensional de la pobreza mediante las líneas de Pobreza por Ingresos en México y/o habitar en alguna de las colonias con rezago social medio y alto establecidas como de atención prioritaria por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad del municipio de Guadalajara, mediante la información que arroja el INEGI (2020), CONEVAL (2020), Secretaría de Bienestar y CONAPO.

TABLA 2	
Requisitos y documentación para padres, madres o tutores	
Requisito	Documentación comprobatoria necesaria.



“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Ser mayor de edad.	<ul style="list-style-type: none"> • Formato de Solicitud de Ingreso. • Copia de identificación oficial con fotografía vigente (INE, pasaporte); tratándose de madres o padres menores de edad, podrá presentarse Acta de Nacimiento. • Manifestación, de encontrarse en los supuestos del programa.
Habitar en el Municipio de Guadalajara	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de comprobante de domicilio (Recibos de electricidad, teléfono, agua o predial, no mayor de 3 tres meses de antigüedad, o constancia de residencia).
Acreditar su aplicabilidad al programa	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio Socioeconómico (Entrevista presencial en las oficinas de la Unidad Responsable del Programa "Corazón Contento", o en el lugar que la Dirección de Programas Sociales determine)
Requerimientos complementarios.	Cualquier otro que el Comité Dictaminador indique de acuerdo a la operatividad y ejecución de El Programa.

La persona solicitante deberá presentar los documentos originales (únicamente para cotejo).

12.- Criterios de selección.

Para que las personas puedan participar en el programa deben cumplir con los requisitos y documentación solicitados en el punto 11 de las presentes reglas de operación y en la Convocatoria, dichos documentos serán revisados y validados por la Dirección de Programas Sociales Municipales, a través de la Jefatura del Programa "Corazón Contento".

12.1 Casos especiales.

Las personas que demuestren tener alguna discapacidad o desnutrición en cualquier

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

grado, o que la niña o niño a su cargo se encuentre en dichas condiciones tendrán prioridad y serán aceptados hasta los 10 años de edad, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y entreguen la documentación pertinente. Su ingreso al Padrón de Beneficiarios será considerado un caso especial por extrema vulnerabilidad y estará sujeto a aprobación del Comité Dictaminador.

Los demás casos especiales que el "Comité Dictaminador" considere pertinentes dadas las circunstancias.

13. Derechos, Responsabilidades y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

13.1 Derechos:

- a) Recibir la información y orientación sobre el Programa y sus Reglas de Operación;
- b) Confidencialidad y reserva de su información personal conforme a la ley;
- c) Recibir información sobre el estatus de su solicitud;
- d) Presentar denuncias y quejas por actos de corrupción de funcionarios públicos ante las autoridades correspondientes;
- e) Recibir el apoyo del programa sin costo
- f) Recibir un trato digno por parte de las y los servidores públicos; y
- g) En caso de que una persona beneficiaria que ha sido dada de baja del Programa quisiera volver a darse de alta, quedará a consideración del Comité Dictaminador para su reincorporación, siempre y cuando exista una causa justificada por parte de la persona solicitante.

13.2 Obligaciones:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, información veraz de datos personales e información requerida en la Solicitud de Ingreso;
- b) Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos de la

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Dirección de Programas Sociales Municipales;

- c) Conocer las Reglas de Operación del Programa y cumplir con la normatividad establecida;
- d) Entregar la documentación solicitada en estas Reglas de Operación, sin enmendaduras ni tachaduras, así como la información que requiera la Dirección de Programas Sociales Municipales para seguimiento y comprobación del Programa;
- e) Notificar a la Jefatura del Programa el cambio de domicilio, para lo cual deberá presentar comprobante del nuevo domicilio a fin de mantener constante comunicación y dar continuidad al beneficio, de lo contrario será dado de baja;
- f) Acudir con copia de identificación oficial a recibir los apoyos en los días, horarios y lugares determinados por los responsables del programa.
- g) Recibir en su domicilio al personal identificado para entrevistas y validación de información;
- h) Acudir a los llamados que convoque la Dirección de Programas Sociales Municipales, con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios.

14. Causales de baja, sanciones y restricciones.

14.1 Causales de baja

- I. Fallecimiento de la persona beneficiaria;
- II. Cuando la persona beneficiaria expresa voluntariamente su renuncia al apoyo;
- III. Proporcionar información falsa o alterada;
- IV. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país;
- V. Hacer uso indebido del apoyo; y
- VI. Cuando la persona beneficiaria no acude a recoger el apoyo y no notifica y/o justifica su inasistencia a la jefatura del programa dentro de los siguientes 5 cinco días hábiles a la fecha de la entrega.

14.2 Cambios en el Padrón de Personas Beneficiarias

Si alguna de las personas beneficiarias renuncia o pierde los beneficios por alguna de las razones antes mencionadas como motivos de baja, su lugar en el Padrón de Beneficiarios será ocupado por otra persona que cumpla con los lineamientos marcados en las Reglas de Operación, dando prioridad a la lista de espera.

Cualquier modificación al padrón de beneficiarios deberá ser aprobada por el Comité

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Dictaminador.

Para los casos de sustitución se darán los apoyos a partir de la fecha en que sean incluidos en el padrón, es decir, no se harán depósitos anteriores a su ingreso, a menos que el techo presupuestal lo permita y previa aprobación del Comité Dictaminador.

14.3 Permanencia

Los apoyos se brindarán siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal y la o el beneficiario cumpla con los requisitos y obligaciones descritos en estas Reglas de Operación.

15. Instrumentación del programa.

15.1 Mecanismos de Operación y entrega de apoyos

A) Se emite convocatoria para la difusión del Programa "Corazón Contento"

B) Las personas que deseen participar en la convocatoria, deberán realizar el trámite de inscripción al Programa en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales. Se comunicará a las personas beneficiarias para que acudan a la Dirección de Programas Sociales Municipales, o a la dirección que ésta indique, para recibir información sobre las Reglas de Operación y la forma en que se hará entrega de los apoyos.

C) Con base en la disponibilidad de recursos, los criterios de elegibilidad y los criterios de selección descritos en estas Reglas de Operación, el Comité Dictaminador designará el Padrón de Beneficiarios para cada una de las modalidades del programa.

D) Una vez integrado el padrón, se procederá a la difusión de la calendarización para la entrega de los beneficios.

E) Las personas beneficiadas deberán presentar la documentación y recibos correspondientes a la recepción de los apoyos, en los términos de estas reglas de operación.

15.4 Procedimiento de la Entrega del Apoyo.

Las personas beneficiarias deberán:

- I. Estar registrados e incorporados al padrón en alguna de las

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

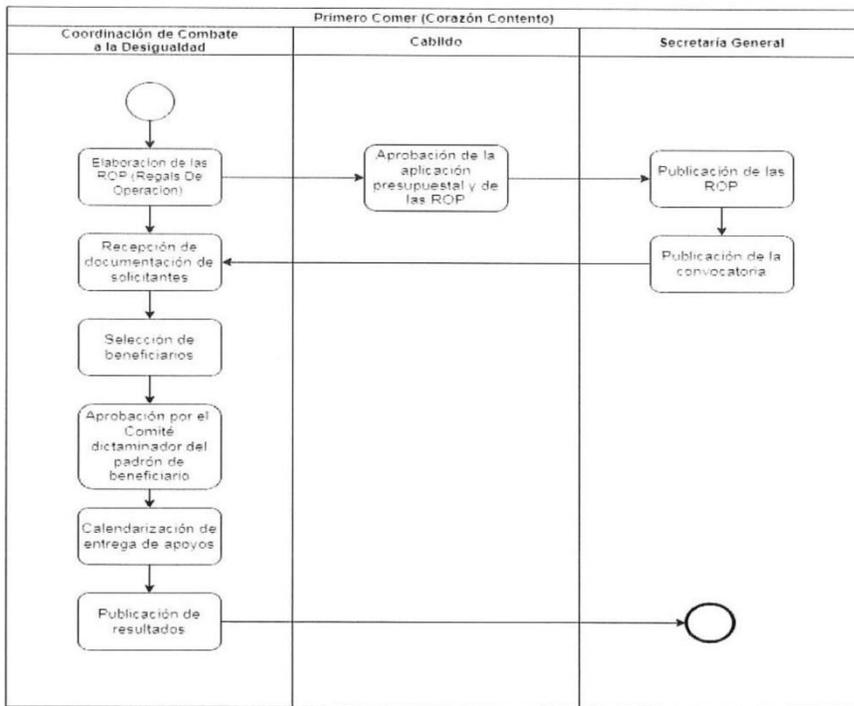
Página 10 de 17

modalidades del Programa "Corazón contento".

- II. Presentarse en la fecha, hora y lugar designados para la entrega del apoyo con identificación oficial con fotografía;
- III. Firmar el recibo de entera conformidad de recepción del apoyo; y

15.5 Publicación de resultados.

El Padrón Único de beneficiarios para cada una de las modalidades del programa, será publicado en las oficinas de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de Febrero número 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el Portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes. La publicación del listado de beneficiarios se hará con base a las disposiciones de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



16. Ejercicio y medidas para la comprobación del gasto.

La auditoría, control y vigilancia del Programa "Corazón Contento" estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en dicho Programa, cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Para dar cumplimiento a la comprobación del gasto, la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, deberá entregar la siguiente documentación a la Tesorería Municipal de Guadalajara:

- I. Solicitud de Pago emitido por el Sistema de Armonización Contable del Municipio;
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- III. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas;
- IV. Copia simple de las Reglas de Operación aplicables;
- V. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor del programa;
- VI. Verificación del C.F.D.I desde el portal del Servicio de Administración Tributaria;
- VII. Evidencia de la recepción en el almacén municipal de las despensas por parte del proveedor;
- VIII. Copia simple de la evidencia fotográfica de la entrega por parte del proveedor al almacén Municipal;

17. Mecanismos de verificación de resultados.

En el caso de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y sus Unidades Ejecutoras del Gasto, cuentan con los dos programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables y 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes, que se encuentran publicadas para su consulta y verificación en la siguiente liga: [Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 \(guadalajara.gob.mx\)](#)

18. Indicadores de seguimiento.

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) serán obligatorios para la Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Es por eso que en la MIR 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables en su Componente 2. Apoyos en especie a personas tapatías en situación de vulnerabilidad entregados del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2024, se establece en la actividad 2.2 el indicador de seguimiento de este programa, que se encuentra publicado para su consulta y verificación en la siguiente liga: [Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 \(guadalajara.gob.mx\)](#)

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura de apoyo del programa conocido como

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

Página 12 de 17

“**Corazón Contento**”, recabarán y proporcionarán la evidencia necesaria de manera trimestral del ejercicio del gasto público para su seguimiento, al área de Planeación, Programación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación y pueda informar alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

19. Evaluación.

No se tienen consideradas evaluaciones externas por parte de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de su Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), sin embargo se está sujeto a las que considere el Programa Anual de Evaluación (PAE) vigente a cargo de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Gobierno Municipal de Guadalajara.

20. Medidas de Transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana.

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán la Matriz de Indicadores de Resultados con los avances del programa.

Estas reglas de operación y la convocatoria, además de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica del Municipio, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/transparencia/gacetamunicipal2023>

y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

20.1. Quejas y Denuncias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I.- Buzones físicos: Ubicados en las distintas sedes del gobierno municipal;
- II.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,
- III.- Línea telefónica a través del número telefónico: (33) 36691300 ext. 8238;
- IV.- Página de Internet en la siguiente liga <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- V.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx
- VI.- De manera presencial en el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana,

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas; y

VII.- Módulos itinerantes para recepción de denuncias en lugares públicos en dónde se celebran eventos masivos.

21. Difusión del padrón único de beneficiarios.

Se realizará con apego al Capítulo Segundo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

Durante la ejecución del programa, en todo momento y por los medios visuales y de difusión adecuados se debe hacer del conocimiento público la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio Programa. Quien haga uso indebido de los recursos de éste deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

22. Mecanismos de participación social y ciudadana.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia ejecutora deberá sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicados en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el 11 de mayo del 2020, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Página 14 de 17

23. Comité Dictaminador.

El programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y dictaminar los padrones de personas beneficiarias del programa, así como coordinar las actividades que se realicen en el marco del mismo. Estará integrado por el titular o por quien ellos designen como su representante de cada una de las siguientes dependencias:

- I. Una persona representante de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad; quien fungirá como presidente;
- II. Una persona representante de la Dirección de Programas Sociales Municipales;
- III. Un persona de la Jefatura del Programa "Corazón contento", quien fungirá como Secretario Técnico;
- IV. Una persona representante del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia en Guadalajara (DIF Guadalajara).
- V. Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.

23.1. Atribuciones del Comité Dictaminador:

- I. Analizar los datos proporcionados por el área responsable del programa;
- II. Vigilar la correcta aplicación y administración del programa, de acuerdo con las reglas de operación;
- III. Proponer mejoras para el programa y sus personas beneficiarias;
- IV. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa.
- V. Dictaminar casos extraordinarios o no previstos con las personas beneficiarias y el programa que no estén contemplados en las presentes reglas de operación que no contravengan lo establecido.

El Comité Dictaminador deberá sesionar por lo menos 1 vez al semestre, con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Por su parte, la Dirección de Programas Sociales Municipales, en conjunto con la Jefatura del Programa "Corazón contento", se responsabilizará de lo siguiente:

- I. Obtener la información y presentar reportes de avances del programa que se requieran;
- II. Presentar estadísticas del programa al Comité Dictaminador;
- III. Convocar y organizar al Comité Dictaminador para reunirse.

24. Casos no previstos.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Página 15 de 17

Debido a la naturaleza y objeto del Programa, en casos no previstos y/o situaciones especiales o a petición expresa de los interesados, previa autorización e instrucción por escrito del Comité Dictaminador, se podrá considerar la entrega del apoyo a quien este último determine. En caso de ampliación presupuestal, se le delega la atribución al comité de autorizarlo y justificarlo vía nuevo oficio de viabilidad.

25. Vigencia del Programa.

Este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 30 treinta de septiembre de 2024 o al agotar el techo presupuestal.

26. Aviso de privacidad/ protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas además de cualquier otro dato personal recabado, estarán a lo dispuesto por la normatividad vigente y el siguiente Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>

27. Glosario de términos.

Para los efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

Vulnerabilidad: Implica fragilidad, una situación de amenaza o posibilidad de sufrir daño.

Alimentación Nutritiva: Consiste en incluir diferentes tipos de alimentos, en cantidades adecuadas, a fin de que el cuerpo obtenga suficiente energía y nutrición para crecer y desarrollarse apropiadamente

Ejercicio Fiscal: Periodo de tiempo en donde se hace un resumen o cierre de la actividad de la empresa o del trabajador individual.

Beneficiario: Que obtiene beneficio o provecho de determinada cosa.

Sostenible: Que es compatible con los recursos de que dispone una región, una sociedad, etc.

Desigualdad: Trato desigual o diferente que indica diferencia o discriminación de un individuo hacia otro debido a su posición social, económica, religiosa, a su sexo, raza,

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

color de piel, personalidad, cultura, entre otros.

Desnutrición: Estado patológico de distintos grados de seriedad y de distintas manifestaciones clínicas, causado por la asimilación deficiente de alimentos por el organismo.

Coordinación: Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

Dirección: La Dirección de Programas Sociales Municipales.

Padrón de Personas Beneficiarias: Documento en el que se relacionan los datos de las personas que cumplen con los requisitos para formar parte del Programa y la capacidad presupuestal.

Área de apoyo Responsable: Jefatura del Programa "Corazón Contento", también conocido como "Corazón contento"

Personas beneficiarias: Personas que gozan de los subsidios que brinda el Programa "Corazón contento".



"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Página 17 de 17

ANEXO 2

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2024

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 1. INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

COMPONENTE 1. APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS TAPATÍAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ENTREGADOS

ACTIVIDAD: 1.1. GESTIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS CUIDADORAS PRIMARIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD O PERSONAS ADULTAS MAYORES

1. Nombre del Programa. “Gracias a Ti”

2. Marco jurídico.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, artículo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa “Gracias a ti” para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

2.1. Introducción.

En el ejercicio fiscal 2022, el Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, implementó el programa “Gracias a ti”, con el objetivo de contribuir al ingreso económico de las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa, profunda o total preferentemente.

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

3. Dependencia responsable.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura de apoyo del programa denominado como “Gracias a ti”, serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

4. Presupuesto a ejercer.

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) 02 Dirección de Programas Sociales Municipales tendrá para este programa, un monto de hasta \$11,000,000.00 (Once millones de pesos 00/100 M.N.) o hasta agotar el techo presupuestal, recurso con cargo al capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas sociales, etiquetados en la partida 4411 de ayudas a personas, el cual cuenta con viabilidad (suficiencia) presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara mediante el oficio **TES/DF/029/2024**.

5. Objetivos.

5.1. Objetivo General.

Contribuir al apoyo económico de las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa, profunda o total (preferentemente), así como a personas adultas mayores con una enfermedad degenerativa con grado de dependencia severa, profunda o total (preferentemente) a través de la entrega de un recurso económico bimestral.

5.2. Objetivos específicos:

- I. Promover el bienestar individual de las personas cuidadoras primarias, y de los hogares con al menos un integrante de la familia con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa, profunda o total (preferentemente), así como a personas adultas mayores con una enfermedad degenerativa con grado de dependencia severa, profunda o total (preferentemente).
- II. Documentar datos de educación y condición económica de las personas cuidadoras primarias, para generar información estadística.

6. Problema público que atiende.

De acuerdo con el Censo Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (censo 2020) alrededor de 386 mil personas residentes en Jalisco, correspondiente al 4.6%

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

Página 2 de 17

de la población estatal, señalaron tener dificultades para realizar actividades consideradas básicas de la vida cotidiana (discapacidad). En el municipio de Guadalajara se concentran 73,785 personas con discapacidad, la mayor cantidad del Estado, la proporción de mujeres 57.14%) supera a la de los hombres (42.85).¹

La inclusión del tema de discapacidad en el Censo de Población y Vivienda 2010 se basó en el grupo de Washington (WG), de estadistas sobre este tema, que forma parte de la Comisión de Estadísticas de las Naciones Unidas, quienes propusieron un conjunto de preguntas basadas en la perspectiva de la Clasificación Internacional de Funcionamiento de la Discapacidad y de la salud (CIF), para indagar la dificultad que presenta una persona para realizar cinco actividades consideradas básicas de la vida cotidiana, (caminar, ver, escuchar, poner atención y atender el cuidado personal).¹

Las Políticas Públicas y Programas Estatales han cubierto a los diferentes grupos poblacionales afectados con distintas discapacidades, incidiendo en el mejoramiento de su calidad de vida de manera individual, solo unos cuantos programas son dirigidos de manera integral a la familia como núcleo fundamental de la sociedad y en especial a las personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad dependientes, según La OMS, la o el cuidador primario es la persona del entorno del enfermo que asume voluntariamente el papel de responsable en un sentido amplio y está dispuesto a tomar decisiones por el paciente y para el paciente y a cubrir sus necesidades básicas de manera directa o indirecta.²

La condición de las personas cuidadoras primarias es una posición de vida, que en la generalidad de las ocasiones no es buscada por la persona que asumirá el rol, y que se aborda en la mayoría de los casos de forma inesperada, súbita, sin estar preparado física, emocional ni técnicamente para ello.

Las personas cuidadoras primarias constituyen un recurso de gran valor, influyen positivamente en el bienestar físico, psicológico y social del receptor de cuidados, la aportación social y económica que representa el trabajo de las personas cuidadoras primarias debe de ser tomado en consideración plenamente, son partícipes importantes en la mejoría de la calidad de vida de la persona dependiente de cuidados, aún en detrimento de su propia salud física y emocional, que se ve afectada en gran medida al asumir este rol, en el aspecto social el tiempo para las actividades propias del mismo se reducen al mínimo, al tener que dedicar su esfuerzo y atenciones hacia los cuidados del familiar con discapacidad dependiente, el aislamiento para las y los cuidadores va de la mano del grado de dependencia del receptor de cuidados, en el aspecto económico pierde oportunidades al no tener el tiempo libre para comprometerse en una actividad productiva que le genere ingresos para solventar sus necesidades presentes y futuras, la ardua labor que realizan las y los cuidadores se intensifican aún más cuando los recursos materiales y económicos son insuficientes o inadecuados.

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

Página 3 de 17

El Gobierno Municipal de Guadalajara hace un reconocimiento al gran aporte que realizan a la sociedad las personas cuidadoras primarias y busca incidir en este sector de la población que cumplen un papel esencial en el proceso de inclusión, adaptación, aceptación y superación, de personas con discapacidad congénita o adquirida, impulsando o posibilitando el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales, emocionales, mentales y sociales de los mismos, necesarias como personas miembros de una familia y de una sociedad inclusiva.

7. Cobertura geográfica.

El programa operará en la jurisdicción del municipio de Guadalajara, Jalisco.

8. Población o grupo objetivo.

8.1 Población potencial.

Personas que residan en el municipio de Guadalajara que sean cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa, profunda o total (preferentemente), así como a personas adultas mayores con una enfermedad degenerativa con grado de dependencia severa, profunda o total (preferentemente).

8.2 Población objetivo.

Habitantes del municipio de Guadalajara, mayores de 18 años de edad que desempeñen la función de cuidador(a) primario(a), en favor de un familiar, cónyuge, hijo(a), padre, madre, abuelo(a), hermano(a), tío (a) y nieto(a) con cualquier tipo de discapacidad ya sea congénita o adquirida (motora, intelectual, sensorial-auditiva visual y/o psicosocial) y que cuente con el certificado de discapacidad que determine la naturaleza, grado y temporalidad de dependencia y que requiere de cuidador. Así como a personas adultas mayores con una enfermedad degenerativa con grado de dependencia severa, profunda o total (preferentemente) con un certificado médico expedido por la Secretaría de Salud o institución de gobierno que acredite una enfermedad o dependencia.

Tendrán preferencia las personas en situación de vulnerabilidad.

9. Tipo de apoyo.

Económico.

10. Montos y topes máximos.

Con el presupuesto aprobado, se pretenden brindar apoyos a 1000 beneficiarios, en la modalidad, temporalidad y montos descritos a continuación.

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

Modalidad	Monto Mensual del apoyo	Temporalidad	Tope máximo anual
Apoyo económico a personas residentes en el municipio de Guadalajara que sean cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa.	\$1,000.00 (un mil, pesos 00/100 M.N)	10 meses	\$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N)

La calendarización del apoyo económico de este programa, se sujetará a la operatividad y ejecución que determine la Dirección.

Se establece que los programas sociales podrán entregarse de manera anticipada o retroactiva, dependiendo de la periodicidad de entrega de los mismos, ya sea mensual, bimestral, semestral o anual.

11. Criterios de elegibilidad y requisitos.

- I. Ser mayores de 18 años de edad
- II. Contar dentro de su red familiar, con un integrante con discapacidad congénita o adquirida; hijo(a), padre, madre, abuelo(a), hermano(a), nieto(a), cónyuge y tío(a), con grado de dependencia severa, profunda o total (preferentemente); así como a personas adultas mayores con una enfermedad degenerativa con grado de dependencia severa, profunda o total (preferentemente), que requiera la asistencia de un cuidador(a) primario y que habiten ambos en el mismo domicilio;
- III. No desempeñar cargo alguno como funcionario o servidor público (municipal, estatal o federal).
- IV. Presentarse en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales, ubicadas en Calle 5 de febrero 249, colonia las Conchas en la ciudad de Guadalajara,(se podrá solicitar información al teléfono 36-69-13-00 extensiones 1497 y 1595); con los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

- a) Identificación oficial con fotografía vigente, (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

- b) Acta de Nacimiento legible del solicitante y dependiente para acreditar el parentesco;
 - c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses para acreditar la residencia de ambos en el municipio de Guadalajara; los cuales pueden ser:
 - a. Recibo de servicio de energía eléctrica (CFE) vigente;
 - b. Recibo de servicio de agua potable y alcantarillado (SIAPA);
 - c. Teléfono fijo o servicio de cable de cualquier compañía;
 - d. Pago de predial del año en curso a nombre del solicitante y/o de algún familiar directo; o
 - e. Constancia de Residencia emitida por la Secretaria General del municipio de Guadalajara.
<https://tramites.guadalajara.gob.mx/tramites/certificado-de-residencia>
 - d) Certificado de discapacidad que determine la naturaleza, grado y temporalidad de dependencia de su cuidador, emitidos por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud.
- V. Firmar la carta bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra desempeñando ningún cargo público en el gobierno a nivel municipal, estatal o federal; y
- VI. Firmar la carta compromiso donde expresa que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad, mediante visita domiciliaria.

Las personas solicitantes deberán presentarse con el total de los requisitos enlistados, de lo contrario será rechazada su solicitud.

12. Criterios de Selección.

Se realizará la publicación de la convocatoria y se seleccionará a los solicitantes que cumplan con los requisitos del Programa y que sean aprobados por el Comité Dictaminador. Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad se encuentren en condiciones de desigualdad social o mayor grado de vulnerabilidad y/o pobreza, así como a las mujeres víctimas de violencia, quienes también serán aprobados por comité por ser casos especiales.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.

13.1. Derechos:

- I. Recibir la información sobre la operación del programa;
- II. Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento alguno; y

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

III. Recibir un trato digno por parte de los funcionarios.

13.2. Obligaciones:

- I. Proporcionar información verídica;
- II. Notificar a el Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad o personas adultas mayores, cualquier cambio de domicilio tanto del beneficiario o del receptor de cuidados, debiendo comprobarlo con los documentos señalados en el punto 11 fracción IV de las presentes Reglas de Operación en un plazo no mayor a 30 días hábiles;
- III. Cumplir con todos los lineamientos del programa; y corresponsabilidad con el mismo.
- IV. Acudir a las oficinas del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad o Personas Adultas Mayores, en horarios hábiles o a puntos de atención cercanos a su domicilio, que previa convocatoria señale la Dirección de Programas Sociales Municipales, para recabar la firma de recibos de apoyos otorgados bimestralmente;
- V. Atender las visitas de la dependencia con personal debidamente identificado para la actualización de datos de cuestionario socioeconómico, padrón de personas beneficiarias y demás información que requiera el programa; y
- VI. Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección de Programas Sociales Municipales; a través del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad o Personas Adultas Mayores, con motivo de verificar y actualizar el padrón de personas beneficiarias y sus expedientes.

13.3. Responsabilidades:

- I. Firmar los recibos de apoyo bimestrales, en el periodo y lugar en que la jefatura del programa determine; y
- II. Notificar al Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad o Personas Adultas Mayores conocido como Jefatura Gracias a Ti, cualquier cambio de domicilio, teléfono, accidente, caso especial, etc., ya sea de la persona beneficiaria o de la receptora de cuidados en un plazo no mayor a treinta días naturales después de ocurrido el cambio.

14. Causales de suspensión, baja, restricciones y proceso de baja.

14.1. Motivos para suspender el apoyo:

14.1.1. Suspensión de la Emisión del Apoyo Económico, en los siguientes supuestos:

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

Página 7 de 17

- a) Cuando se identifique información incorrecta o inconsistencias en los datos personales y/o documentos entregados por la persona beneficiaria;
- b) Cuando se detecte el incumplimiento en el plazo señalado de la notificación a el Área de Apoyo Social Cuidadores de Personas con Discapacidad o Personas Adultas Mayores, de cualquier cambio de domicilio tanto del beneficiario o del receptor de cuidados, con los documentos señalados en el punto 11 fracción IV de las presentes reglas de operación;
- c) Ante el incumplimiento de los lineamientos del programa;
- d) Cuando la persona beneficiaria no acuda al Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad o Personas Adultas Mayores o puntos de atención cercanos a su domicilio, que previa convocatoria señale la Dirección de Programas Sociales Municipales, para recabar la firma de recibos de apoyos otorgados bimestralmente;
- e) Cuando se realice la visita domiciliaria hasta en dos ocasiones y no sea localizada la persona beneficiaria; y
- f) Cuando se detecte una posible duplicidad de datos personales de la persona beneficiaria.

La suspensión temporal de los depósitos, así como el motivo de suspensión, se notificará mediante un aviso visible que se fijará en un lugar accesible de las oficinas del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad o Personas Adultas Mayores, conocida como Jefatura del programa "Gracias a Ti", dependiente de la Dirección de Programas Sociales Municipales. Será respetado en todo caso, el derecho de audiencia de las personas beneficiarias afectadas.

En caso de persistir incumplimiento en lo establecido en las presentes Reglas de Operación, se procederá a notificar al Comité Dictaminador del programa.

14.1.2. Suspensión del Padrón de Personas Beneficiarias:

- a) Cuando después de dos ocasiones la persona beneficiaria no se presente a aclarar la situación de la suspensión de sus apoyos económicos;
- b) Cuando se le hayan efectuado en dos ocasiones visitas domiciliarias a la persona beneficiaria y no se le hubiera localizado y/o no atienda la persona beneficiaria;
- c) En caso de no presentarse a aclarar la situación de posible duplicidad;
- d) Cuando se identifique a personas duplicadas en el apoyo, se procederá a la suspensión de ambos registros;
- e) Para el caso de duplicidad no imputable a la persona beneficiaria, se notificará inmediatamente al Comité Dictaminador y se cancelará un registro y permanecerá el más actual; y

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

- f) En el caso de cobrar apoyos simultáneos se cancelará uno de los registros y se suspenderá la emisión de apoyos económicos equivalente a los bimestres emitidos.

14.2. Motivos para causar baja del apoyo:

Serán causas de baja del Apoyo del Programa "Gracias a Ti":

- I. Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo;
- II. Por proporcionar información falsa y/o alterada, o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos solicitados;
- III. En caso de no firmar los recibos correspondientes a la recepción de los apoyos;
- IV. No cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- V. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país, tanto del beneficiario o del receptor de cuidados;
- VI. En caso de no acreditar mediante certificado de Discapacidad, emitido por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, la existencia de la discapacidad del receptor de cuidados, su naturaleza, grado y temporalidad; y
- VII. Por fallecimiento de la persona beneficiaria o de la receptora de cuidados.

14.3. Restricciones:

No podrán aspirar a ser personas beneficiarias del programa:

- I. Personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad o personas adultas mayores, menores de 18 años;
- II. Personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad o adultas mayores cuyo domicilio se ubique fuera de los límites de la ciudad de Guadalajara.

15. Procesos de operación o instrumentación.

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*



15.1. Procedimiento de la entrega del apoyo:

- I. Las personas cuidadoras primarias deberán estar registrados e incorporadas en el padrón de personas beneficiarias del programa;
- II. La persona beneficiaria deberá acreditarse con alguna identificación oficial con fotografía vigente; y
- III. La persona beneficiaria deberá firmar los recibos correspondientes a la entrega del apoyo de manera idéntica a su identificación.
- IV. Deberá acreditar mediante Certificado de Discapacidad del receptor de cuidados, emitido por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud, mismo que deberá contener la existencia de discapacidad, su naturaleza, su grado y temporalidad;
- V. Deberá acreditar mediante Certificado médico expedido por la Secretaría de Salud o institución de gobierno que acredite una enfermedad o dependencia, misma que tendrá que ser validada por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara (DIF); y
- VI. El recurso se entregará por medio de un depósito a su tarjeta que con anterioridad se le hará entrega.

15.2. Entrega del apoyo:

El proceso de entrega de cada uno de los apoyos económicos será de manera bimestral, correspondiendo a los siguientes bimestres del año:

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

- I. Bimestre 1: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);
- II. Bimestre 2: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);
- III. Bimestre 3: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.);
- IV. Bimestre 4: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.); y
- V. Bimestre 5: \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.)

o hasta agotar el techo presupuestal.

Una vez que se apruebe el padrón de personas beneficiarias, la entrega podrá ser retroactiva y tendrá un tope máximo de 5 (cinco) apoyos durante el año.

Se podrá dar atención personalizada y domiciliaria para el acceso, operación y cumplimiento de las obligaciones que mencionan las presentes reglas de operación, a los solicitantes que lo requieran.

15.3. Resguardo de los expedientes.

Una vez aprobado el listado de personas beneficiarias por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Coordinación de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programa Sociales Municipales y el Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad conocida como la Jefatura del programa "Gracias a Ti", el resguardo de cada uno de los expedientes en la oficina del mismo programa disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

16. Ejercicio y medidas para la comprobación del gasto.

La auditoría, control y vigilancia del Programa "Cuídalos la Ciudad te apoya conocido como "Gracias a ti" estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el mismo, cada una de éstas en el ámbito de su competencia y los expedientes estarán bajo custodia de la Dirección de Programas Sociales, a través de la Jefatura del Programa "Gracias a ti"

Para dar cumplimiento al expediente de comprobación para pago, la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, deberá entregar la siguiente documentación a la Tesorería Municipal de Guadalajara:

- I. Solicitud de pago emitido por el Sistema de Armonización Contable del Municipio;
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- III. Copia simple de las Reglas de operación del programa vigentes;

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

- IV. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;
- V. Copia simple del Acta de la Sesión del Comité Dictaminador de aprobación del padrón de beneficiarios;
- VI. Copia simple del recibo firmado a entera conformidad de la entrega del apoyo por la persona cuidadora;
- VII. Copia simple de identificación oficial vigente de la persona cuidadora;
- VIII. Certificado de discapacidad que determine la naturaleza, grado y temporalidad de dependencia de su cuidador, emitidos por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud.

IX. Tanto la Tesorería Municipal como el Comité Dictaminador del Programa podrán solicitar la documentación adicional que consideren fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

17. Mecanismos de verificación de resultados.

En el caso de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y sus Unidades Ejecutoras del Gasto, cuentan con los dos programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables y 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes, que se encuentran publicadas para su consulta y verificación en la siguiente liga: [Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 \(guadalajara.gob.mx\)](#)

18. Indicadores de seguimiento.

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) serán obligatorios para la Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Es por eso que en la MIR 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables en su Componente 1. Apoyos económicos a personas tapatías en situación de vulnerabilidad entregados del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2024, se establece en la actividad 1.1 el indicador de seguimiento de este programa, que se encuentra publicado para su consulta y verificación en la siguiente liga: [Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 \(guadalajara.gob.mx\)](#)

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura de apoyo del programa conocido como “**Gracias a Ti**”, recabarán y proporcionarán la evidencia necesaria de manera

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

trimestral del ejercicio del gasto público para su seguimiento, al área de Planeación, Programación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación y pueda informar alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

19. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, están publicadas para su consulta en la página electrónica del municipio en la Gaceta Municipal de Guadalajara, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2023> y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Cada trimestre se actualizará la Matriz de Indicadores de Resultados correspondiente, con los avances del programa publicados para su consulta en la página electrónica de transparencia del municipio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24>.

En la ejecución de este programa el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara que establece: La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

19.1 Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias:

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Buzones físicos: Ubicados en las distintas sedes del gobierno municipal;

II.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,

III.- Línea telefónica a través del número telefónico: (33) 36691300 ext. 8238;

IV.- Página de Internet en la siguiente liga <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>

V.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

VI.- De manera presencial en el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas; y

VII.- Módulos itinerantes para recepción de denuncias en lugares públicos en dónde se celebran eventos masivos.

20. Difusión de padrón único de beneficiarios.

El listado de personas beneficiarias será publicado en las oficinas del Área de Apoyo conocida como la Jefatura del programa "Gracias a ti" con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonias las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, y los medios correspondientes del municipio de Guadalajara.

La publicación del listado de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

21. Mecanismos de Participación social y ciudadana.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia ejecutora deberá sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicados en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el 11 de mayo del 2020, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

22. Comité Dictaminador.

El programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y dictaminar los padrones de personas beneficiarias del programa, así como

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

coordinar las actividades que se realicen en el marco del mismo. Estará integrado por un representante de cada una de las siguientes dependencias:

- I. Coordinación de Combate a la Desigualdad, quien presidirá;
- II. Dirección de Programas Sociales Municipales de Guadalajara;
- III. Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;
- IV. Tesorería Municipal de Guadalajara;
- V. Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad; y
- VI. Un representante de la Sociedad Civil dedicada a atender temas relacionados personas cuidadoras primarias de personas con discapacidad congénita o adquirida, con grado de dependencia severa profunda o total (preferentemente); que puede ser sugerida por la Coordinación General o algún miembro del comité.

22.1 Atribuciones del comité:

- I. Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- II. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
- III. Dictaminar y en su caso aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa;
- IV. Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación;
- V. Dictaminar y autorizar apoyos a casos especiales, que no estén contemplados en las Reglas de Operación;
- VI. Evaluar los casos para determinar responsabilidades y bajas, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes reglas; y
- VII. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes.

Por su parte, la persona responsable del Área de Apoyo Social a Cuidadores de Personas con Discapacidad conocido como la Jefatura del programa Gracias a Ti de la Dirección de Programas Sociales Municipales deberá:

- I. Fungir como secretario técnico del Comité Dictaminador;
- II. Convocar en su carácter de secretario técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Dictaminador;
- III. Presentar al Comité Dictaminador las solicitudes que cumplen con los requisitos, para el análisis y en su caso aprobación como personas beneficiarias del programa.

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

- IV. Gestionar la difusión del programa, reglas de operación y convocatoria;
- V. Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del programa;
- VI. Notificar al Comité Dictaminador el manejo de las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos;
- VII. Recibir y resguardar el paquete de solicitudes y documentos, de los ciudadanos interesados en participar en el programa;
- VIII. Coordinar la captura de solicitudes al Programa “Gracias a Ti”, apoyo económico a Cuidadoras(es) Primarios, de Personas con Discapacidad Dependientes de Cuidados; y
- IX. Remitir en tiempo y forma el padrón de personas beneficiarias a las dependencias que lo requieran y que tengan injerencia en este programa.

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos una vez cada seis meses con un Quórum mínimo del 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

23. Casos no previstos.

Todo caso que no esté contemplado en estas reglas de operación, podrá ser resuelto por el comité dictaminador del programa.

En caso de ampliación presupuestal, se le delega la atribución al comité de autorizarlo y justificarlo vía nuevo oficio de viabilidad, por lo que el nuevo monto tendrá que publicarse en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

24. Vigencia del programa.

La vigencia de este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y concluye el 30 de septiembre de 2024 o hasta agotar el techo presupuestal.

25. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, además de cualquier otro dato personal recabado, estarán a lo dispuesto por la normatividad vigente y el siguiente Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial: <https://transparencia.gob.mx/avisosprivacidad>

26. Glosario de términos.

Comité: Es un órgano directivo de un partido político o de una de sus secciones, órgano representativo de los trabajadores de una compañía o centro de trabajo para la defensa de sus intereses.

*Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social*

Padrón: Documento público en el que se relacionan las personas residentes en un determinado término municipal y otros datos relativos a ellas, como la edad, el sexo, el domicilio y la actividad profesional.

Contraloría: Es un órgano de control del Estado de carácter técnico, con autonomía administrativa y presupuestal, encargado de ejercer, en representación de la comunidad, el control fiscal a la administración y a los particulares que manejen fondos o bienes de la Nación.

Quórum: O cuórum es la proporción o el número de asistentes que se requieren para que una sesión de un cuerpo colegiado, en especial parlamentario, pueda comenzar o adoptar una decisión formalmente.

27. Referencias.

¹ INEGI Perfil sociodemográfico de la población con discapacidad en el estado de Jalisco. 2017.

² World health organization. Who Lessons for long-term care policy. Thecross-cluster. Geneve: Initiative on Long termcare; 2002.

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA

COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD

DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2024

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: MIR 2. APOYO Y ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y JUVENTUDES

COMPONENTE 1. APOYOS INTEGRALES DE ATENCIÓN Y CUIDADO A LA NIÑEZ TAPATÍA EN LAS ESTANCIAS INFANTILES MUNICIPALES O GUARDERÍAS PRIVADAS ENTREGADOS.

ACTIVIDAD: 1.1 GESTIÓN DE APOYOS INTEGRALES DE ATENCIÓN Y CUIDADO A LA NIÑEZ TAPATÍA EN ESTANCIAS INFANTILES MUNICIPALES.

1. Nombre del Programa.

1.1. Nombre oficial: "Estancias Infantiles Municipales"

2. Marco jurídico.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, artículo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "ESTANCIAS INFANTILES MUNICIPALES" para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

2.1 Introducción.

Conforme a lo dispuesto en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Guadalajara 500/ Visión 2042, en el que se determina como acción para promover la igualdad de oportunidades, el brindar espacios de atención para la niñez de forma gratuita por el Gobierno Municipal; para que las niñas y niños cuidados durante las jornadas laborales de sus madres y padres convivan en armonía, desarrollen valores y habilidades que les permitan acceder a mejores alternativas escolares y laborales en un futuro.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Página 1 de 15

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, opera la Jefatura de Estancias Infantiles Municipales con el interés de atender a las niñas y niños que requieren servicios de protección y cuidado durante las jornadas laborales o académicas de sus madres, padres o tutores, brindando como beneficio adicional, la atención a la niñez con un rango de edad más amplio que el contemplado en guarderías del IMSS, DIF, ISSSTE, cuyo límite de edad es 4 ó 6 años a diferencia Estancias Infantiles ofrece su servicio para niñas y niños de 2 años a 9 años 11 meses 29 días.

Las Estancias Infantiles Municipales se identifican por su sistema no escolarizado, amplia cobertura de edades, flexibilidad en el horario, así como la población a la que se dirige el servicio. En la Estancia Infantil las niñas y niños cuentan con asesoría en la realización de sus tareas escolares y con el esparcimiento adecuado a su correspondiente etapa de desarrollo, con programas que fortalecen los conocimientos, habilidades y destrezas que reciben en sus escuelas, permitiendo el desarrollo armónico de su persona.

Como parte de la política social del Municipio de Guadalajara, que ha ido evolucionando con el objeto de atender a quienes más lo requieren; en 2016, se eliminó el cobro por el servicio en las 6 Estancias Infantiles Municipales, beneficiando a niñas y niños de 2 años a 9 años 11 meses 29 días, así como el costo de alimentos diarios que reciben las niñas y los niños, la atención actual es en un horario de 07:45 a 16:45 horas.

De forma gratuita también, las niñas, los niños y madres, padres y/o tutores reciben orientación psicológica y nutricional.

3. Dependencia responsable.

La Coordinación de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa Estancias Infantiles Municipales mediante el Área de Apoyo conocida como Jefatura del Programa "Estancias Infantiles Municipales".

4. Presupuesto a ejercer.

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) 02 Dirección de Programas Sociales Municipales tendrá para este programa, un monto de hasta \$3'000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M. N.), recurso con cargo al capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas sociales, etiquetados en la partida 4411 de ayudas a personas, el cual cuenta con viabilidad (suficiencia) presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara, mediante el oficio TES/DF/031/2024.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Página 2 de 15

5. Objetivos.

5.1 Objetivo General.

Brindar servicio de atención y cuidado a niñas y niños de 2 años a 9 años 11 meses hijos de padres y madres que laboran y/o estudian, residentes de Guadalajara, para coadyuvar a mejorar la calidad de vida de las familias que habitan en el Municipio de Guadalajara, mediante la generación y dotación de servicios de cuidado y atención infantil, con preferencia a aquellas que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica.

5.2 Objetivos específicos.

5.2.1 Brindar servicios gratuitos de seguridad infantil (estancia infantil y alimentación balanceada) a hijas e hijos de padres, madres y/o tutores que se encuentren en situaciones de riesgo de violencia, favoreciendo a que su calidad de vida mejore.

5.2.2 Evitar que las niñas y los niños de madres, padres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes, que habiten en el municipio de Guadalajara, se vean involucrados en situaciones de riesgo, y a la vez, reciban la supervisión adecuada para que logren un sano desarrollo físico y mental.

5.2.3 Generar condiciones para que las madres, padres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes, que residan en el municipio de Guadalajara, permanezcan en el mercado laboral y/o finalicen sus estudios.

5.2.4 Proteger el bienestar socioeconómico de las madres, padres y/o tutores, trabajadores y/o estudiantes mediante la dotación de servicios de seguridad para sus hijas e hijos (estancia infantil y alimentación balanceada) de forma gratuita.

6. Problema público que atiende.

De acuerdo a datos del informe de pobreza y evaluación 2020, con CONEVAL (Consejo Nacional de la Política de Desarrollo Social), los municipios de Zapopan, Guadalajara, Tlaquepaque, Tonalá y Tlajomulco de Zúñiga, concentran el 50.2% de la población que vive en condiciones de pobreza en el estado de Jalisco.

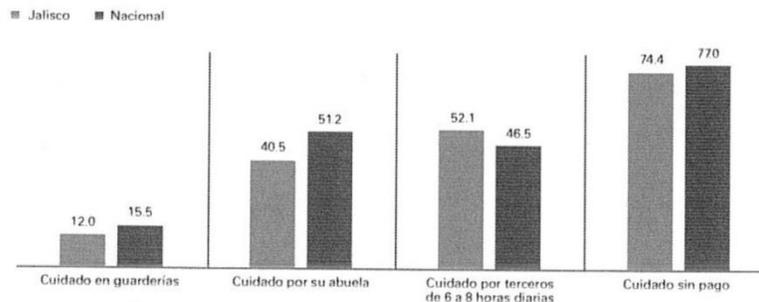
En abril de 2014, los 125 municipios de Jalisco se adhirieron a la iniciativa "10 por la Infancia". Se trata de una iniciativa impulsada por UNICEF y la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM), mediante la cual se promueve que los gobiernos estatal y municipales, en el marco de sus competencias, se comprometen a impulsar 10 acciones en favor de la niñez, entre las cuales destacan el cuidado de las niñas y niños, así como erradicar la desnutrición durante la gestación y los primeros años de vida que conlleva efectos irreversibles en la salud y en el desarrollo de sus capacidades .

6

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Las mujeres en México destinan 30 horas a la semana al trabajo no remunerado como lo es la limpieza, preparación de alimentos y cuidado de hijos, hijas y familiares, en comparativa los hombres dedican solo 9 horas.

• **Gráfica 2.16.** Porcentaje de niños de 0 a 6 años cuidados por terceros cuando su madre trabaja, según características seleccionadas, Jalisco y Nacional, 2013



Considerando los obstáculos que enfrentan las mujeres y hombres para acceder al mercado laboral y las limitaciones en la oferta de servicios para el cuidado infantil, el Gobierno de Guadalajara crea una estrategia para cubrir las necesidad de servicios de Estancias Infantiles Municipales, dando a disponibilidad de tiempo para realizar otras actividades ajenas al cuidado de las hijas y los hijos.

Derivado del planteamiento anterior, se establece la siguiente lógica de intervención:

INSUMOS	PRODUCTOS	RESULTADOS	EFFECTOS
Alimentación infantil	Las niñas y los niños tienen acceso a alimentación	Las niñas y niños mejoran su calidad de vida	La niñez se desarrolla en un mejor entorno
Revisiones del estado de salud de las niñas y niños	La salud física de la niñez es monitoreada periódicamente	Las familias cuentan con más información y capacidades para atender la salud de la niñez	La niñez mejora su salud física
INSUMOS	PRODUCTOS	RESULTADOS	EFFECTOS
Impartición de talleres y conferencias sobre crianza y educación	Las familias y las estancias infantiles cuentan con más herramientas para el	La niñez recibe una mejor educación y acompañamiento	La niñez tiene un mejor desarrollo psicológico, cognitivo y social

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

	cuidado y la educación de las niñas y niños		
--	---	--	--

7. Cobertura geográfica.

Este programa tiene una cobertura municipal y ofrece su servicio a través de Estancias Infantiles Municipales de Guadalajara, cuya zona de influencia corresponde a la colonia y la zona del municipio en donde se localiza.

- I. Zona Oblatos.
- II. Zona Tetlán.
- III. Zona Huentitán.
- IV. Zona Cruz del Sur.

La determinación de la estancia será de acuerdo a la cercanía al domicilio de la madre, padre y/o tutor, o a la ubicación de su trabajo o centro de estudios. En caso de que la estancia más cercana no cuente con cupo, se buscará la segunda opción más cercana.

8. Población o grupo objetivo.

8.1 Población potencial.

300 Niñas y niños de entre 2 años y 9 años 11 meses y 29 días, hijos de padres, madres o tutores que trabajen y/o estudien y que vivan en el Municipio de Guadalajara.

8.2 Población objetivo.

Niñas y niños de familias residentes de Guadalajara, con preferencia a aquellos que se encuentren en situación de prioridad económica, mujeres en situación de violencia, familias donde uno o varios de sus miembros pertenezcan a grupos vulnerables prioritarios (indígenas, personas con algún tipo de discapacidad, en el caso de las niñas y niños con discapacidad serán admitidos siempre y cuando no requieran asistencia personalizada y quedando sujeto a valoración por las condiciones del servicio.

9. Tipo de apoyo.

Servicio integral de cuidado y apoyo en especie consistente en alimentos durante su estancia en el servicio.

10. Montos y topes máximos.

El apoyo otorgado por este programa se brindará diariamente para el servicio de alimentación de las y los niños, conforme a la capacidad máxima de beneficiarios por estancia infantil.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

La calendarización del apoyo económico de este programa, se sujetará a la operatividad y ejecución que determine la Dirección.

Se establece que los programas sociales podrán entregarse de manera anticipada o retroactiva, dependiendo de la periodicidad de entrega de los mismos, ya sea mensual, bimestral, semestral o anual.

11. Criterios de elegibilidad y requisitos.

11.1 Proceso de registro y elegibilidad

Preselección de personas beneficiarias.

Niñas o niños de entre 2 años y 9 años 11 meses y 29 días, hijos de padres, madres o tutores que trabajen y/o estudien y residan en el Municipio de Guadalajara.

Proceso de registro, para obtener el servicio gratuito, las madres padres y/o tutores deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Llenar la solicitud de registro.
- II. Conocer y aceptar los lineamientos normativos del servicio firmando los acuerdos de consentimiento correspondientes.
- III. Presentar comprobante de domicilio no mayor a tres meses de expedido (original y copia): recibo de luz, teléfono, agua o predial.
- IV. Identificación oficial vigente con fotografía de la madre, padre o tutor (original y copia).
- V. Acta de nacimiento de la niña o niño (original y copia).
- VI. CURP actualizada de la persona solicitante y de la niña o niño.
- VII. Cartilla de vacunación de la niña o niño (original y copia).
- VIII. Comprobante de actividad laboral actual que incluya: sueldo, horario de trabajo, días de descanso, periodo vacacional, en caso de contar con ellos, los últimos 3 recibos de nómina y/o constancia oficial de estudios de madre, padre y/o tutor, se requiere la documentación de ambos (original y copia).
- IX. Firmar bajo protesta que la información proporcionada es verídica, y que autoriza la comprobación de su veracidad.

Las solicitudes que incumplan con la totalidad de los requisitos no serán turnadas ante el Comité Dictaminador.

Selección de personas beneficiarias.

El Comité Dictaminador aprobará el padrón de personas beneficiarias del programa que cumplan con los requisitos. Serán notificadas las personas aspirantes respecto a los resultados de su solicitud a través de cualquiera de los siguientes medios: llamada telefónica, correo electrónico, visita domiciliaria, etc.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

12. Criterios de Selección.

- I. Haber cumplido los requisitos estipulados en el numeral 11 de las presentes reglas de operación en caso de que la madre, padre o tutor se encontrase desempleado pero en busca de empleo, se tendrá una tolerancia de 30 treinta días naturales a partir de su registro, para la obtención del mismo y su comprobación ante el programa.
- II. Habitar en el Municipio de Guadalajara.
- III. Tendrán preferencia las personas que reúnan los requisitos y una o más de las siguientes condiciones:
 - Se encuentren en situación de violencia,
 - Que habiten en las colonias y barrios de atención prioritaria,
 - Con al menos una carencia social,
 - Que pertenezcan a grupos prioritarios o indígenas y algunos otros que se determinen,
 - Mujeres jefas de familia en hogares monoparentales.
 - Personas beneficiarias del programa, aprobados en el año anterior.

Si la oferta es superior a la demanda, la disponibilidad de cupos se seleccionará valorando el grado de vulnerabilidad, riesgo en que se encuentren la niña o niño atendiendo al principio de interés superior de la niñez; situaciones que serán valoradas y validadas a través de las entrevistas de ingreso y la solicitud de registro.

13. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

13.1 Derechos:

- I. Conocer las Reglas de Operación.
- II. Recibir los servicios de acuerdo a las reglas de operación, por parte del personal de la Estancia Infantil Municipal.
- III. Recibir, a solicitud de la madre, padre o tutor, un informe sobre el estado de salud y comportamiento de la niña o niño, durante su permanencia en la Estancia Infantil Municipal, así como cualquier asunto relacionado con el mismo.

Derechos de niñas y niños:

- I. Recibir los servicios de acuerdo a las reglas de operación, por parte del personal de la Estancia Infantil Municipal.
- II. Recibir un servicio de calidad basado en el cumplimiento de sus derechos y bajo el principio del Interés Superior de las Niñas y Niños.
- III. En caso de que se detecte que la integridad física y/o psicológica de la niña o niño corre riesgo, se notificará a las autoridades correspondientes para su valoración y seguimiento atendiendo al protocolo vigente.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

13.2 Obligaciones:

Obligaciones de madres, padres y/o tutores:

- I. Proporcionar toda la información verídica y comprobable que requieran los trámites correspondientes, tanto en el proceso de ingreso como durante su permanencia en el servicio, así como las actualizaciones de información o cualquier otra índole relacionada con el programa que requiera la Estancia Infantil Municipal.
- II. Leer y atender los avisos que son publicados en el espacio que cada Estancia Infantil Municipal destine para ello así como los informes diarios (bitácora) de la niña o niño, firmando de enterado en los mismos.
- III. Asistir mensualmente la madre, padre o tutor a "Escuela de padres" y a las actividades que determine el Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales".
- IV. Conocer, aceptar y cumplir los lineamientos de la "Normativa a madres y padres", "Reglas de Operación", y firmar los acuerdos de consentimiento correspondientes.

14. Causales de baja y procedimiento de baja.

- I. Fallecimiento de la niña o niño beneficiado;
- II. Que la niña o niño deje de asistir a la Estancia Infantil Municipal durante 6 días de actividades en un periodo de 20 días laborales, sin causa justificada o sin previo aviso.
- III. La acumulación de tres suspensiones temporales por cualquiera de las causas anteriormente enumeradas.
- IV. Será causal de baja el incumplimiento de cualquiera de los requisitos de elegibilidad; y
- V. En caso de existir incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el punto anterior.

El Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles Municipales, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales" tendrá la facultad de suspender el servicio gratuito, posteriormente tendrá la obligación de presentar dicho expediente ante el Comité Dictaminador, exponiendo los motivos para que este resuelva en su caso la baja.

15. Instrumentación del programa.

15.1 Convocatoria.

El Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a partir de la publicación de las presentes reglas de

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

operación deberá publicar la convocatoria a través de su página de Internet y redes sociales, así como en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Deberá ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

Este programa inicia el día de la publicación de la Convocatoria en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 31 de diciembre de 2024 o al agotar el techo presupuestal.

15.2 Perspectiva de género.

En las acciones derivadas de las presentes Reglas de Operación, se incorporará la Perspectiva de Género con el propósito de contribuir a que las mujeres accedan a sus derechos sociales y se beneficien de manera igualitaria de ese derecho; incluyendo las medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), que aceleren el logro de la igualdad sustantiva para el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en el desarrollo económico, social, en la toma de decisiones.

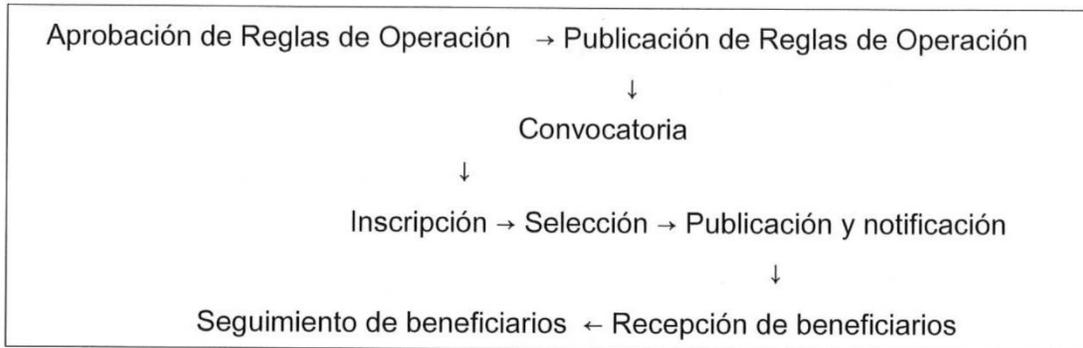
15.3 Acciones de blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos municipales, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y locales aplicables, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales. Lo anterior, con el fin de preservar los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público; se refrenda el compromiso con la transparencia, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos humanos, asimismo se previenen e inhiben las conductas que deriven en delitos o sanciones administrativas.

15.4 Procedimiento de la entrega del apoyo.

Por las características del servicio gratuito, aquellas madres, padres y/o tutores trabajadores y/o estudiantes que requieren del cuidado de sus hijas e hijos beneficiarios a partir del 1 de enero del año en curso, podrán continuar en la Estancia Infantil Municipal. Deberán cumplir con las reglas de operación del programa del año en que fueron aprobados hasta la publicación de las reglas de operación del año en curso y sujetarse al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades establecidas.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".



15.5 Entrega del apoyo.

Por las características del servicio, el apoyo se entregará una vez dentro del programa de manera diaria a los beneficiarios que asistan a la estancia infantil de adscripción, ofreciendo los alimentos durante su estancia en el servicio, así como atención integral de forma regular.

16. Medidas de comprobación del gasto del recurso.

La auditoría, control y vigilancia del Programa "Estancias Infantiles Municipales" estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el mismo, cada una de éstas en el ámbito de su competencia y los expedientes estarán bajo custodia de la Dirección de Programas Sociales, a través de la Jefatura del Programa "Estancias Infantiles Municipales".

Para dar cumplimiento al expediente de comprobación para pago, la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, deberá entregar la siguiente documentación a la Tesorería Municipal de Guadalajara:

- I. Solicitud de Pago emitido por el Sistema de Armonización Contable del Municipio;
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- III. Copia simple de las Reglas de operación del programa;
- IV. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara;
- V. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la estancia infantil;
- VI. Verificación del C.F.D.I desde el portal del Servicio de Administración Tributaria;
- VII. Copia simple del Acta de la Sesión del Comité Dictaminador, de aprobación del padrón de beneficiarios;
- VIII. Evidencia por parte de la estancia infantil de la asistencia del menor a sus instalaciones;

6

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

- IX. Recibo de recepción a entera satisfacción por parte del beneficiario del programa;
- X. Identificación oficial vigente del beneficiario del programa;
- XI. Tanto la Tesorería Municipal como el Comité Dictaminador del Programa podrán solicitar la documentación adicional que consideren fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

17. Mecanismos de verificación de resultados.

En el caso de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y sus Unidades Ejecutoras del Gasto, cuentan con los dos programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables y 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes, que se encuentran publicadas para su consulta y verificación en la siguiente liga: [Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 \(guadalajara.gob.mx\)](https://transparencia.gob.mx/GobiernoMunicipal/MIR21-24)

18. Indicadores de seguimiento.

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) serán obligatorios para la Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Es por eso que en la MIR 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes en su Componente 1. Apoyos integrales de atención y cuidado a la niñez tapatía en las estancias infantiles municipales y estancias o guarderías privadas entregados del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2024, se establece en la actividad 1.1 el indicador de seguimiento de este programa, que se encuentra publicado para su consulta y verificación en la siguiente liga: [Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 \(guadalajara.gob.mx\)](https://transparencia.gob.mx/GobiernoMunicipal/MIR21-24).

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura de apoyo del programa denominado "Estancias Infantiles Municipales" y conocido como "Estancias Infantiles Municipales",, recabarán y proporcionarán la evidencia necesaria de manera trimestral del ejercicio del gasto público para su seguimiento, al área de Planeación, Programación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación y pueda informar alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

19. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana

Estas Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, están publicadas para su consulta en la página electrónica del municipio en la Gaceta Municipal de Guadalajara, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2024> y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Cada trimestre se actualizará la Matriz de Indicadores de Resultados correspondiente, con los avances del programa publicados para su consulta en la página electrónica de transparencia del municipio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24>.

Deberá ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara que establece: La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I.- Buzones físicos: Ubicados en las distintas sedes del gobierno municipal;
- II.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,
- III.- Línea telefónica a través del número telefónico: (33) 36691300 ext. 8238;
- IV.- Página de Internet en la siguiente liga <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- V.- Correo electrónico: denuncias@guadalajargob.mx
- VI.- De manera presencial en el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas; y
- VII.- Módulos itinerantes para recepción de denuncias en lugares públicos en donde se celebran eventos masivos.

20. Difusión del padrón único de beneficiarios;

El padrón de personas beneficiarias del programa se publicará en el sitio oficial del Gobierno de Guadalajara correspondiente a Transparencia y al mismo tiempo, cada trimestre se publicarán la Matriz de Indicadores de Resultados con los avances del programa.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Página 12 de 15

La publicación del listado de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria, además de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara están disponibles para su consulta en la página electrónica <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2024> del Municipio, y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Deberá ser de acuerdo al artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara que establece:

La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: *"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"*.

21. Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias del subprograma a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Ciudadana, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia ejecutora deberá sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicados en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el 11 de mayo del 2020, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

23. Comité Dictaminador.

El programa contará con un Comité Dictaminador que tendrá como objetivo conocer y determinar el padrón del mismo; así como coordinar las actividades que se realicen en el marco de éste.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Estará integrado por una persona representante de:

- I. Coordinación General de Combate a la Desigualdad, quien presidirá;
- II. Tesorería Municipal;
- III. Dirección de Programas Sociales Municipales;
- IV. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara;
- V. Dirección de Participación Ciudadana y Gobernanza de Guadalajara;
- VI. Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara; y
- VII. Sistema Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.

Funciones:

- I. Nombrar al secretario técnico;
- II. Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- III. Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del programa
- IV. Analizar y aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa, previa validación del cumplimiento de las reglas de operación de cada aspirante por parte del Área de Apoyo para los Programas de Estancias Infantiles, conocida como: "Jefatura de Estancias Infantiles Municipales";
- V. Autorizar el servicio gratuito a casos especiales no considerados en las presentes reglas de operación siempre y cuando no contravenga lo establecido;
- VI. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes; y
- VII. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
- VIII. Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación;

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos 2 (dos) veces al año con al menos el 50 % (Cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes

24. Casos no previstos.

Todo caso que no esté contemplado en estas reglas de operación, podrá ser resuelto por el comité dictaminador del programa.

En caso de ampliación presupuestal se le delega la atribución al comité de autorizarlo y justificarlo vía nuevo oficio de viabilidad, por lo que el nuevo monto tendrá que ser publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

25. Vigencia del programa.

Este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 30 de septiembre de 2024 o al agotar el techo presupuestal, o al agotar el cupo en las Estancias Infantiles Municipales.

25.1 Convocatoria.

Una vez publicadas las presentes reglas de operación, la Coordinación General de Combate a la Desigualdad publicará una o varias convocatorias de ser necesario en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

26. Aviso de privacidad.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, deberán cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>.

27. Glosario.

Vulnerabilidad: implica fragilidad, una situación de amenaza o posibilidad de sufrir daño.

Coadyuvar: Contribuir o ayudar a la consecución de una cosa.

Alimentación Balanceada: Consiste en incluir diferentes tipos de alimentos, en cantidades adecuadas, a fin de que el cuerpo obtenga suficiente energía y nutrición para crecer y desarrollarse apropiadamente

Ejercicio Fiscal: período de tiempo en donde se hace un resumen o cierre de la actividad de la empresa o del trabajador individual.

Niñez: Primer período de la vida de la persona, comprendido entre el nacimiento y el principio de la adolescencia.

Prioridad: Ventaja o preferencia que una persona o cosa tiene sobre otra.

Beneficiario: Que obtiene beneficio o provecho de determinada cosa.

6

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 1. INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

COMPONENTE 1. APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS TAPATÍAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ENTREGADOS.

ACTIVIDAD 1.3. GESTIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS PARA INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE ATIENDEN A PERSONAS TAPATÍAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD.

1. Nombre del Programa.

1.1. Nombre oficial: Acercarnos

2. Marco jurídico.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, artículo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa “**Acercarnos**” para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

2.1 Introducción.

“La Ley General de Desarrollo Social define como grupos sociales en situación de vulnerabilidad a “aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar”. (*Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Desarrollo Social.*)

“Artículo 4.- Tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.”
(Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Asistencia Social.)

Es importante atender a grupos vulnerables conformados por niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores, personas en situación de calle, personas con cáncer, personas con adicciones, migrantes, pueblos originarios, diversidad sexual, familiares de personas desaparecidas, etc.

Para el gobierno municipal de Guadalajara es importante identificar todas las problemáticas que vive la población en situación vulnerable y brindarles atención de una forma puntual y eficaz. Por lo cual este gobierno se acercó a las organizaciones de la Sociedad Civil para trabajar en conjunto en la mejora de los mecanismos y atención de las problemáticas más sensibles de la ciudad.

Por esta razón el Gobierno Municipal a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad crea e implementa el Programa de “Acercarnos” con el objetivo de atender las problemáticas de los grupos más vulnerables del municipio a través de las organizaciones de la sociedad civil y así mismo brindar las herramientas necesarias para que lleven a cabo su labor con base a su objeto social, esto para generar un impacto positivo en la sociedad tapatía.

3. Dependencia responsable.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura de apoyo del programa denominado “Acercarnos”, serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

4. Presupuesto a ejercer.

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) 02 Dirección de Programas Sociales Municipales tendrá para este programa, un monto de hasta por \$9'000,000.00 (Nueve millones de pesos 00/100 M.N.) etiquetados en la Partida Presupuestal 4451 “Ayudas Sociales a Personas”, con suficiencia presupuestal en el oficio TES/DF/034/2024 emitido por las Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara.

5. Objetivos.

5.1 Objetivo General.

Contribuir a garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos de los grupos más vulnerables accediendo a bienes de asistencia social y así garantizar la asistencia, promoción, restitución de los derechos humanos mediante los servicios de salud, nutrición, psicológicos y sociales que los organismos de la sociedad civil pueden otorgar.

5.2 Objetivos específicos.

1. Fomentar el trabajo que ya realizan los organismos de la sociedad civil que brindan apoyo a las situaciones vulnerables de la sociedad tapatía.
2. Ofrecer a través de los proyectos con las organizaciones de la sociedad civil servicios de calidad para restitución de derechos humanos de los grupos más vulnerables.
3. Contribuir a la disminución de las problemáticas en el entorno social del municipio.
4. Crear mecanismos de vinculación entre las OSC que operan y brindan servicios en el municipio.

6. Problema público que atiende / Descripción del problema público y la intervención.

En el municipio de Guadalajara se han identificado las necesidades particulares en el municipio de los grupos más vulnerables como: la atención médica, nutricional, psicológica, asistencia social, defensoría de los derechos humanos, formación laboral y pre laboral, integración comunitaria, promoción de espacios sin violencia, etc, así como contribuir con Asociaciones Civiles y demás instituciones en la prevención y el combate a las adicciones.

Este programa en su tercera edición busca aportar a la mejora de calidad de vida de grupos vulnerables en el municipio de Guadalajara a través de bienes y servicios para atender sus necesidades básicas esto a través de proyectos sociales de organizaciones de la sociedad civil que atienden causas de interés público prioritario en la sociedad tapatía.

Derivado del planteamiento anterior, se establece la siguiente lógica de intervención:

INSUMO	PRODUCTO	RESULTADOS	EFFECTOS
Estímulo económico y capacitación para implementar un proyecto en la institución.	Proyectos sociales co-financiados y ejecutados por las OSC a favor de grupos vulnerables del municipio de Guadalajara.	Bienes y servicios asistenciales y de desarrollo social otorgados a población de grupos vulnerables	Mejorar la calidad de vida de grupos vulnerables y contribuir a contener las problemáticas sociales..

7. Cobertura geográfica.

Personas que se atienden por medio de asociaciones civiles derivado de distintas situaciones vulnerables y/o padecimientos dentro del Municipio de Guadalajara.

8. Población o grupo objetivo.

8.1 Población potencial.

Organizaciones de la Sociedad Civil legalmente constituidas en el área Metropolitana de Guadalajara, que brinden servicios a población de grupos vulnerables en temas de desarrollo social, desarrollo humano y asistencia social en el municipio de Guadalajara.

8.2 Población objetivo.

Personas con alguna situación de vulnerabilidad social del municipio de Guadalajara, que son atendidas en algún organismo de la sociedad civil del área Metropolitana de Guadalajara.

9. Tipo de apoyo.

Modalidad General: Apoyo económico para Organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Guadalajara que atiendan a grupos vulnerables y presenten un proyecto para su organización la cual recibirá un apoyo no mayor a \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) para beneficio de la población que atiende.

Modalidad Oncológico: Apoyo económico para Organizaciones de la sociedad civil del Municipio de Guadalajara que presenten un proyecto para pacientes con cáncer para entrega y aplicación de medicamentos y/o tratamientos oncológicos, de hasta por \$800,000.00 (ochocientos mil pesos 00/100 M.N.).

10. Montos y topes máximos:

Modalidad General: Recurso no mayor a los \$250,000.00 pesos por asociación civil, hasta agotar el techo presupuestal.

Modalidad Oncológico: Recurso no mayor a los \$800,000.00 pesos por asociación civil orientadas a salvaguardar las vidas de pacientes con cáncer, o hasta agotar el techo presupuestal.

Los montos serán asignados por el comité dictaminador para la asignación del presupuesto en el ejercicio fiscal 2024 en un solo apoyo anual mediante el proceso definido en su criterio de selección y la suficiencia presupuestal.

La calendarización del apoyo económico de este programa, se sujetará a la operatividad y ejecución que determine la Dirección.

Se establece que los programas sociales podrán entregarse de manera anticipada o retroactiva, dependiendo de la periodicidad de entrega de los mismos, ya sea mensual, bimestral, semestral o anual.

11. Criterios de elegibilidad y requisitos.

Las OSC que quieran participar en esta convocatoria deberán presentar su expediente con los siguientes requisitos:

Requisitos

- a) Acta Constitutiva y Mandato o Poder Jurídico del Representante Legal, otorgados ambos ante Notario Público.
- b) Contar con Clave Única (CLUNI) de inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil activa o en el directorio estatal de las instituciones de Asistencia Social de la Secretaría de Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- c) Constancia de Situación Fiscal vigente del mes en el que se presente la convocatoria.
- d) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitido de conformidad con el art 32-D del código fiscal de la federación, este debe de ser con opinión positiva y no debe ser mayor a 30 días en el que se presente la convocatoria.
- e) Identificación oficial de representante legal (INE, pasaporte o cédula profesional)
- f) Comprobante de domicilio de la organización postulada no mayor a 60 días.
- g) Carta dirigida al comité dictaminador de manifiesto bajo protesta decir verdad (Formato 1) que especifique lo siguiente:
Interés participar como candidato (a), aceptar y sujetarme a los términos de la presente Convocatoria; y estar de acuerdo en someterme al resultado del proceso de selección, la información y los documentos que adjunto a la postulación son verídicos, que no cometa actos de proselitismo político, que cumpla con los requisitos de la presente convocatoria, no tener en su nómina de empleados a servidores públicos dentro de la organización, no ser beneficiario de otro subsidio económico por parte del Municipio, no estar participando en otra convocatoria por el mismo proyecto ante distintas entidades o instituciones.
- f) Datos generales y Proyecto (Formato 2).

Deberán presentarse de manera física y digital en formato .PDF en un solo documento firmado en tinta azul por el representante legal en ambas modalidades, el domicilio y correo electrónico para la recepción de documentos serán señalados en la convocatoria y los proyectos presentados también deberán alinearse a los términos de la misma convocatoria.

12. Criterios de Selección.

Primera Fase: Evaluación de las Organizaciones civiles participantes: Que hayan cumplido los criterios y requisitos de elegibilidad señalados en el punto 11 de las Reglas de Operación. Las OSC que cumplan con todos los criterios y requisitos de elegibilidad pasarán a la segunda fase del proceso de evaluación.

- a) Requisitos legales y normatividad: Todas las organizaciones de la sociedad civil deberán contar con acta constitutiva, registro federal de contribuyentes y/o registro en el directorio estatal de la Secretaría del sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco;
- b) Sin fines de lucro: todas las Organizaciones de la sociedad civil deberán tener expresado en su acta constitutiva que sus actividades no persiguen fines de lucro.
- c) Protección del objeto: verificar que la documentación presentada no desprenda la existencia de fines de proselitismo político, ideológico, religioso, mercantil,; y
- d) Conflicto de intereses: no podrá participar ninguna organización a la que pertenezcan servidoras/es públicos.

Segunda Fase: Evaluación de la estructura de presentación del proyecto: En esta segunda fase, los proyectos serán revisados para la Dictaminación de Proyectos, evaluando de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes puntos:

Se deberá presentar un proyecto por escrito donde deberá justificar el objetivo por el cual quiere realizarlo, número de beneficiarios, impacto esperado, la población a atender, la localización de esta, las cotizaciones y el presupuesto para ejercerlo, entre otros puntos.

- a) Objetivos Generales y específicos: Presentar el resumen de la idea principal y la finalidad del proyecto. Dichos rubros vienen establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021-2024. Los objetivos específicos deberán explicar las actividades que se deben realizar para cumplir el objetivo del proyecto siendo cuantitativas y cualitativas.
- b) Antecedentes del Proyecto: Presentar los antecedentes y motivaciones que llevaron a la propuesta del proyecto y el contexto específico de la organización, especificar si es un proyecto para seguir realizando sus actividades regulares, para emprender un nuevo proyecto, o si es un proyecto para dar continuidad a un trabajo ya realizado; beneficiando así a los distintos grupos vulnerados del municipio de Guadalajara.
- c) Exposición de Motivos: Presentar una redacción donde se identifique la problemática o problema social concreto que busca atender; para ello deberá presentar datos sobre la magnitud del problema y localización específica de la intervención a realizar, aclarando el alcance y motivo del problema identificado;
- d) Justificación del Proyecto: con base en el problema definido y el contexto expuesto, presentar la justificación o contribución esperada del proyecto para abonar una solución definiendo el impacto esperado, justificando el desarrollo del proyecto con el recurso solicitado; teniendo en cuenta que la

Página 6 de 17

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

comprobación del gasto será según lo establecido en el punto 16 de las presentes reglas de operación.

- e) Descripción de la población a atender: número, perfil de personas beneficiarias sugiere que contenga: sexo, contexto geográfico, rango de edad, contexto socioeconómico, contexto de salud, dependiendo el objeto social y/o asistencial de la organización ejecutora del proyecto;
- f) Alineación del proyecto con alguno de los ejes de desarrollo del plan municipal de desarrollo Guadalajara: seleccionar los ejes que se adecuen al proyecto presentado según el objeto y la labor que desempeñan, así como la transversalidad de los ejes como: igualdad de género, derechos humanos y participación ciudadana;
- g) Resultados esperados: especificar la forma en la que la población atendida se espera sea beneficiada con el proyecto y de qué forma se beneficiará así como el impacto directo e indirecto;
- h) Metas: se evaluará que los objetivos tengan metas cuantificables y explicación de las acciones a realizar para llevar a cabo la totalidad del proyecto en el tiempo establecido en las reglas de operación;
- i) Presupuesto y calendario desglosado: el presupuesto deberá ser consistente con el objetivo del proyecto, apegado a los tiempos establecidos y especificando lo que requieren adquirir teniendo opciones de cotizaciones.

Tercera Fase: Dictaminación del Proyecto: Se revisarán los proyectos para corroborar que cumplan con los siguientes 4 aspectos:

- a) La coherencia entre el problema detectado, los objetivos, las metas y los resultados;
- b) La relevancia consiste en justificar la importancia de la problemática social o de la población objetivo que busca atender;
- c) La pertinencia consiste en la idoneidad del proyecto para atender la problemática detectada, así como la incorporación de la perspectiva de género, derechos humanos y participación ciudadana; y
- d) La factibilidad es la valoración de que las metas propuestas sean alcanzadas en los tiempos establecidos y con los recursos disponibles.

Las bases de la dictaminación y evaluación de los proyectos serán especificadas por el comité dictaminador del programa Acercarnos y quedarán asentadas en el acta de la sesión correspondiente.

La resolución se emitirá mediante la ponderación, evaluación a través de una cédula que realice el comité dictaminador donde se asentará que asociaciones resultaron beneficiadas y el apoyo económico completo o el porcentaje aprobado que se le otorgara, esta decisión estará fundamentada, considerando entre otros aspectos los criterios anteriormente mencionados para ambas modalidades.

La aprobación, el monto por designar y forma de entregar el recurso, lo determinará el Comité dictaminador considerando el porcentaje máximo de asignación según su modalidad y cantidad de solicitudes o proyectos propuestos, lo cual estará sujeto a suficiencia presupuestal para ambas modalidades.

13. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.

Las que señalen las presentes Reglas de operación y las que se establezcan en el instrumento Jurídico que para tal fin se celebre.

13.1 Derechos.

1. Recibir el apoyo económico de conformidad a lo señalado en las presentes ROP y al instrumento jurídico.
2. Recibir acompañamiento y asesoría para llevar a cabo el trámite del apoyo.
3. Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.
4. Asistir a las capacitaciones que disponga el municipio para explicación de convocatoria y elaboración de proyectos para la participación de la organización.

13.2 Obligaciones.

1. Proporcionar a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad toda la información que se requiera para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al programa.
2. Ejercer los recursos otorgados con estricto apego a estas reglas de operación, en el instrumento jurídico aplicable.
3. Presentar en tiempo y forma la información requerida para facilitar el monitoreo, seguimiento y evaluación durante el ejercicio fiscal;
4. Notificar con tiempo y forma sobre cualquier cambio en la representación legal, domicilio, personas responsables de la ejecución y administración del proyecto, en un plazo máximo de quince días naturales, contados a partir de la fecha de modificación.
5. Cumplir con los plazos establecidos en las ROP
6. Participar en eventos que convoque la Coordinación General de Combate a la desigualdad, de participación social, cultural y de desarrollo humano, que contribuyan a la cohesión social.
7. Sujetarse al proceso, término y forma que la Coordinación General de Combate a la desigualdad dicte para la comprobación del recurso otorgado como viene marcado en el punto 16 de las presentes ROP.

14. Causales de suspensión, baja, restricciones y proceso de baja.

14.1 Motivos para suspender el apoyo.

1. Cuando se compruebe que la asociación procuró fondos ante distintas entidades o instituciones, para fondear el mismo proyecto presentado en este programa;
2. Cuando se compruebe que la organización actúa de forma contraria o vulnera las leyes;
3. Cuando la organización incumpla con cualquiera de las obligaciones dispuestas en las presentes reglas o en el convenio;
4. Cuando se compruebe que la organización actúa de forma contraria o vulnera lo establecido en el marco jurídico señalado en las presentes ROP;
5. Cuando se compruebe que la organización realiza o realizó acciones de proselitismo hacia algún partido político, o persigue fines de lucro, y

Página 8 de 17

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

6. Se cancela cuando algún documento no esté bien fundamentado o soportado con las evidencias, y facturaciones correctas.

14.2 Motivos para causar baja del apoyo.

1. Cuando se comprueba que la organización proporcionó datos falsos en los documentos solicitados y presentados en dicha convocatoria.
2. Cuando la organización exprese por escrito su renuncia al apoyo;
3. Cuando incumpla con las metas autorizadas por el Comité para su proyecto; y
4. Cuando la organización no cumpla con los mecanismos de comprobación del gasto marcados en el punto 16 de las presentes ROP.

14.3 Restricciones.

La organización de la sociedad que no cumpla con los criterios de elegibilidad, criterios de selección y requisitos no podrá participar en dicha convocatoria.

15. Procesos de operación o instrumentación.

15.1 Procedimiento de la entrega del apoyo

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad, por medio de la Dirección de Programas Sociales Municipales a través de la Jefatura "Acercarnos" serán los responsables de la operación del programa, así como la conformación, validación y resguardo de los expedientes que se someten a validación del Comité Dictaminador y por lo tanto dará el seguimiento necesario al proceso de este programa social.

- a) Planeación: La Coordinación General de Combate a la Desigualdad emitirá la convocatoria por medio de la Gaceta Municipal y redes sociales del Gobierno de Guadalajara con todos los requisitos, plazos, tiempos y formatos para poder participar en dicho programa.
- b) Difusión: La Coordinación General de Combate a la Desigualdad será la encargada de la difusión del programa en la Gaceta Municipal y redes sociales del Gobierno de Guadalajara.
La difusión deberá llevar la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el propio programa. Quien haga uso indebido de los recursos de este deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".
- c) Recepción de solicitudes: La Dirección de Programas Sociales mediante la Jefatura del Programa "Acercarnos" recibirá los expedientes en el plazo que señala las reglas de operación conforme a la ley.

- d) Selección de beneficiarios: el comité dictaminador será quien determinará a las organizaciones beneficiarias en ambas modalidades que cumplan con los requisitos y las etapas de selección.
- e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Coordinación de Combate a la Desigualdad emitirá la convocatoria respectiva.
El Comité Dictaminador es quien determina quiénes serán las Organizaciones de la Sociedad Civil beneficiadas.

15.2 Entrega del apoyo.

- a) Entrega de apoyos: Las organizaciones de la Sociedad Civil que resulten beneficiadas recibirán en una sola exhibición el apoyo aprobado por el comité dictaminador. La dispersión correspondiente del proyecto se realizará después de haber firmado el convenio.
- b) Seguimiento a beneficiarios: Las OSC deberán comprobar mediante lo establecido en ROP y mediante reportes mensuales el cumplimiento del proyecto presentado en la convocatoria, así mismo facturas, padrón de beneficiarios, etc.
- c) Comprobación o cumplimiento de resultados: La Coordinación General de Combate a la Desigualdad será la responsable de supervisar la comprobación de los gastos y la ejecución del proyecto de las OSC beneficiadas. La asociación civil deberá elaborar un informe final en el que se muestran las metas cumplidas que colocaron en el proyecto presentado en la convocatoria.



16. Medidas de Comprobación del Gasto del Recurso.

La auditoría, control y vigilancia del Programa "Acercarnos" estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el mismo, cada una de éstas en el ámbito de su competencia y los expedientes estarán bajo custodia de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales.

Para dar cumplimiento al expediente de comprobación para pago, la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales, deberá entregar la siguiente documentación a la Tesorería Municipal de Guadalajara:

- I. Solicitud de Pago emitido por el Sistema de Armonización Contable del Municipio;
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- III. Copia simple de las Reglas de operación del programa vigentes;

- IV. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;
- V. Copia simple del Acta de la Sesión del Comité Dictaminador de aprobación del padrón de beneficiarios;
- VI. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la OSC;
- VII. Verificación del C.F.D.I desde el portal del Servicio de Administración Tributaria;
- VIII. Copia del Convenio firmado entre la OSC y el Municipio de Guadalajara;
- IX. Copia simple del recibo de recepción a entera conformidad de la entrega del apoyo por parte del beneficiario;
- X. Copia simple de identificación oficial vigente del representante legal de la OSC;
- XI. Oficio de la dependencia responsable donde constate que la OSC beneficiaria ha dado cumplimiento al proyecto. Además, deberá comprometerse a entregar el informe final de la OSC donde se muestren las metas cumplidas, conforme lo establecido en el inciso c) del numeral 15.2 de las presentes Reglas de Operación;

Tanto la Tesorería Municipal como el Comité Dictaminador del Programa podrán solicitar la documentación adicional que consideren fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

17. Mecanismos de verificación de resultados

En el caso de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y sus Unidades Ejecutoras del Gasto, cuentan con los dos programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables y 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes, que se encuentran publicadas para su consulta y verificación en la siguiente liga: Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 (guadalajara.gob.mx)

18. Indicadores de seguimiento.

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) serán obligatorios para la Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Es por eso que en la MIR 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables en su Componente 1. Apoyos económicos a personas tapatías en situación de vulnerabilidad entregados del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2024, se establece en la actividad 1.3 el indicador de seguimiento de este programa, que se encuentra publicado para su

consulta y verificación en la siguiente liga: [Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 \(guadalajara.gob.mx\)](https://transparencia.gob.mx)

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura de apoyo del programa conocido como “**Acercarnos**”, recabarán y proporcionarán la evidencia necesaria de manera trimestral del ejercicio del gasto público para su seguimiento, al área de Planeación, Programación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación y pueda informar alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

19. Evaluación.

No se tienen consideradas evaluaciones externas por parte de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de su Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), sin embargo se está sujeto a las que considere el Programa Anual de Evaluación (PAE) vigente a cargo de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Gobierno Municipal de Guadalajara.

20. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana

20.1 Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, están publicadas para su consulta en la página electrónica del municipio en la Gaceta Municipal de Guadalajara, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2023> y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Cada trimestre se actualizará la Matriz de Indicadores de Resultados correspondiente, con los avances del programa publicados para su consulta en la página electrónica de transparencia del municipio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24>.

En la ejecución de este programa el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara que establece: La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

20.2. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

Página 12 de 17

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Buzones físicos: Ubicados en las distintas sedes del gobierno municipal;

II.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,

III.- Línea telefónica a través del número telefónico: (33) 36691300 ext. 8238;

IV.- Página de Internet en la siguiente liga <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>

V.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

VI.- De manera presencial en el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas; y

VII.- Módulos itinerantes para recepción de denuncias en lugares públicos en donde se celebran eventos masivos.

21. Difusión de padrón único de beneficiarios.

El listado de personas beneficiarias será publicado en las oficinas la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales mediante la Jefatura del programa denominado "Acercarnos" con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonias las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, y los medios correspondientes del municipio de Guadalajara.

La publicación del listado de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

22. Mecanismos de participación social y ciudadana (Contraloría Social).

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia ejecutora deberá sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN Los PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicados en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el 11 de

mayo del 2020, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

23. Comité Dictaminador.

Es el Órgano Colegiado que recibe, analiza, evalúa las solicitudes y proyectos en los casos determinados para las presentes reglas y en su momento dictamina sobre la procedencia de la entrega del subsidio, así como otras ayudas, en los casos que de manera expresa lo prevea el lineamiento en cada modalidad.

1. Persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o quien designe como representante que fungirá como Presidente del comité dictaminador.
2. Persona titular de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana.
3. Persona titular del programa "Acercarnos" quien fungirá como secretario técnico.
4. Persona titular de la Tesorería Municipal o quien designe como representante.
5. Persona titular de la Contraloría Ciudadana o quien designe como representante.
6. Persona titular de la dirección de Programas Sociales Municipales o quien designe como representante.
7. Persona titular de la Coordinación de programas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara o quien designen como representante.
8. 2 Integrantes del Consejo Consultivo de las Organizaciones de la Sociedad Civil para el Desarrollo Humano de Guadalajara.

La designación de los representantes o suplentes será mediante oficio dirigido al Presidente del Comité Dictaminador, en donde se especifique la temporalidad de la representación o suplencia.

Funciones Del Comité Dictaminador

- a) Revisar y analizar los datos proporcionados para la participación de la convocatoria;
- b) Evaluar y aprobar los proyectos presentados por las organizaciones de la sociedad civil;
- c) Vigilar la aplicación y administración del programa ante las presentes ROP;
- d) Proponer iniciativas para la mejora del programa y las OSC beneficiadas;
- e) Proponer nuevos miembros del Comité Dictaminador.

Funciones del Presidente del Comité Dictaminador

Página 14 de 17

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

- a) Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias según sea el caso;
- b) Designar a una o un representante y suplente, quien fungirá como presidente del comité, teniendo el suplente las mismas atribuciones al titular en ausencia del mismo;
- c) Instruir a la secretaría técnica la elaboración del orden del día y ficha de las sesiones convocadas;
- d) Remitir a Tesorería Municipal informes válidos por el comité a efecto de comprobar el recurso otorgado.

Funciones de la Secretaría Técnica del Comité

- a) Asentar el desahogo de las sesiones del comité en actas; las cuales deben contener los acuerdos relacionados a cada asunto que traten ellas y el sentido de la votación que se realiza al respecto;
- b) Llevar registro de los asuntos analizados, discutidos y aprobados;
- c) Elaborar el proyecto de Dictamen técnico que corresponda y remitirlo a la presidencia del comité para ser circulado con la convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria;
- d) Elaborar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité;
- e) Coordinar la atención y asesorar a las personas solicitantes sobre el proceso en la integración de expedientes de la convocatoria;
- f) Remitir las actas y dictámenes para su publicación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Guadalajara;
- g) Las demás que le encomiende el comité.

Generalidades del Comité

- a) El Comité sesionará de manera ordinaria las veces que sea necesario para revisar los proyectos así como para aprobar a los beneficiarios;
- b) Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando la naturaleza de los asuntos a tratar así lo requiera, previa convocatoria del presidente del Comité;
- c) Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
- d) El Comité podrá invitar un representante de la dependencia que sea competente conforme al proyecto a evaluar, que tendrá derecho a voz;
- e) Analizar los informes que presenten las Asociaciones Civiles, para valorar el cumplimiento de los objetivos;
- f) Resolver sobre la procedencia de la solicitud, fundando y motivando la admisión o rechazo de la solicitud, mediante un dictamen técnico que se elabore para tal efecto;
- g) Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será

Página 15 de 17

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

evaluada y resuelta por el Comité Dictaminador del programa, siempre y cuando se cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

24. Casos no previstos.

Todo caso que no esté contemplado en estas reglas de operación, podrá ser resuelto por el comité dictaminador del programa.

En caso de ampliación presupuestal, se le delega la atribución al comité de autorizarlo y justificarlo vía nuevo oficio de viabilidad, por lo que el nuevo monto tendrá que ser publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

25. Vigencia del programa.

La vigencia de este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y termina el 30 de septiembre de 2024 o hasta agotar el techo presupuestal.

26. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, además de cualquier otro dato personal recabado, estarán a lo dispuesto por la normatividad vigente y el siguiente Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial: <https://transparencia.gob.mx/avisosprivacidad>

27. Glosario de términos.

OSC: Las organizaciones de la sociedad civil son la expresión de la iniciativa de los ciudadanos para alcanzar el bienestar común, abogar por el bien público y asumir responsabilidades frente al conjunto de la sociedad.

USAID: United States Agency for International Development – USAID

CLUNI: La Clave Única de Inscripción es un instrumento indispensable para que las organizaciones de la sociedad civil (OSC) puedan acceder a los apoyos y estímulos del Gobierno Federal y facilitar el cumplimiento de sus actividades.

Beneficiario: Que obtiene beneficio o provecho de determinada cosa.

Contraloría Social: La Contraloría Social es una estrategia de participación ciudadana para favorecer la rendición de cuentas, la vigilancia del buen ejercicio y aplicación de los recursos públicos.

Comité Dictaminador: El Comité Dictaminador es el órgano encargado de realizar la evaluación de los proyectos que se presentan a concurso, así como de emitir el dictamen de los proyectos ganadores.

Discriminación: En comportamiento social, la discriminación es el trato desigual hacia una persona o colectividad por motivos raciales, religiosos, diferencias

físicas, políticas, de sexo, de edad, de condición física o mental, orientación sexual, etc.

Género: El vocablo género es un término técnico específico en las ciencias sociales que alude al “conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombres y mujeres”.

Igualdad de Género: La igualdad de género implica que hombres y mujeres deben recibir los mismos derechos, beneficios, igualdad de oportunidades, mismas sentencias y ser tratados con el mismo respeto en todos los aspectos de la vida cotidiana: trabajo, salud, educación.

Proyecto: Idea de una cosa que se piensa hacer y para la cual se establece un modo determinado y un conjunto de medios necesarios.

Rendición de Cuentas: La rendición de cuentas es una obligación de las autoridades hacia la ciudadanía.

ROP: Reglas de Operación

Transparencia: La transparencia y el acceso a la información, juegan un papel esencial en la construcción de gobiernos más abiertos al escrutinio público, capaces de fomentar una participación creciente de la sociedad en el diseño y evaluación de las políticas públicas gubernamentales y por lo tanto de una mayor rendición de cuentas pública.

Coherencia: Relación lógica entre dos cosas o entre las partes o elementos de algo de modo que no se produzca contradicción ni oposición entre ellas.

Relevancia: Importancia o significación que destaca de algo.

Pertinencia: Cualidad de lo que es pertinente.

Factibilidad: Cualidad o condición de factible.



**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD
DIRECCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES MUNICIPALES
REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO 2024**

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: MIR 2. APOYO Y ATENCIÓN A LA NIÑEZ Y JUVENTUDES.

COMPONENTE 1. APOYOS INTEGRALES DE ATENCIÓN Y CUIDADO A LA NIÑEZ TAPATÍA EN LAS ESTANCIAS INFANTILES MUNICIPALES Y ESTANCIAS O GUARDERÍAS PRIVADAS ENTREGADOS.

ACTIVIDAD: 1.2. GESTIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS PARA ATENCIÓN Y CUIDADO A LA NIÑEZ TAPATÍA EN GUARDERÍAS O ESTANCIAS PRIVADAS.

1. Nombre del Programa.

1.1. Nombre oficial: "En buenas manos".

2. Marco Jurídico.

2.1 Fundamentación jurídica.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, artículo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 septies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "EN BUENAS MANOS" para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

2.2 Introducción.

La infancia es una etapa primordial para el desarrollo humano óptimo, pues es en este momento cuando se cimentan las bases para la salud física, emocional y cognitiva de todas las personas. Estos importantes años de vida marcan la pauta para el futuro de la niñez, pero también de nuestra sociedad en general. Al brindar condiciones dignas, saludables y seguras a las niñas y niños, estamos abonando a la disminución de la desigualdad, de la pobreza y a la formación de una sociedad con equidad de género.

Reconociendo esto, el Gobierno de Guadalajara, crea el Programa "En buenas manos", el cual busca sumar esfuerzos en una acción integral de las autoridades,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

las familias y las instituciones privadas que brindan atención a las infancias.

Es por eso que la misión de este programa es, que, a partir de la colaboración con Estancias Infantiles, Guarderías, y Preescolares, y en conjunto con las familias, logremos aportar herramientas para el cuidado, salud, educación y crianza de las niñas y niños de nuestra ciudad. Contribuyendo a que la niñez de Guadalajara tenga una mejor infancia y por lo tanto un mejor futuro.

El Gobierno Municipal de Guadalajara y el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara cuentan con Estancias Infantiles Municipales y Centros de Desarrollo Infantil, donde se ofrecen servicios de cuidado, alimentación, recreación y educación. Sin embargo, no resuelven en su totalidad la demanda de las familias que requieren de estos servicios para sus hijos e hijas mientras ellos se encuentran en sus actividades cotidianas. Esto se debe al cupo limitado en dichos espacios, pero también a las necesidades derivadas de las dinámicas de uso de este tipo de servicios, las cuales deben considerar tiempos de traslado, así como de cercanía con la vivienda y los espacios de actividades de cada madre o padre de familia.

3. Dependencia responsable

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y de la Jefatura de apoyo del programa denominado "En buenas manos", será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

4. Presupuesto a ejercer.

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) 0902: Dirección de Programas Sociales Municipales contará para este programa, con un monto de hasta \$21'000,000.00 (veintiún millones de pesos 00/100 M.N.) recurso con cargo al capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas sociales, etiquetados en la partida 4411 de ayudas a personas, el cual cuenta con viabilidad (suficiencia) presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara mediante el oficio TES/DF/027/2024 correspondiente al Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2024.

5. Objetivos.

5.1 Objetivo General:

Preservar los derechos económicos de madres, padres o tutores residentes del municipio de Guadalajara, que requieren el servicio de cuidados por parte de una estancia infantil, Guardería o Preescolar privada para las niñas y niños a su cargo,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

con la finalidad de contribuir a la autonomía económica de un sector de la población que se encuentra en condiciones de vulnerabilidad, disminuyendo de esta manera las brechas de desigualdad mediante el apoyo económico para cubrir la prestación de un servicio que a su vez contribuye al bienestar y desarrollo integral de la niñez en Guadalajara.

5.2 Objetivos específicos:

- Coadyuvar en la consolidación de un sistema de cuidados para la ciudad de Guadalajara, entendiendo esta necesidad como prioritaria y de responsabilidad compartida entre el gobierno y la ciudadanía.
- Acompañar los procesos de crianza de la primera infancia que vive en condiciones de vulnerabilidad.
- Apoyar la economía de las familias de Guadalajara.

6. Problema público que atiende.

Guadalajara el 25.4% de la población vive en condiciones de pobreza, mientras que el 1.4% vive en condiciones de pobreza extrema, resultando en una población de 391,054 personas en condiciones de pobreza y pobreza extrema (Informe de pobreza y evaluación 2020, Jalisco, CONEVAL).

En el mismo informe, se señala que en nuestra ciudad el 22.3% de la población no cuenta con seguridad social, esto a pesar de que tenemos una tasa de ocupación de 96.1% según datos del último informe trimestral de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Para 2023 la niñez en Guadalajara alcanzó una cifra total de 300,202 niñas y niños de 0 a 14 años de edad (Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, Informe sobre la Población Infantil en Jalisco 2023-2025). Derivado de condiciones económicas y sociales de vulnerabilidad que se manifiestan, esta población infantil se ve afectada, reduciendo su acceso a recursos y herramientas que les permitan alcanzar un desarrollo físico, psicológico y social pleno.

Esto se suma a otras condiciones de vulnerabilidad que pueden tener un fuerte impacto en el desarrollo de la niñez como son los siguientes:

- Contar con alguna discapacidad tanto de madres o padres como de las niñas y niños, en Guadalajara el 5.3% de la población presenta alguna discapacidad (Censo 2020, INEGI).
- Formar parte de la población indígena, la cual para 2020 en Guadalajara estaba conformada por 4,150 personas (IIEG).
- Hogares monoparentales, que en Guadalajara alcanzan una cifra total de 398,543 familias (INEGI, 2020), de los cuales 154,930 están a cargo de mujeres.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

En cuanto a la desigualdad de género y las violencias contra las mujeres es importante señalar que en Guadalajara se registraron 1,643 nacimientos de madres menores de 20 años, (IIEG 2022), lo que además de representar un fuerte problema de violencia contra las mujeres, también pone en riesgo otros derechos como son los económicos y educativos, pues dificulta su integración al mercado laboral y / o a la continuidad de sus estudios, impactando a su vez en el desarrollo de las niñas y niños a su cargo. Además, en Guadalajara el 6.3% de las mujeres declara haber sufrido violencia en el entorno familiar (Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana 2021, INEGI) y 971 mujeres tienen órdenes de protección vigentes (noviembre 2021).

El Banco Interamericano de Desarrollo en su informe sobre la Participación Laboral Femenina 2019, reconoce el acceso a los servicios de cuidado infantil como una de las medidas más importantes para la integración de las mujeres al mercado laboral. Lo que tiene un impacto importante en su autonomía económica, y abona a la disminución de las brechas de desigualdad y la erradicación de las violencias contra las mujeres como las descritas anteriormente.

Derivado del planteamiento anterior, se establece la siguiente lógica de intervención:

INSUMO.	PRODUCTO RESULTADO.	EFEECTO.
Apoyo económico para el pago de servicios de cuidado infantil.	Las familias tienen acceso a servicios de cuidado infantil. La niñez recibe una mejor educación y acompañamiento.	La niñez tiene un mejor desarrollo físico, psicológico, cognitivo y social.

7. Cobertura geográfica

El Programa operará en la jurisdicción del Municipio de Guadalajara, Jalisco, México.

8. Población o grupo objetivo

8.1 Población potencial

Madres, padres o tutores, residentes en el Municipio de Guadalajara, que tengan bajo su cuidado a una o varias niñas o niños menores de 8 años de edad.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

8.2 Población objetivo

Con el presupuesto aprobado se plantea otorgar por lo menos 1940 apoyos dirigidos a madres, padres o tutores de niñas y niños menores de 8 años de edad, residentes del municipio de Guadalajara que vivan en condiciones de vulnerabilidad y requieran de servicios de Estancia Infantil, Guardería o Preescolar para el cuidado de los mismos y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9. Tipos de apoyo

El apoyo será de **tipo económico**.

9.1 Modalidad del apoyo.

El recurso podrá ser entregado, de acuerdo con las modalidades que se describen a continuación:

- **MODALIDAD “A”: Pago Indirecto del Apoyo Social, a través del Pago a la Guardería, Estancia Infantil o Preescolar.**

Apoyo de hasta \$1,500 (mil quinientos pesos MN 00/100) mensuales, que se otorgarán a las guarderías, estancias infantiles o preescolares por parte de la Tesorería Municipal de Guadalajara. El apoyo podrá otorgarse de forma anticipada o retroactiva, de acuerdo con lo que determine el “Comité Dictaminador”, según la operatividad de “La Dirección”. La estancia fungirá como intermediario con los padres, madres o tutores, de niños menores de 8 años de edad, de conformidad con el convenio de colaboración con el Municipio de Guadalajara y bajo el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

En este caso, se podrá beneficiar hasta a dos niños por familia.

- **MODALIDAD “B”: Pago Directo del Apoyo Social a Madres, Padres o Tutores.**

Apoyo de hasta \$1,500 (mil quinientos pesos MN 00/100) mensuales, de forma directa a la persona tutora, padre o madre con niños o niñas menores de 8 años residentes del municipio de Guadalajara que vivan en condiciones de vulnerabilidad. El apoyo será otorgado a través del depósito mediante tarjeta por parte de la Tesorería Municipal de Guadalajara, el cual podrá realizarse de forma anticipada o retroactiva, de acuerdo a lo que determine el “Comité Dictaminador” del programa, según la operatividad de “La Dirección”.

En ambos casos, los beneficiarios deberán registrarse y realizar los trámites inherentes a la obtención del beneficio directamente en la Coordinación de Combate a la Desigualdad, en los términos de las presentes reglas de operación.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

10. Monto y Tope Máximo del Apoyo

Se entregarán hasta \$1,500 (mil quinientos pesos MN 00/100) mensuales por cada beneficiario, durante un periodo de 10 meses en los casos de apoyos en la modalidad "A" del programa. En este caso se podrán beneficiar hasta dos niños por familia.

Se entregarán hasta \$1,500 (mil quinientos pesos MN 00/100) mensuales por cada beneficiario durante un periodo de 10 meses en los casos de apoyos en la modalidad "B" del programa.

Los apoyos podrán entregarse en cualquiera de las dos modalidades descritas en el apartado 9.1 de estas Reglas de Operación y/o hasta agotar el techo presupuestal.

La calendarización del apoyo económico de este programa, se sujetará a la operatividad y ejecución que determine la Dirección.

Se establece que los programas sociales podrán entregarse de manera anticipada o retroactiva, dependiendo de la periodicidad de entrega de los mismos, ya sea mensual, bimestral, semestral o anual.

11. Criterios de elegibilidad y requisitos

Para determinar si las personas solicitantes cumplen con los criterios de elegibilidad, será necesario que proporcionen la información necesaria para el llenado de la Solicitud de Ingreso, entreguen los documentos correspondientes que se muestran a continuación en la TABLA 2, y reciban visita domiciliaria de verificación de la información, en caso de ser necesario.

TABLA 1: Criterios para la elección de personas beneficiarias		
Orden de prioridad	Factor	Explicación
1	Geográfico	La persona solicitante deberá residir en el Municipio de Guadalajara.
2	Condición social	En el caso de la modalidad "A" la persona solicitante deberá ser madre, padre o tutor una o varias niñas o niños desde dos meses y hasta 7

6

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

		<p>años 11 meses y 29 días de edad.</p> <p>Los beneficiarios deberán acreditar los servicios de cuidado de guarderías o instancias infantiles en los términos de las presentes Reglas de Operación.</p> <p>En el caso de los apoyos otorgados conforme a la modalidad "B" la persona solicitante deberá ser madre, padre o tutor de una o varias niñas o niños menores de 8 años de edad.</p> <p>Para ambas modalidades: No tener apoyo para el servicio de cuidado infantil de otras instituciones públicas, instancias o dependencias sociales.</p>
3	Socio-económico	<p>La persona solicitante deberá cumplir con el criterio CONEVAL de la medición multidimensional de la pobreza mediante las líneas de Pobreza por Ingresos en México y/o habitar en alguna de las colonias con rezago social medio y alto establecidas como de atención prioritaria por la Coordinación General de Combate a la Desigualdad del municipio de Guadalajara, mediante la información que arroja el INEGI (2020), CONEVAL (2020), Secretaría de Bienestar y CONAPO.</p>

TABLA 2	
Requisitos y documentación para padres, madres o tutores	
Requisito	Documentación comprobatoria necesaria.

6

<p>Ser madre, padre o tutor de niña o niño menores de 8 años de edad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Formato de Solicitud de Ingreso ● Copia de identificación oficial con fotografía vigente (INE, pasaporte); tratándose de madres o padres menores de edad, podrá presentarse Acta de Nacimiento ● Copia del acta de nacimiento del niño o niñas a su cargo. <ul style="list-style-type: none"> ○ En caso de ser tutor o tutora, deberá acreditar la tutela legal con copia simple de resolución dictada por la autoridad correspondiente o demostrar que se encuentra en trámite. ○ Los familiares directos o cuidadores que no cuentan con tutela legal pero son responsables de niña o niño por razones de ausencia, abandono, desaparición o muerte de los padres, podrán participar, previa valoración del caso por parte del Comité Dictaminador, entregando una carta supletoria de tutela legal.
<p>Habitar en el Municipio de Guadalajara</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia de comprobante de domicilio (Recibos de electricidad, teléfono, agua o predial, no mayor de 3 tres meses de antigüedad, o constancia de residencia).
<p>Acreditar su aplicabilidad al programa</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Estudio Socioeconómico (Entrevista presencial en las oficinas de la Unidad Responsable del Programa "En Buenas Manos", o en el lugar que la Dirección de Programas Sociales determine)
<p>Requerimientos complementarios.</p>	<p>Cualquier otro que el Comité Dictaminador indique de acuerdo a la operatividad y ejecución de El Programa.</p>

6

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Las personas solicitantes que no cuenten con la documentación completa requerida, serán declinadas del Programa.

Los documentos deberán presentarse en original y copia como se señala a continuación, sin enmendaduras ni tachaduras.

El trámite de registro para ambas modalidades se deberá realizar de manera presencial por parte del interesado, en la Dirección de Programas Sociales Municipales, con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Guadalajara, Jalisco, teléfono 3336691300 ext. 1680 y 1633.

11.1. Inscripción de Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares al Programa.

Será facultad del Gobierno Municipal de Guadalajara, a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y del Programa "En Buenas Manos" realizar convenios de colaboración con cualquier Estancia Infantil, Guardería o Preescolar ubicada dentro del Municipio de Guadalajara que entreguen los documentos correspondientes que se muestran a continuación en la TABLA 3.

TABLA 3	
Requisitos para la inscripción de Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares al Programa	
Requisito	Documentación necesaria
Tener licencia municipal vigente y acreditar la legítima representación de la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar	<ul style="list-style-type: none">● Licencia vigente, expedida por la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio de Guadalajara;● Presentar identificación oficial con fotografía vigente (INE o Pasaporte), en caso de ser persona física. En caso de ser persona moral, se deberá acreditar la legítima representación de la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar, mediante Acta Constitutiva o Poder Notaria;

6

Asentamiento en el Municipio de Guadalajara	<ul style="list-style-type: none"> ● Copia de comprobante de domicilio vigente (Recibos electricidad, teléfono, agua o predial, no mayor de 3 tres meses de antigüedad);
Acreditar su situación fiscal.	<ul style="list-style-type: none"> ● Entregar estado de cuenta bancaria no mayor a tres meses de antigüedad; ● Constancia de Situación Fiscal y; ● Opinión de cumplimiento de Obligaciones Fiscales Positiva.
Requerimientos complementarios.	Cualquier otro que el Comité Dictaminador indique de acuerdo a la operatividad y ejecución del programa.

La Dirección de Programas Sociales Municipales podrá realizar supervisiones continuas, las veces que estime conveniente, a aquellas Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares que hayan celebrado convenio con el Gobierno de Guadalajara para verificar las condiciones de las mismas, lo anterior se llevará a cabo de manera aleatoria y sin previo aviso o notificación.

Derivado de dichos convenios, el Programa contará con una lista de Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares, la cual será pública y podrá ser modificada por incumplimiento o en caso de que la institución decida rescindir el Convenio con el Gobierno de Guadalajara.

12. Criterios de selección.

El orden de incorporación al padrón de personas beneficiarias del Programa, se realizará con base en la disponibilidad de recursos, y por orden cronológico (fecha y hora de registro de la solicitud), considerando como prioritaria a la población en condiciones de vulnerabilidad señaladas en el apartado 11.1 de las presentes Reglas de Operación del programa.

A partir de estos criterios, así como los casos especiales, el Comité Dictaminador designará el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa "En buenas manos".

6

12.1 Casos especiales.

Las personas que demuestren que la niña o niño a su cargo tiene alguna discapacidad o desnutrición tendrán prioridad y serán aceptados en un rango de edades de 2 meses de nacido hasta 10 años de edad, siempre y cuando cumplan con los criterios de elegibilidad y entreguen la documentación pertinente. Su ingreso al Padrón de Beneficiarios será considerado un caso especial por extrema vulnerabilidad y estará sujeto a aprobación del Comité Dictaminador.

Las madres, padres o tutores que hayan formado parte de alguna Estancia Municipal de Guadalajara, y tengan la necesidad de solicitar el apoyo de una Estancia Infantil, Guardería o Preescolar privada, que cuente con convenio vigente con el Gobierno de Guadalajara, se considerará como caso especial prioritario siempre y cuando acrediten su estancia previa en la Estancia Municipal y cumplan con los criterios de elegibilidad, al entregar la documentación pertinente. Su ingreso al Padrón de Beneficiarios estará sujeto a aprobación del Comité Dictaminador.

Atendiendo a la problemática social, consistente en la crisis en materia de seguridad que afecta a nuestro país, específicamente en la desaparición de personas, se coadyuvará con el programa municipal "Acompañando Ausencias", lo anterior con el objetivo de brindar apoyo a los familiares consanguíneos y/o legales de personas que se encuentren en dicha condición, atendiendo en todo momento a los padrones, términos y condiciones que dicho programa establece, debiéndose respetar en todo momento la presente regla de operación.

Los demás casos especiales que el "Comité Dictaminador" considere pertinentes dadas las circunstancias de cada uno.

13. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

13.1 Derechos de los padres, madres o tutores.

- a) Recibir la información y orientación sobre el Programa y sus Reglas de Operación;
- b) Confidencialidad y reserva de su información personal conforme a la ley;
- c) Recibir información sobre el estatus de su solicitud;
- d) Presentar denuncias y quejas por actos de corrupción de funcionarios públicos ante las autoridades correspondientes;
- e) Recibir el apoyo del programa sin costo

6

- f) Recibir un trato digno por parte de las y los servidores públicos; y
- g) En caso de que una persona beneficiaria que ha sido dada de baja del Programa quisiera volver a darse de alta, quedará a consideración del Comité Dictaminador para su reincorporación, siempre y cuando exista una causa justificada por parte de la persona solicitante.

13.1.2 Derechos de las Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares

- a) Recibir un trato amable, respetuoso e imparcial por parte de las y los servidores públicos;
- b) Recibir información sobre el Programa y sus Reglas de Operación;
- c) Confidencialidad y reserva de su información personal, conforme a la normativa vigente;
- d) Participar mediante convenio con el Gobierno de Guadalajara, en el Programa, sin costo; y
- e) Presentar denuncias y quejas por posibles actos de corrupción de las y los servidores públicos ante las autoridades correspondientes.

13.2 Obligaciones de los padres, madres o tutores:

- a) Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, información veraz de datos personales e información requerida en la Solicitud de Ingreso;
- b) Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos de la Dirección de Programas Sociales Municipales;
- c) Conocer las Reglas de Operación del Programa y cumplir con la normatividad establecida;
- d) Entregar la documentación establecida en la TABLA 2 de estas Reglas de Operación, sin enmendaduras ni tachaduras, así como la información que requiera la Dirección de Programas Sociales Municipales para seguimiento y comprobación del Programa;
- e) Notificar a la Jefatura del Programa "En buenas manos", cambio de domicilio, para lo cual deberá presentar comprobante del nuevo domicilio a fin de mantener constante comunicación y dar continuidad al beneficio, de lo contrario será dado de baja;
- f) Acudir personalmente o por medio de un representante con copia de identificación oficial y debidamente autorizado (carta poder simple, firmada por

6

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

dos testigos, acompañada de las copias de identificación oficial), en los días, horarios y lugares que la Unidad responsable del Programa “En buenas manos” determine, para firmar los recibos de Apoyo o recibir su tarjeta donde se hará la ministración del recurso.

g) Recibir en su domicilio al personal identificado para entrevistas y validación de información;

h) Acudir a los llamados que convoque la Dirección de Programas Sociales Municipales, con motivo de verificar y actualizar el padrón de beneficiarios, así como para las actividades y eventos que se determinen para el aprovechamiento de la niñez beneficiaria del Programa.

13.2.1 Obligaciones de las Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares

a) Tratar de manera digna y respetuosa a las y los servidores públicos de la Dirección de Programas Sociales Municipales;

b) Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación del Programa;

c) Proporcionar a la Dirección toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable al Programa;

d) Proporcionar a la Dirección la documentación necesaria para recibir el pago de los apoyos en tiempo y forma;

e) Recibir visitas de personal autorizado para la verificación y validación las condiciones en las que opera, así como para la verificación del cumplimiento de las personas beneficiarias del Programa;

f) Notificar de manera inmediata a la Dirección cuando las niñas o los niños sean dados de baja de la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar;

g) Colaborar con la Dirección y El Área Responsable del Programa “En buenas manos” para la realización de actividades y eventos en beneficio de la niñez beneficiaria del Programa;

h) Colaborar con la Dirección y la Unidad responsable del Programa “En buenas manos” para la capacitación permanente del personal que labora en las Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares;

i) Notificar a madres, padres o tutores sobre las actividades que requiera el Programa para su correcta operación; y

j) Entregar comprobante de recibo fiscal, así como la documentación que la

Dirección y El Área responsable del Programa "En buenas manos" le requiera.

14. Causales Baja y Procedimiento de Baja

Incurrir en actividades contrarias a los objetivos o lineamientos del Programa, serán causas para la cancelación del apoyo. La institución encargada de proporcionar los apoyos que se mencionan en estas Reglas de Operación podrá rescindirlos, en los siguientes casos:

14.1 Para padres, madres o tutores, serán causales de baja:

- Cuando la niña o niño cumpla la edad que rebase el límite para ser beneficiario;
- Fallecimiento de la niña o niño;
- Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo;
- Falsear o negarse a proporcionar la información de seguimiento que requiera la Dirección de Programas Sociales Municipales;
- Incumplimiento de las obligaciones contenidas en estas Reglas de Operación;
- Cambio de residencia a otro municipio;
- En caso de que la persona beneficiaria se dirija de manera irrespetuosa, o con agresiones físicas y/o verbales hacia las y los funcionarios del Programa;
- Hacer uso indebido del apoyo realizando actos de proselitismo; y
- Cuando el responsable de la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar notifique al Área Responsable del Programa "En buenas manos", que el menor ha sido dado de baja o cuenta con adeudo en dicha Institución.

La Dirección y la Unidad responsable del Programa "En buenas manos", tendrá la facultad de cancelar el apoyo en el momento en que el beneficiario incumpla con algunos de los puntos antes mencionados, posteriormente tendrá la obligación de presentar dicho expediente ante el Comité Dictaminador así como el dictamen de baja previamente elaborado.

14.1.2 Para Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares serán causales de la baja:

La baja del Programa aplicará para las Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares que incumplan o incurran en actividades contrarias a los objetivos o lineamientos del Programa.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Las causales de baja son las siguientes:

- a) Falsear o no presentar la documentación obligatoria señalada en estas Reglas de Operación;
- b) No cumplir con las obligaciones señaladas en estas Reglas de Operación;
- c) No notificar a las madres, padres o tutores sobre las actividades que requiera la Dirección para la correcta operación del Programa;
- d) Realizar actos de proselitismo utilizando los apoyos del Programa;
- e) A solicitud por escrito de la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar;
- f) No atender las recomendaciones e instrucciones emitidas por la Coordinación Municipal de Protección Civil de Guadalajara y la Dirección de Inspección y Vigilancia, a fin de garantizar la seguridad dentro de sus instalaciones; y
- g) No atender las recomendaciones emitidas por supervisores acreditados por la Dirección sobre su funcionamiento y cumplimiento de las normas aplicables.

14.1.3 Procedimientos de baja de Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares

Los convenios con Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares que incurran en alguna de las causales de baja serán rescindidos de inmediato y mediante el levantamiento del acta de baja correspondiente, misma que detallará las razones de baja y será firmada por la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Coordinación de Combate a la Desigualdad, así mismo se enviará copia a todas las dependencias firmantes del Convenio y a la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar en cuestión.

Las Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares que causen baja, tendrán la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, una vez atendidas las observaciones que dieron origen a la causa de baja.

14.2 Cambios en el Padrón de Personas Beneficiarias

Si alguna de las personas beneficiarias renuncia o pierde los beneficios por alguna de las razones antes mencionadas como motivos de baja, su lugar en el Padrón de Beneficiarios será ocupado por otra persona que cumpla con los lineamientos marcados en las Reglas de Operación, dando prioridad a la lista de espera.

Cualquier modificación al padrón de beneficiarios deberá ser aprobada por el Comité Dictaminador.

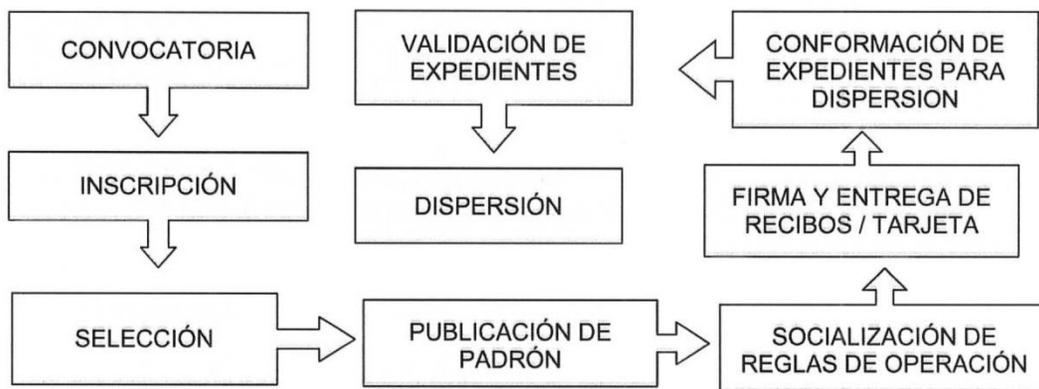
Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Para los casos de sustitución se darán los apoyos a partir de la fecha en que sean incluidos en el padrón, es decir, no se harán depósitos anteriores a su ingreso, a menos que el techo presupuestal lo permita y previa aprobación del Comité Dictaminador.

14.3 Permanencia

Los apoyos se brindarán siempre y cuando haya disponibilidad presupuestal y la o el beneficiario cumpla con los requisitos y obligaciones descritos en estas Reglas de Operación.

15. Instrumentación del Programa



15.1 Mecanismos de Operación y entrega de apoyos

A) Se emite convocatoria para la difusión del Programa “En buenas manos”, dirigido a madres, padres o tutores; que residen en el Municipio de Guadalajara, que requieren del cuidado de niña o niño a su cargo; con el objetivo de incorporar a la mayor cantidad de personas identificadas como población objetivo, considerando la disponibilidad presupuestal.

B) Las personas que deseen participar en la convocatoria, deberán realizar el trámite de inscripción al Programa en las oficinas de la Dirección de Programas Sociales Municipales. Se comunicará a las personas beneficiarias para que acudan a la Dirección de Programas Sociales Municipales, o a la dirección que ésta indique, para recibir información sobre las Reglas de Operación y la forma en que se hará entrega de los apoyos.

C) Con base en la disponibilidad de recursos, los criterios de elegibilidad y los criterios de selección descritos en estas Reglas de Operación, el Comité

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Dictaminador designará el Padrón de Beneficiarios.

D) Una vez integrado el padrón, se procederá a la difusión de la calendarización para la entrega de los beneficios.

E) Las personas beneficiarias serán convocadas para firmar los recibos de apoyo y/o recibir su tarjeta donde percibirán el apoyo. En dicha cita deberán presentar:

a. Original y copia de Identificación Oficial.

b. Original y copia de comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses.

F) Las personas beneficiarias en la modalidad "A" que obtengan el recibo del apoyo, deberán entregarlo en la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar al que acude la niña o niño a su cargo como pago o parte del pago de la mensualidad correspondiente.

G) Las personas beneficiarias en la modalidad "B" que reciban el apoyo mediante dispersión en tarjeta, deberán entregar en la Dirección de Programas Sociales Municipales, o a la dirección que ésta indique, el recibo correspondiente.

H) Para el expediente de pago y posterior dispersión, las y los beneficiarios deberán dar cumplimiento a la cláusula 16 de la presente regla de operación, de acuerdo a los lineamientos que le correspondan según la modalidad a la que pertenece.

I) Se realizarán las dispersiones, como apoyo por el servicio de cuidado infantil otorgado a las y los beneficiarios y a las Estancias Infantiles, Guarderías o Preescolares que cumplan con los requisitos y documentación mencionadas en las presentes Reglas de Operación

16. Medidas de comprobación del gasto del recurso

La auditoría, control y vigilancia del Programa "En buenas manos" estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el mismo, cada una de éstas en el ámbito de su competencia.

Para dar cumplimiento al expediente de comprobación para pago, la Dirección de Programas Sociales Municipales, a través de la Jefatura del programa "En Buenas Manos", deberá generar los siguientes entregables para la Dirección de Egresos, de la Tesorería Municipal de Guadalajara, según su modalidad.

De la Modalidad "A":

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

6

Para el pago de beneficiarios mediante transferencia bancaria a la estancia, guardería o preescolar, se requieren los siguientes documentos:

- I. Oficio de solicitud de pago dirigido a la persona titular de la Tesorería, con atención a la persona titular de la Dirección de Egresos;
- II. Copia simple de las Reglas de operación del programa vigentes;
- III. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;
- IV. Formato de solicitud de pago realizado mediante el Sistema de Armonización Contable;
- V. C.F.D.I.;
- VI. Validación de C.F.D.I. mediante el portal de Servicio de Administración tributaria;
- VII. Constancia de situación fiscal; no mayor a tres meses de expedición.
- VIII. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales; no mayor a tres meses de expedición.
- IX. Copia simple de identificación oficial con fotografía de la madre, padre o persona tutora; vigente
- X. Copia simple del recibo firmado a entera conformidad de la entrega del apoyo por el padre, la madre o la persona tutora;
- XI. Copia simple del Acta de la Sesión del Comité Dictaminador, de aprobación del padrón de beneficiarios;
- XII. Copia simple de la carátula de estado de cuenta bancario; no mayor a tres meses de expedición.
- XIII. Formato de lista de asistencia, con la totalidad de beneficiarios aprobados por el Comité, de la parcialidad a comprobar;
- XIV. Formato de lista de actividades realizadas por los beneficiarios; de la parcialidad a comprobar;
- XV. Además de los anteriores se podrán agregar los documentos que considere pertinentes el comité dictaminador del programa.

De la Modalidad "B":

Para el pago mediante transferencia bancaria a los beneficiarios mediante la madre, el padre, o la persona tutora, se requieren los siguientes documentos:

- I. Oficio de solicitud de pago dirigido a la persona titular de la Tesorería, con atención a la persona titular de la Dirección de Egresos;
- II. Copia simple de las Reglas de operación del programa vigentes;
- III. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;
- IV. Formato de solicitud de pago realizado mediante el Sistema de Armonización Contable;
- V. Copia simple de identificación oficial con fotografía de la madre, padre o persona tutora; vigente

6

- VI. Copia simple del comprobante de domicilio, que coincida con el mencionado en la identificación oficial, no mayor a tres meses de expedición;
- VII. En caso de que el Domicilio no coincida deberá de anexar el formato de "carta Residencia" aprobado por el Comité Dictaminador;
- VIII. Copia simple del recibo firmado a entera conformidad de la entrega del apoyo por parte del padre, madre o persona tutora del beneficiario final;
- IX. Copia simple del Acta de la Sesión del Comité Dictaminador, de aprobación del padrón de beneficiarios;
- X. Además de los anteriores se podrán agregar los documentos que considere pertinentes el comité dictaminador del programa.

17. Mecanismos de verificación de resultados.

En el caso de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y sus Unidades Ejecutoras del Gasto, cuentan con los dos programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables y 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes, que se encuentran publicadas para su consulta y verificación en la siguiente liga: [Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 \(guadalajara.gob.mx\)](https://transparencia.gob.mx/GobiernoMunicipal/MIR21-24)

18. Indicadores de seguimiento.

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) serán obligatorios para la Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Es por eso que en la MIR 2. Apoyo y atención a la Niñez y Juventudes, en su Componente 1. Apoyos integrales de atención y cuidado a la niñez tapatía entregados del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2024, se establece en la actividad 1.2 el indicador de seguimiento de este programa, que se encuentra publicado para su consulta y verificación en la siguiente liga: [Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 \(guadalajara.gob.mx\)](https://transparencia.gob.mx/GobiernoMunicipal/MIR21-24).

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura de apoyo del programa denominado y conocido como "En buenas manos", recabarán y proporcionarán la evidencia necesaria de manera trimestral al área de Planeación, Programación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación,

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

para dar seguimiento e informar alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

19 Evaluación.

No se tienen consideradas evaluaciones externas por parte de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de su Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), sin embargo se está sujeto a las que considere el Programa Anual de Evaluación (PAE) vigente a cargo de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Gobierno Municipal de Guadalajara.

20. Medidas de transparencia y rendición de cuentas y denuncia ciudadana

1) El Padrón de Personas Beneficiarias del Programa será público y estará disponible en el sitio oficial del Gobierno de Guadalajara.

2) Los resultados y el seguimiento de metas del Programa serán públicos a través de la Matriz de Indicadores de Resultados. (<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24>)

20.1. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Línea directa Whatsapp

II.- Línea telefónica a través del número telefónico (33) 36691300 ext. 8231

III.- Página de Internet en la siguiente liga <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>

IV.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

V.- De manera presencial en el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas; y

VI.- Módulos itinerantes para recepción de denuncias en lugares públicos en donde se celebran eventos masivos.

21. Difusión del Padrón Único de Personas Beneficiarias

Se realizará con apego al Capítulo Segundo de la Ley de Desarrollo Social para el

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Estado de Jalisco y conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Durante la ejecución del programa, en todo momento y por los medios visuales y de difusión adecuados se debe hacer del conocimiento público la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

22. Mecanismos de Participación Social y Ciudadana, siendo obligatorio la conformación de contralorías sociales.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el 11 de mayo de 2020, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

23. Comité Dictaminador

El programa contará con un Comité Dictaminador quien tendrá como objetivo analizar, evaluar, y en su caso, aprobar el Padrón de Personas Beneficiarias del mismo; así como dictaminar la procedencia de la entrega del apoyo social, de conformidad a cada modalidad del programa.

6

23.1 Dependencias y figuras que conforman al Comité Dictaminador del Programa “En buenas manos”.

- a. Una persona que será la titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o quien tenga a bien designar;
- b. Una persona que será la titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Municipal o quien tenga a bien designar;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

- c. Una persona que será la titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana o quien tenga a bien designar;
- d. La persona titular de la Dirección de programas Sociales Municipales o quien tenga a bien designar;
- e. Una persona en representación del Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara o quien tenga a bien designar;
- f. Una persona que será la titular del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara o quien tenga a bien designar; y
- g. Una persona quien será el titular de la Área Responsable del Programa “En buenas manos”.
- h. Una persona quien será el titular de la Contraloría Ciudadana del Municipio de Guadalajara, o quien tenga a bien designar.

23.2 Funciones del Comité Dictaminador

- I. Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- II. Validar y autorizar los padrones de personas beneficiarias del programa;
- III. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación;
- IV. Aprobar los formatos a utilizarse durante la ejecución del programa;
- V. Autorizar apoyos a casos especiales y extraordinarios no considerados en las presentes Reglas de Operación, dichos apoyos deberán justificarse y ajustarse a la disponibilidad presupuestal;
- VI. Evaluar los casos para determinar responsabilidades y bajas, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto anterior de las presentes reglas;
- VII. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa.
- VIII. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes;

6

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

23.3 Facultades de la presidencia y secretaría técnica

El Comité Dictaminador contará con una persona que lo preside, que será la persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o la que designe como su suplente;

La Presidencia del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Dirigir las sesiones del Comité;
- II. Invitar a nuevos miembros al Comité y someterlo a votación de los demás integrantes;
- III. Promover la coordinación del Comité con otras instancias para la persecución de los objetivos del Programa.

La Secretaría Técnica del Comité tendrá las siguientes facultades:

- I. Informar al Comité sobre los avances del Programa;
- II. Convocar por escrito a las sesiones del Comité;
- III. Proponer Orden del día de las sesiones del Comité;
- IV. Levantar las actas correspondientes a las sesiones del Comité.

23.4 Generalidades del Comité

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos 2 dos veces al año con al menos el 50% cincuenta por ciento más uno de sus integrantes.

Las votaciones se harán de manera nominal y la aprobación de los asuntos de su competencia se dará por mayoría simple de los asistentes a la sesión.

24 Casos no previstos.

Debido a la naturaleza y objeto del Programa, en casos no previstos y/o situaciones especiales o a petición expresa de los interesados, previa autorización e instrucción por escrito del Comité Dictaminador, se podrá considerar la entrega del apoyo a quien este último determine. En caso de ampliación presupuestal, se le delega la atribución al comité de autorizarlo y justificarlo vía nuevo oficio de viabilidad.

25. Vigencia del programa

La vigencia de este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, y hasta el

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

30 de septiembre de 2024 o hasta agotar el techo presupuestal.

26. Aviso de privacidad

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, además de cualquier otro dato personal recabado, estarán a lo dispuesto por la normatividad vigente y el siguiente Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>

27. Glosario

Para los efectos de estas reglas de operación se entenderá por:

- **Buena fe:** Actuar con honestidad, rectitud y realizar nuestras acciones con buena intención sin alterar o dañar los derechos de otros, en nuestras relaciones jurídicas.
- **Condición de vulnerabilidad:** Condición de riesgo, discriminación o exclusión social que impide alcanzar mejores niveles de vida.
- **Coordinación:** Coordinación de Combate a la Desigualdad.
- **Dirección:** La Dirección de Programas Sociales Municipales.
- **Estancia Infantil:** Institución privada dedicada al cuidado y atención infantil operada por una o varias personas que fungen como responsables de la niña o niño mientras este se encuentre en sus instalaciones. Dicha institución puede o no contar con educación preescolar como parte de sus servicios.
- **Guardería:** Institución privada dedicada al cuidado y atención infantil operada por una o varias personas que fungen como responsables de la niña o niño mientras este se encuentre en sus instalaciones. Dicha institución puede o no contar con educación preescolar como parte de sus servicios.
- **Padrón de Personas Beneficiarias:** Documento en el que se relacionan los datos de las personas que cumplen con los requisitos para formar parte del Programa y la capacidad presupuestal.
- **Preescolar:** Institución privada dedicada a la educación, cuidado y atención infantil operada por una o varias personas, que fungen como responsables de la niña o niño mientras este se encuentre en sus instalaciones.
- **Lista de Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares:** Documento en el que se establece la lista de Estancias Infantiles, Guarderías y Preescolares Particulares que cuentan con convenio vigente con el Gobierno de Guadalajara para la colaboración en el Programa "En buenas manos".

6

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

- **Programa:** El Programa “En buenas manos”.
- **Personas beneficiarias:** Personas que gozan de los apoyos que brinda el Programa “En buenas manos”.
- **Tutela legal:** Documento que avala la relación legal entre el solicitante y la niña o el niño beneficiario.
- **Recibo de apoyo:** Documento que acredita el monto del apoyo, periodicidad y la Estancia Infantil, Guardería o Preescolar a la que acude la niña o niño beneficiario acude.
- **Tarjeta:** Medio por el cual se le hace llegar mediante una dispersión periódica el apoyo correspondiente al beneficiario por parte del Gobierno de Guadalajara

28. Referencias.

CONEVAL

-Pobreza por grupos poblacionales a escala municipal 2010, 2015 y 2020 https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Pobreza_grupos_poblacionales_municipal_2010_2020.aspx

-Esquema general de evaluación de la cruzada nacional contra el hambre 2013-2018

https://www.coneval.org.mx/Informes/Evaluacion/Cruzada%20contra%20el%20Hambre/ESQUEMA_GENERAL_DE_EVALUACION_DE_LA_CNCH_%20F.pdf

IIEG

-La población infantil en Jalisco 2010-2020 <https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2021/04/D%C3%ADadelaNi%C3%B1ez2021.pdf>

-Diez problemas de la población en Jalisco una perspectiva sociodemográfica.

<https://iieg.gob.mx/ns/wp-content/uploads/2019/06/Diez-problemas-de-la-poblaci%C3%B3n-de-Jalisco-una-perspectiva-sociodemogr%C3%A1fica.pdf>

CONAVIM

-Pronunciamento sobre la alerta de violencia de género contra las mujeres en Jalisco. <https://www.gob.mx/conavim/prensa/pronunciamento-sobre-la-alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres-en-jalisco?idiom=es>

INEGI

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

6

-Encuesta nacional de seguridad pública urbana
<https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

- Empleo y ocupación <https://www.inegi.org.mx/temas/empleo/>

BANCO MUNDIAL

-La participación laboral de la mujer en México
<https://www.bancomundial.org/es/region/lac/publication/la-participacion-de-la-mujer-en-el-mercado-laboral-en-mexico>

6

**GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA COORDINACIÓN GENERAL DE
COMBATE A LA DESIGUALDAD**

REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2024

**PROGRAMA PRESUPUESTARIO: MIR 1. INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A
GRUPOS VULNERABLES**

**COMPONENTE 1. APOYOS ECONÓMICOS A PERSONAS TAPATÍAS EN
SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD ENTREGADOS.**

**ACTIVIDAD: 1.2. GESTIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS PARA
VOLUNTARIOS TAPATÍOS QUE PARTICIPAN EN LOS PROGRAMAS
SOCIALES.**

1. Nombre del Programa.

1.1. Nombre oficial: "Enjambre"

2. Marco jurídico.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 8, 9, 10, 15 fracciones VII, X, XII, artículo 15, 17, 27, 27 Bis y 28 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "Enjambre" para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

2.1 Introducción.

El estado de Jalisco tiene una extensión de 78,596 km² y cuenta con una población de 8,348,151 de habitantes, de los cuales el 50.9% son mujeres y el 49.1% son hombres. Comparando su extensión y población, le corresponde el 4% del territorio nacional y el 6.6% de los habitantes. El grado promedio de escolaridad es de 10 años y el analfabetismo es del 2.8%.

Página 1 de 14

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

En México, el índice de abandono escolar durante el curso 2017-2018 en licenciatura, a nivel nacional, fue de 6.7% y en el estado de Jalisco de 2.1%. De acuerdo con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, en México solo el 23% de los estudiantes que ingresaron al nivel superior lograrán graduarse. La Universidad de Guadalajara (UdeG) en 2019 presentó una tasa de abandono escolar de 13.5%, y uno de sus campus, el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingeniería (CUCEI), de 15.7%. La Licenciatura en Matemáticas (LM), perteneciente a este campus, obtuvo el 32% de abandono.

La pandemia de Covid-19, a partir de 2020, golpeó severamente al sector educativo en Jalisco, pues provocó la desaparición de 33 escuelas públicas y 30 privadas. La educación privada, que toman 18 de cada 100 alumnos en todos los niveles, es la que sufrió golpes más severos, según datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP), pues en términos relativos el abandono escolar fue casi seis tantos más elevado que en escuelas públicas. La educación superior escolarizada aumentó matrícula 8.1 por ciento en universidades públicas, pero abandonó las aulas 1.5 por ciento de los alumnos de las universidades privadas. Respecto a la educación superior no escolarizada hay un crecimiento general de 20.8 por ciento. En resumen, el abandono en las escuelas públicas fue de 1.3 por ciento, mientras en escuelas privadas fue de 6.3 por ciento.

Para el ciclo escolar 2021-2022 le correspondió una matrícula total de 2,252,329 estudiantes, de los cuales 1,135,058 (50.4%) son mujeres y 1,117,271 (49.6%) son hombres. La matrícula total representa un 6.5% del total del Sistema Educativo Nacional. Distribuida por tipo educativo la composición de la matrícula del sistema escolarizado es la siguiente: educación básica 74.3% (inicial 0.4%, preescolar 12.8%, primaria 42.2% y secundaria 18.8%), educación media superior 14.5% y educación superior 11.3%. En educación superior la cobertura es del 28.4%, el abandono escolar es del 3.0% y la absorción del 49.9%.

Los factores asociados al abandono escolar son múltiples y se vinculan con diversos aspectos. Por una parte, se relaciona con elementos sociales, económicos y familiares (SEP). Por la otra, y en mayor detalle, se identifican el desinterés por el estudio, la dificultad de entendimiento a los profesores, el rezago educativo y la reprobación de materias (SEP e INSP). También se vincula con aspectos más profundos que se relacionan con los proyectos de vida de los jóvenes y las expectativas que tienen de la educación.

Además de lo anterior, entre la población del Municipio de Guadalajara, la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal distingue perfiles de riesgo de adolescentes y jóvenes para la atención prioritaria en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia a fin de atender las causas que generan la comisión de delitos, conductas violentas y el grado de victimización, así como áreas geográficas cuyas condiciones sociales, económicas, culturales, del espacio físico constituyen un factor de vulnerabilidad para los adolescentes y jóvenes.

Página 2 de 14

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

Entre las características del perfil riesgo, se encuentra la deserción o ausencia de formación escolar; que habiten en unidades sobrepobladas, en ambientes familiares violentos; que no tengan acceso al deporte, actividades culturales o espacios recreativos; que sean madres o adolescentes embarazadas, hijos de padres farmacodependientes; o que padezcan una discapacidad.

En cuanto a las áreas geográficas se identificaron 30 colonias dentro de los polígonos de Miravalle, Oblatos, Lomas del Paraíso, El Zalate, El Sauz y Analco. Dicha población se considera para las políticas públicas en materia de prevención de la violencia, como de atención prioritaria, por lo que en el presente documento se establecen criterios favorables para que los adolescentes y jóvenes en esta situación se integren al programa.

La educación y la cohesión social es un tema de interés municipal donde convergen soluciones para las distintas problemáticas que laceran al municipio y sus habitantes, es por ello que la Coordinación General de Combate a la Desigualdad implementará el programa "Enjambre" para coadyuvar a disminuir los índices de deserción, reprobación y rezago escolar, así como aumentar la eficiencia terminal en escuelas públicas y privadas de educación superior.

3. Dependencia responsable.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Jefatura de Enlace Administrativo y la Jefatura de apoyo del programa denominado "Enjambre", será la responsable de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

4. Presupuesto a ejercer.

El presupuesto para el ejercicio fiscal 2024 será de hasta **\$20'000,000.00 (veinte millones de pesos 00/100 M.N.) o hasta agotar el techo presupuestal** en la partida 4411 "Ayudas Sociales a Personas" de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

Mismo que cuenta con viabilidad financiera mediante oficio TES/DF/033/2024 de la Dirección de Finanzas del Municipio de Guadalajara.

5. Objetivos.

5.1. Objetivo general.

Disminuir el índice de deserción escolar y el rezago educativo en alumnos de licenciatura, residentes del Municipio de Guadalajara, inscritos en universidades públicas o privadas.

5.2 Objetivos específicos.

I. Alentar a los jóvenes para que sigan preparándose académicamente y tener un mayor nivel de escolaridad;

II. Otorgar un apoyo económico que les permita costear lo que requieren y no perder la oportunidad de permanecer estudiando y/o cubrir las cuotas escolares;

III. Involucrar a los jóvenes beneficiarios en actividades de la ciudad para incentivar actividades que sean útiles para la vida, como promoción de educación vocacional, ambiental, social, equidad de género, cultura de paz y no violencia, proyecto de vida para los beneficiarios y asumirse como ciudadanía.

6. Descripción del problema público y la intervención.

La demarcación municipal que más ha perdido estudiantes entre los ciclos 2018-2019 y 2022-2023 es la capital, Guadalajara. En el primer caso había 491 mil 513 estudiantes en todos los niveles y tres años después se perdieron casi 45 mil alumnos, es decir, casi 90 por ciento del abandono escolar ocurrió en el municipio central. Hoy sólo suma 444 mil 839 estudiantes. El abandono escolar de Guadalajara es de 9.3 por ciento. Según datos del gobierno federal (SEP), en Jalisco, sólo 24 de cada 100 alumnos que iniciaron educación básica, terminan la educación superior. En razón de lo anterior, la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, pondrá en marcha este programa, en el cual la promoción social equitativa se enfoca e interviene para reducir las brechas de desigualdad que prevalecen en la comunidad tapatía, particularmente en relación con los ingresos económicos de las familias y la educación.

7. Cobertura geográfica.

El Programa operará en la jurisdicción del Municipio de Guadalajara, Jalisco.

8. Población o grupo objetivo.

8.1. Población potencial.

Estudiantes del nivel licenciatura residentes en el municipio de Guadalajara.

8.2. Población objetivo.

6

Estudiantes inscritos en universidades públicas y privadas de nivel licenciatura, en situación vulnerable, matriculados en turnos matutino, vespertino o nocturno, que residan en el municipio de Guadalajara; aprobados por el Comité Dictaminador del programa.

9. Tipos de apoyo.

El apoyo será de **tipo económico** dirigido a estudiantes universitarios del nivel licenciatura que se registren en tiempo y forma y participen activamente en el programa Enjambre.

9.1 Modalidad del apoyo.

El recurso será proporcionado por el Gobierno de Guadalajara a la población beneficiaria de forma directa. Dicho apoyo estará sujeto al techo presupuestal de este programa para el ejercicio fiscal 2024 y se otorgará a través de depósitos bimestrales mediante tarjeta, por parte de la Tesorería Municipal, el cual podrá realizarse de forma anticipada o retroactiva, de acuerdo a la operatividad de la Dependencia y/o la Dirección.

10. Montos y topes máximos.

Consta en otorgar la cantidad de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales, hasta 10 meses, a estudiantes universitarios del nivel licenciatura que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La calendarización del apoyo económico de este programa, se sujetará a la operatividad y ejecución que determine la Dirección.

Se establece que los programas sociales podrán entregarse de manera anticipada o retroactiva, dependiendo de la periodicidad de entrega de los mismos, ya sea mensual, bimestral, semestral o anual.

11. Elegibilidad y requisitos.

Requisitos para registrarse como candidato a ser beneficiario del programa:

- I. Ser residente del Municipio de Guadalajara;
- II. Solicitud de registro del programa;
- III. Copia de identificación oficial con fotografía vigente; (INE, pasaporte, licencia de conducir);
- IV. Copia de comprobante de domicilio (Recibo de servicio de energía eléctrica, telefonía, servicio de agua potable y alcantarillado o predial, no mayor de 3 meses de antigüedad, o constancia de residencia);

Página 5 de 14

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

- V. Constancia de estatus académico activo en el periodo escolar vigente de licenciatura;
- VI. Carta bajo protesta de decir verdad.

12. Criterios de selección.

Además de cumplir con los requisitos establecidos en las reglas de operación y en la convocatoria, los aspirantes serán evaluados con los siguientes criterios:

- a) Ser residente del Municipio de Guadalajara;
- b) Ser estudiante activo de licenciatura;
- c) Se dará prioridad a grupos vulnerables.

La ponderación que se dará a estos criterios será determinada por el Comité Dictaminador del programa.

Serán elegidas aquellas personas que primero en tiempo se hayan registrado y cumplido con los requisitos y criterios de selección, de acuerdo a la resolución dictada por el Comité Dictaminador.

13. Derechos, obligaciones de las personas beneficiarias.

13.1. Derechos.

- I. Recibir un trato igualitario y sin discriminación por razón de la edad, sexo, raza, origen, condición social, religión, opinión o circunstancias personales;
- II. Integridad física y moral, además de un trato digno y respetuoso;
- III. Confidencialidad y a la no divulgación de los datos personales que figuren en sus expedientes o historiales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos;
- IV. Recibir el apoyo económico establecido;
- V. Ser atendido por el área responsable para aclarar dudas, presentar quejas, presentar proyectos y hacer aclaraciones con relación al programa, entre otros; y
- VI. Cese voluntario en el disfrute del apoyo económico.

13.2. Obligaciones.

Los beneficiarios de este programa quedan obligados a:

- I. Hacer personalmente los trámites y registros;
- II. ___Proporcionar mensualmente los recibos debidamente firmados del apoyo económico para efectos de comprobación.
- III. ___Proporcionar semestralmente la siguiente información:
 - a) Reporte de calificaciones con promedio final; y
 - b) Notificar al área responsable del programa cualquier cambio de la información personal, como cambio domicilio, escuela, medios de contacto o situaciones especiales.
- IV. Entregar en tiempo y forma cualquier documento requerido en estas reglas de operación para el correcto cumplimiento y desarrollo del programa.

14. Causales de suspensión, baja y proceso de baja.

14.1 Son causas de revocación y baja del programa:

- I. Falsear información que se presente ante las autoridades del programa;
- II. Presentar documentos alterados o falsos para participar como posible beneficiario;
- III. Cualquier incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado 13.2;
- IV. No proporcionar la información solicitada y de manera no justificada;
- V. Si la escuela a la que pertenece reporta ausencia o deserción;
- VI. Cuando el beneficiario no sea localizable y/o por causas de fuerza mayor; y
- VII. Las que el Comité Dictaminador determine.

14.2 Motivos para suspender el apoyo económico y reasignarlo.

- I. Estar retenido por segunda ocasión en su trayectoria escolar del nivel licenciatura;
- II. No proporcionar la información requerida;
- III. Por fallecimiento;
- IV. Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo económico;
- V. Por conducta inapropiada o expulsión del plantel educativo;
- VI. Cuando el beneficiario suspenda temporal o definitivamente sus estudios del nivel licenciatura;
- VII. Por proporcionar información falsa o alterada;

Página 7 de 14

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

- VIII. Por cambio de residencia a otro municipio, estado o país que le impida continuar con los estudios;
- IX. Por hacer uso indebido del apoyo económico; y
- X. Las que el Comité Dictaminador determine.

En caso de suspensión y baja del programa, el área responsable le notificará vía electrónica y/o telefónica al beneficiario el motivo y le ofrecerá alternativas para reactivarla.

14.3 Proceso de baja.

Una vez identificada la causal de baja por parte de la Jefatura, se notificará al Comité Dictaminador para su estudio y, en su caso, aprobación de la aplicación de la baja del beneficiario.

14.4 Base de Datos de Candidatos.

Cuando un beneficiario causa baja del programa por cualquiera de los motivos, será necesario ocupar el espacio que deja libre con un candidato y así completar las metas establecidas.

15. Proceso de operación o instrumentación del programa.

15.1 Procedimiento de la Entrega del Apoyo.

Una vez recibida la solicitud y la documentación requerida, la Dependencia presentará al Comité Dictaminador las solicitudes que contengan todo lo establecido en las presentes Reglas de Operación, para su estudio y en caso de ser aprobadas, las personas que resulten beneficiarias serán acreedoras a un apoyo de \$2,000 (dos mil pesos 00/100 M.N.), dicho apoyo será bimestral y hasta agotar el recurso asignado al programa. El apoyo anterior podrá ser depositado de manera anticipada o retroactiva, de acuerdo a la operatividad de la Dependencia.

6

16. Medidas de Comprobación del Gasto del Recurso.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el mismo, cada una de éstas en el ámbito de su competencia y los expedientes estarán bajo custodia de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Jefatura de Enlace Administrativo.

Para dar cumplimiento al expediente de comprobación para pago, la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Jefatura de Enlace Administrativo, deberá entregar los siguientes documentos a la Tesorería

Página 8 de 14

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

Municipal de Guadalajara:

- I. Solicitud de Pago emitido por el Sistema de Armonización Contable del Municipio;
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- III. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;
- IV. Copia simple del Acta de la Sesión del Comité Dictaminador donde se aprueba el padrón de beneficiarios;
- V. Copia simple del recibo de recepción a entera satisfacción del apoyo por parte del beneficiario;
- VI. Copia simple de identificación oficial vigente del beneficiario;
- VII. Oficio de la dependencia responsable donde constate que el beneficiario cumple con las obligaciones establecidas en el numeral 13.2 de las presentes Reglas de Operación;
- VIII. Tanto la Tesorería Municipal como el Comité Dictaminador del Programa podrán solicitar la documentación adicional que consideren fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

17. Mecanismos de verificación de resultados.

En el caso de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y sus Unidades Ejecutoras del Gasto, cuentan con los dos programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables y 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes, que se encuentran publicadas para su consulta y verificación en la siguiente liga: [Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 \(guadalajara.gob.mx\)](https://transparencia.gob.mx/gobierno-municipal/mir-21-24-guadalajara)

18.- Indicadores de seguimiento.

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) serán obligatorios para la Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Es por eso que en la MIR 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables en su Componente 1. Apoyos económicos a personas tapatías en situación de vulnerabilidad entregados del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2024, se establece en la actividad 1.2 el indicador de seguimiento de este programa, que se encuentra publicado para su consulta y verificación en la siguiente liga: [Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 \(guadalajara.gob.mx\)](https://transparencia.gob.mx/gobierno-municipal/mir-21-24-guadalajara).

Página 9 de 14

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura de apoyo del programa denominado y conocido como “**Enjambre**”, recabarán y proporcionarán la evidencia necesaria de manera trimestral al área de Planeación, Programación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación, para dar seguimiento e informar alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

19. Evaluación.

No se tienen consideradas evaluaciones externas por parte de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de su Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), sin embargo se está sujeto a las que considere el Programa Anual de Evaluación (PAE) vigente a cargo de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Gobierno Municipal de Guadalajara.

20. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana

20.1 Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, están publicadas para su consulta en la página electrónica del municipio en la Gaceta Municipal de Guadalajara, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2023> y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Cada trimestre se actualizará la Matriz de Indicadores de Resultados correspondiente, con los avances del programa publicados para su consulta en la página electrónica de transparencia del municipio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24>.

En la ejecución de este programa el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara que establece: La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

20.2. Quejas, denuncias, incidencias, inconformidad de las personas beneficiarias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa y con motivo de las medidas de aislamiento social que han sido dictadas por las autoridades competentes, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

Página 10 de 14

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

- I.- Buzones físicos: Ubicados en las distintas sedes del gobierno municipal;
- II.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,
- III.- Línea telefónica a través del número telefónico: (33) 36691300 ext. 8238;
- IV.- Página de Internet en la siguiente liga <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- V.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx
- VI.- De manera presencial en el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas; y
- VII.- Módulos itinerantes para recepción de denuncias en lugares públicos en dónde se celebran eventos masivos.

21. Difusión de padrón único de beneficiarios.

El listado de personas beneficiarias será publicado en las oficinas la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Jefatura de Enlace Administrativo y la Jefatura de apoyo del programa denominado "Enjambre" con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonias las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, y los medios correspondientes del municipio de Guadalajara.

La publicación del listado de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

22. Mecanismos de participación social y ciudadana (Contraloría Social).

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia ejecutora deberá sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN Los PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicados en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el 11 de mayo del 2020, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal,

Página 11 de 14

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social

responsables de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

23. Comité Dictaminador.

El Comité Dictaminador se encuentra integrado por:

- I. Una presidencia, que será ocupada por la persona titular de la Coordinación General de Combate la Desigualdad; o por quien tenga a bien designar.
- II. La persona titular de la Dirección de Programas Sociales Municipales; o a quien tenga a bien designar.
- III. La persona titular de la Presidencia de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana; o a quien tenga a bien designar.
- IV. La persona titular de la Jefatura de Enlace Administrativo; o a quien tenga a bien designar.
- V. La persona titular de la Jefatura de Apoyo del Programa "Enjambre".
- VI. Una Secretaría Técnica, la cual será designada por la persona titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad,
- VII. Las demás personalidades que por petición del Comité Dictaminador sean propuestas.

El Comité dictaminador será presidido por el Coordinador General Combate a la Desigualdad.

Las funciones del Comité dictaminador son las siguientes:

1. Analizar los datos proporcionados por la Secretaría Técnica;
2. Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos o propuestos por la tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa;
3. Verificar y validar el padrón de beneficiarios, de sustitutos, altas y bajas;
4. Vigilar la correcta administración, operación y aplicación del programa;
5. Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación;
6. Aprobar el uso temporal de espacios públicos e inmuebles de propiedad municipal, para el desarrollo de actividades del programa;
7. Analizar y aprobar los casos excepcionales de beneficiarios y el programa;

6

8. Otras funciones que se definirán de acuerdo a las necesidades del programa; y
9. Autorizar apoyos a casos especiales, no considerados en las presentes reglas de operación.

El Comité de dictaminador deberá sesionar por lo menos 1 vez anual, con al menos el 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

Por su parte, la Secretaría Técnica tiene las siguientes facultades:

- I. Presentar las propuestas para ser beneficiarios al Comité Dictaminador del programa, para su estudio, y en su caso, aprobación;
- II. Convocar y organizar al Comité Dictaminador para reunirse periódicamente;

24.- Casos no previstos.

Todo caso que no esté contemplado en estas reglas de operación, podrá ser resuelto por el comité dictaminador del programa.

En caso de ampliación presupuestal, se le delega la atribución al Comité de autorizarlo y justificarlo vía nuevo oficio de viabilidad, por lo que el nuevo monto tendrá que ser publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

25.- Vigencia del Programa.

La vigencia de este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara, y termina el día 30 de septiembre de 2024 o hasta agotar el techo presupuestal.

26. Aviso de privacidad / protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas, además de cualquier otro dato personal recabado, estarán a lo dispuesto por la normatividad vigente y el siguiente Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>

27. Glosario.

Buena fe: Actuar con honestidad, rectitud y realizar nuestras acciones con buena intención sin alterar o dañar los derechos de otros, en nuestras relaciones jurídicas.

Comité: El Comité Dictaminador del Programa Social Municipal "Enjambre".

Condición de vulnerabilidad: Condición de riesgo, discriminación o exclusión social que impide alcanzar mejores niveles de vida.

Coordinación: La Coordinación General de Combate a la Desigualdad.

Dependencia: La Dependencia adscrita a la Coordinación General de Combate a la Desigualdad designada para operar el programa.

Dirección: La Dirección de Programas Sociales Municipales.

Espacios: Parque, jardín, Centro Comunitario, Unidad deportiva o cualquier otro espacio propiedad municipal designado para realizar actividades inherentes al programa que reglamenta el presente instrumento.

Inmueble: Por inmueble se entiende todo aquello que se construye con cimientos sobre un suelo y que, por tanto, está inmóvil.

Jefatura: Jefatura del programa social "Enjambre".

Padrón de personas beneficiarias: Documento en el que se relacionan los datos de las personas que cumplen con los requisitos para formar parte del Programa y la capacidad presupuestal.

Personas beneficiarias: Personas que gozan de los apoyos que brinda el Programa "Enjambre".

Programa: Programa Social Municipal denominado "Enjambre".

Recibo de apoyo: Documento que acredita el monto del apoyo entregado al beneficiario.

Tarjeta: Medio por el cual se le hace llegar, mediante una dispersión periódica, el apoyo correspondiente al beneficiario por parte del Gobierno de Guadalajara.

6

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD
DIRECCIÓN DE INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD
REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: MIR 1. INCLUSIÓN Y ATENCIÓN A GRUPOS
VULNERABLES

COMPONENTE 2. APOYOS EN ESPECIE A PERSONAS TAPATÍAS EN SITUACIÓN
DE VULNERABILIDAD ENTREGADOS.

ACTIVIDAD: 2.1. GESTIÓN DE APOYOS EN ESPECIE A PERSONAS TAPATÍAS
CON DISCAPACIDAD.

1. Nombre del Programa.

1.1. Nombre oficial: "Guadalajara incluyente"

2. Marco jurídico.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies y 235 novies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las reglas de operación del programa **"Guadalajara incluyente"** para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

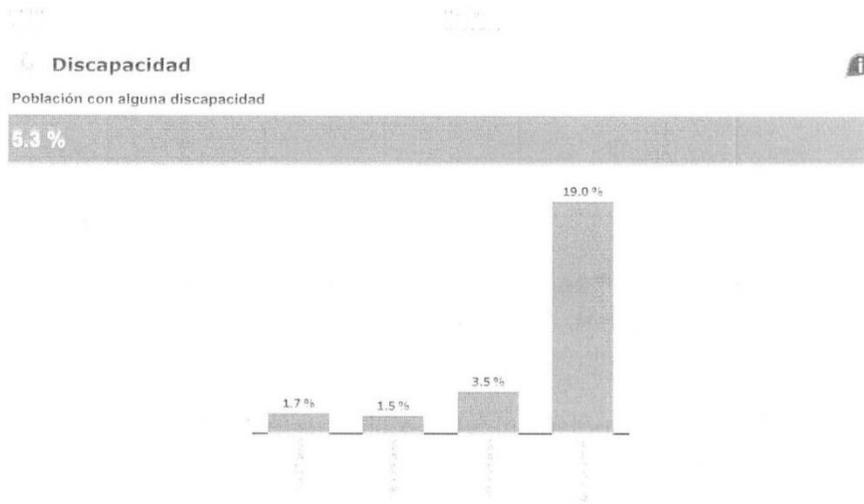
2.1 Introducción

La justicia e igualdad social son prioridad dentro del Gobierno Municipal de Guadalajara, por ello, a través de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, se pretende contribuir para mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad, mediante la implementación de programas estratégicos.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

De acuerdo con el Censo Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (censo 2020) en el Municipio de Guadalajara viven 73, 438 Personas con Discapacidad, correspondiente al 5.3% de la población municipal.

La población con Discapacidad a lo largo de la historia ha enfrentado, abandono, desigualdad económica y diversas formas de discriminación, por ello el Gobierno de Guadalajara busca reconocer a este sector poblacional, diseñado estrategias integrales, destinadas a promover la inclusión social y educativa, haciendo hincapié en la promoción y respeto de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.



2.2 Presentación del Programa

El programa "**Guadalajara incluyente**" busca proporcionar herramientas de apoyo, como aparatos auditivos universales, brazaletes, sillas de ruedas convencionales o los que el comité dictaminador crea conveniente, que permitan a las Personas con Discapacidad que vivan en el Municipio de Guadalajara desarrollar sus habilidades educativas, cognitivas, de comunicación y sociales.

El periodo de entrega para este programa será desde la apertura de la convocatoria y hasta el final de su vigencia, o hasta agotar el techo presupuestario.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

3. Dependencia responsable.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad y la Jefatura de apoyo del programa denominado "**Guadalajara incluyente**", serán las responsables de administrar y coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa.

4. Presupuesto a ejercer.

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) 03 Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad tendrá para este programa, un monto de hasta \$3,500,000.00 (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), recurso con cargo al capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas sociales, etiquetados en la partida 4411 de ayudas a personas, el cual cuenta con viabilidad (suficiencia) presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara mediante el oficio **TES/DF/028/2024**.

5. Objetivos del Programa

5.1 Objetivo General

Mejorar la calidad de vida de las Personas con Discapacidad en la comunidad al proporcionarles herramientas de apoyo que promuevan su autonomía, inclusión y participación activa en la sociedad.

5.2 Objetivos específicos:

- I. Facilitar el acceso a herramientas de apoyo: Garantizar que las Personas con Discapacidad tengan acceso a dispositivos esenciales, como aparatos auditivos, sillas de ruedas convencionales etc.; que les permitan superar barreras y desafíos cotidianos.
- II. Fomentar la inclusión y participación: Promover la inclusión social y la participación activa de las Personas con Discapacidad en la comunidad, garantizando que puedan interactuar plenamente en actividades educativas, laborales, culturales y sociales, al proporcionarles las herramientas necesarias para hacerlo.

6. Problema público que atiende

De acuerdo con el Censo Nacional de Estadística y Geografía, INEGI (censo 2020) en el Municipio de Guadalajara viven 73,438 Personas con Discapacidad, correspondiente

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

al 5.3% de la población municipal, el programa se enfoca en abordar las problemáticas que enfrentan las Personas con Discapacidad, incluyendo barreras de acceso, aislamiento social, desigualdad de oportunidades, discriminación y estigmatización, y dependencia. Busca mejorar la calidad de vida de estas personas al proporcionarles herramientas de apoyo como sillas de ruedas, aparatos auditivos, tabletas, brazaletes, bastones blancos, etc., con el objetivo de promover su autonomía, inclusión y participación activa en la sociedad.

7- Cobertura geográfica

El programa operará en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, México.

8. Población objetivo

Personas con Discapacidad en general en un rango de edad de 3 a 80 años, que vivan en el Municipio de Guadalajara.

9. Tipo de apoyo

Entrega de apoyo **en especie** dependiendo la necesidad observada.

10. Montos y Topes máximos

Una herramienta de apoyo, como puede ser una silla de ruedas para adulto o infantil, aparato auditivo, bastón, brazaletes de geolocalización, entre otros; dependiendo de la discapacidad que acredite para cada uno de los beneficiarios, .

La calendarización del apoyo en especie de este programa, se sujetará a la operatividad y ejecución que determine la Dirección.

Se establece que los programas sociales podrán entregarse de manera anticipada o retroactiva, dependiendo de la periodicidad de entrega de los mismos, ya sea mensual, bimestral, semestral o anual.

6

11. Criterios de elegibilidad y requisitos

Requisitos para registrarse

- I. Ser Persona con Discapacidad con domicilio en el Municipio de Guadalajara
- II. Requisitos Documentales:
Presentarse en las oficinas de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, ubicadas en Calle 5 de febrero 249, colonia las Conchas en esta ciudad de Guadalajara, dentro del horario de atención de las 09:00 a las

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

15:00 horas, de lunes a viernes; con los siguientes documentos en original y copia para cotejo:

- A. Contar con su Certificado de Discapacidad o en su defecto credencial de discapacidad, emitida por el Gobierno Federal.
- B. Identificación oficial con fotografía vigente, en caso de ser menor de edad de madre, padre o tutor (credencial de elector, pasaporte o cedula profesional);
- C. Acta de Nacimiento del solicitante.
- D. Deberá firmar una carta bajo protesta de decir la verdad, que le será entregada al momento de realizar su registro. (anexo 1)
- E. Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses para acreditar la residencia en el Municipio de Guadalajara; los cuales pueden ser:
 - I. Recibo de servicio de energía eléctrica (CFE) vigente.
 - II. Recibo de servicio de agua potable y alcantarillado (SIAPA).
 - III. Teléfono fijo o servicio de cable de cualquier compañía.
 - IV. Pago de predial del año en curso a nombre del solicitante y/o de algún familiar directo.
 - V. Constancia de Residencia emitida por la Secretaria General del Municipio de Guadalajara.
- F. En caso de no coincidir el comprobante de domicilio y la INE por ser arrendatario, deberá de presentar el formato de Constancia de Domicilio lleno y copia simple de las identificaciones oficiales de sus 2 testigos (Anexo 2).
- G. Firmar la carta de recibido el día de la entrega del apoyo.

12. Criterios de selección.

- I. Ser Residente del Municipio de Guadalajara
- II. Las Personas con Discapacidad deberán estar registrados e incorporados en el padrón de personas posibles beneficiarias del programa;
- III. Acreditar la discapacidad mediante Certificado de Discapacidad federal emitido por la Unidad de Valoración de Personas con Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Salud del gobierno del estado, mismo que deberá contener la existencia de discapacidad, su naturaleza, su grado y temporalidad o en su defecto credencial de discapacidad, emitida por el Gobierno Federal.
- IV. Contar con toda la documentación integrada en su expediente.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

- V. Una vez cumplidos los puntos anteriores, los beneficiarios serán seleccionados de acuerdo al orden cronológico que fue recibida la documentación en las oficinas de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, ubicadas en Calle 5 de febrero 249, colonia las Conchas en esta ciudad de Guadalajara.

12.1 Restricciones.

No podrán aspirar a ser personas beneficiarias del programa:

1. Personas con Discapacidad cuyo domicilio se ubique fuera de los límites de la ciudad de Guadalajara.
2. Personas con Discapacidad que ya sean beneficiarios de otro programa social del Municipio de Guadalajara

13. Derechos, obligaciones y sanciones de las personas beneficiarias.

13.1 Derechos:

- I. Recibir la información sobre la operación del programa;
- II. Recibir todos los apoyos del programa sin costo o condicionamiento alguno; y
- III. Recibir un trato digno por parte de los funcionarios.

13.2 Obligaciones:

- I. Proporcionar información verídica;
- II. Firmar el recibo de apoyo, en el periodo y lugar que la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad determine.
- III. Notificar a la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, cualquier cambio de domicilio y/o teléfono tanto del beneficiario como del padre o tutor en un plazo no mayor a 30 días hábiles de la fecha de cambio.
- IV. Cumplir con todos los lineamientos del programa;
- V. Atender las visitas de la dependencia con personal debidamente identificado para la actualización de datos de cuestionario socioeconómico, padrón de personas beneficiarias y demás información que requiera el programa;
- VI. Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, con motivo de verificar y actualizar el padrón de personas beneficiarias y sus expedientes.

13.3 Sanciones.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

- I. Suspensión del Apoyo en los siguientes supuestos:
 - a) Cuando se identifique información incorrecta o inconsistencias en los datos personales y/o documentos entregados por la persona beneficiaria;
 - b) Ante el incumplimiento de los lineamientos del programa;
 - c) Cuando la persona beneficiaria no acuda a los eventos o convocatorias que la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad solicite, con la finalidad de dar seguimiento a la efectividad del programa y actualizar datos del padrón de beneficiarios.
 - d) Cuando se detecte una posible duplicidad de datos personales de la persona beneficiaria.

14. Causales y proceso de suspensión o baja del apoyo:

Serán causas de baja del Programa:

- I. Cuando el beneficiario exprese por escrito su renuncia al apoyo;
- II. Por proporcionar información falsa y/o alterada, o documentos apócrifos para cumplir con los requisitos solicitados;
- III. En caso de no firmar el recibo correspondiente al apoyo; por parte del padre, madre o tutor.
- IV. No cumplir con las obligaciones establecidas en las presentes reglas de operación;
- V. Cambio de residencia a otro municipio, estado o país.
- VI. Fallecimiento del beneficiario previo a la entrega del apoyo.

El proceso de suspensión o baja será determinado por medio de Comité Dictaminador, con base a lo establecido en este apartado.

15. Instrumentación del Programa.

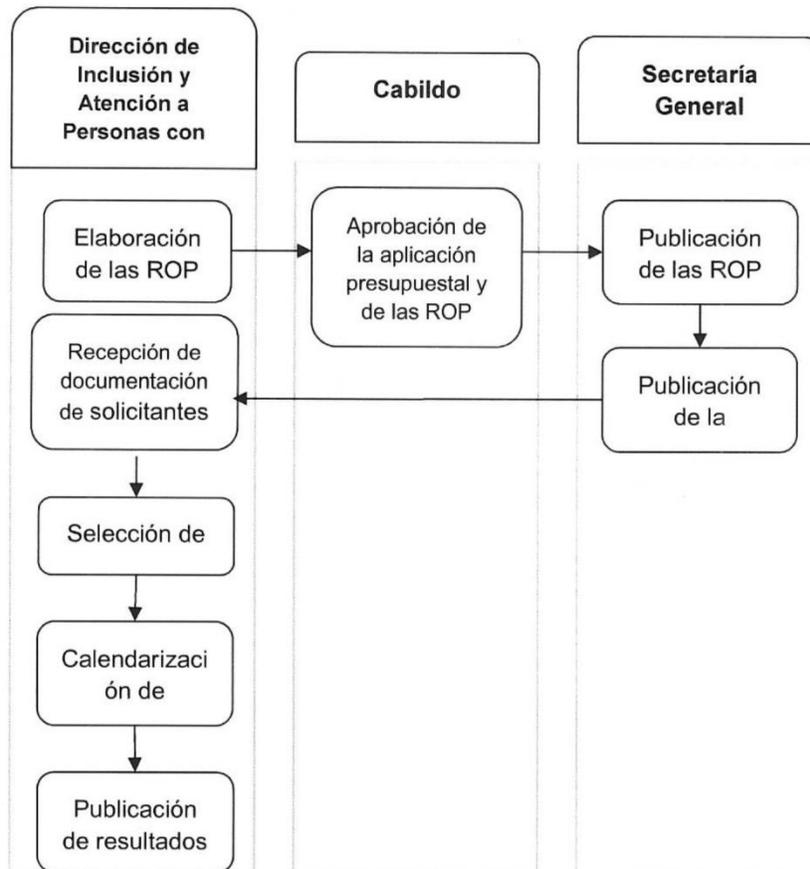
15.1 Procedimiento de la entrega del apoyo.

El programa será ejecutado por medio del siguiente proceso:

1. Elaboración de las reglas de operación del programa por parte de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y la Dirección de Inclusión y Atención para Personas con Discapacidad.
2. Aprobación de la aplicación presupuestal y de las reglas de operación.
3. Publicación de las reglas de operación.
4. Creación y Publicación de la convocatoria.
5. Recepción de documentos de las personas solicitantes.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

6. Selección de beneficiarios, que cumplan cabalmente con los requisitos.
7. Calendarización de entrega de apoyos.
8. Publicación de resultados.



15.2 Número de beneficiarios

Se beneficiarán hasta 400 Personas con Discapacidad que vivan en el Municipio de Guadalajara, o hasta agotar el techo presupuestal del programa.

16. Medidas de comprobación de gasto del recurso.

La auditoría, control y vigilancia del Programa estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el Programa, cada

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

una de éstas en el ámbito de su competencia y los expedientes estarán bajo resguardo de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad.

Para dar cumplimiento al expediente de comprobación para pago, la Coordinación General de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, deberá entregar la siguiente documentación a la Tesorería Municipal de Guadalajara:

- I. Solicitud de pago emitida por el Sistema de Armonización Contable del Municipio;
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- III. Copia simple de las Reglas de operación del programa vigentes;
- IV. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;
- V. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor del programa;
- VI. Verificación del C.F.D.I desde el portal del Servicio de Administración Tributaria;
- VII. Evidencia de la recepción de las herramientas de apoyo en el almacén municipal por parte del proveedor;
- VIII. Copia simple de la evidencia fotográfica de la recepción de las herramientas de apoyo en el almacén municipal;
- IX. Copia simple del Acta de la Sesión del Comité Dictaminador de aprobación del padrón de beneficiarios;
- X. Certificado de Discapacidad o credencial de discapacidad, emitida por autoridad competente, del beneficiario del apoyo;
- XI. Copia simple del recibo firmado a entera conformidad de la entrega del apoyo (Anexo 5) por el beneficiario, o en su caso, por el padre, la madre o la persona tutora;
- XII. Copia simple de identificación oficial vigente de la persona que haya recibido el apoyo;

Tanto la Tesorería Municipal como el Comité Dictaminador del Programa podrán solicitar la documentación adicional que consideren fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

6

17. Mecanismos de verificación de resultados.

En el caso de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y sus Unidades Ejecutoras del Gasto, cuentan con los dos programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables. 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes, que se encuentran publicadas para su consulta y verificación en la siguiente liga: [Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 \(guadalajara.gob.mx\)](https://transparencia.gob.mx/gobierno-municipal/mir-21-24-guadalajara)

18 Indicadores de seguimiento.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) serán obligatorios para la Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Es por eso que en la MIR 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables en su Componente 2. Apoyos en especie a personas tapatías en situación de vulnerabilidad entregados del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2024, se establece en la actividad 2.1 el indicador de seguimiento de este programa, que se encuentra publicado para su consulta y verificación en la siguiente liga: Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 (guadalajara.gob.mx)

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programas Sociales Municipales y la Jefatura de apoyo del programa conocido como Gracias a Ti, recabarán y proporcionarán la evidencia necesaria de manera trimestral del ejercicio del gasto público para su seguimiento, al área de Planeación, Programación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación y pueda informar alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad y la Jefatura de apoyo del programa denominado "**Guadalajara incluyente**", recabarán y proporcionarán la evidencia necesaria de manera trimestral del ejercicio del gasto público para su seguimiento, al área de Planeación, Programación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación y pueda informar alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

19. Evaluación.

No se tienen consideradas evaluaciones externas por parte de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de su Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), sin embargo se está sujeto a las que considere el Programa Anual de Evaluación (PAE) vigente a cargo de la Dirección de Evaluación y Seguimiento del Gobierno Municipal de Guadalajara.

6

20. Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana.

20.1 Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, están publicadas para su consulta en la página electrónica del municipio en la Gaceta Municipal de Guadalajara, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2024> y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Cada trimestre se actualizará la Matriz de Indicadores de Resultados correspondiente, con los avances del programa publicados para su consulta en la página electrónica de transparencia del municipio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24>.

En la ejecución de este programa el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara que establece: La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

20.2 Quejas y denuncias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

- I.- Buzones físicos: Ubicados en las distintas sedes del gobierno municipal;
- II.- Línea directa Whatsapp 33126-42356.
- III.- Línea telefónica a través del número telefónico: (33) 36691300 ext. 8238;
- IV.- Página de Internet en la siguiente liga <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>
- V.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx
- VI.- De manera presencial en el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas; y
- VII.- Módulos itinerantes para recepción de denuncias en lugares públicos en dónde se celebran eventos masivos.

21. Difusión de padrón único de beneficiarios.

El listado de personas beneficiarias será publicado en las oficinas del Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad y la Jefatura de apoyo del programa denominado "**Guadalajara incluyente**", con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonia Las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, así como en el portal Web del Municipio de Guadalajara y en los medios correspondientes.

La publicación del listado de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Este padrón de beneficiarios será publicado en la siguiente liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx>

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Específicamente en el Artículo 8, fracción VI, inciso d.

22. Mecanismos de participación social y ciudadana, siendo obligatoria la conformación de contralorías sociales.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia ejecutora deberá sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicados en la Gaceta Municipal de Guadalajara, el 11 de mayo del 2020, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

23. Comité dictaminador.

I. Dependencias y figuras que lo conforman;

- a. Una persona que será la titular de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad o quien tenga a bien designar;
- b. Una persona encargada de la Secretaría Técnica, quien será el titular de la unidad de apoyo del programa;
- c. La persona titular de la Dirección de Inclusión y Atención para Personas con Discapacidad

II. Facultades del comité;

- Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

- implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el Visto Bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad;
- Dictaminar casos extraordinarios o no previstos en las presentes reglas de operación;
- III. Facultades de presidencia y secretaría técnica.
- IV. Generalidades del comité (cómo se vota, cada cuánto sesiona, etc.)

Funciones:

- I. Conocer los avances y acciones del programa y en su caso, emitir las recomendaciones que estime pertinentes;
- II. Aprobar los formatos a utilizar durante la ejecución del programa;
- III. Dictaminar y en su caso aprobar el padrón de personas beneficiarias del programa;
- IV. Resolver los casos no previstos en las presentes reglas de operación;
- V. Dictaminar y autorizar apoyos a casos especiales, que no estén contemplados en las reglas de operación;
- VI. Evaluar los casos para determinar responsabilidades y bajas, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes reglas; y
- VII. Las demás que sean sometidas a su consideración por cualquiera de sus integrantes.

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos una vez cada seis meses con un Quórum mínimo del 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes.

Por su parte, la persona responsable de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad deberá:

- I. Fungir como secretario técnico del Comité Dictaminador;
- II. Convocar en su carácter de secretario técnico, a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité Dictaminador;
- III. Presentar al Comité Dictaminador las solicitudes que cumplen con los requisitos, para el análisis y en su caso aprobación como personas beneficiarias del programa.
- IV. Gestionar la difusión del programa, reglas de operación y convocatoria;
- V. Capacitar al personal para la recepción de solicitudes y documentos del programa;
- VI. Notificar al Comité Dictaminador el manejo de las actividades de capacitación del personal asignado para la recepción de solicitudes y documentos;
- VII. Recibir y resguardar el paquete de solicitudes y documentos, de los ciudadanos interesados en participar en el programa;
- VIII. Coordinar la captura de solicitudes al Programa; y

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

- IX. Remitir en tiempo y forma el padrón de personas beneficiarias a las dependencias que lo requieran y que tengan injerencia en este programa.

Una vez aprobado el listado de personas beneficiarias por el Comité Dictaminador, será responsabilidad de la Coordinación de Combate a la Desigualdad, a través de la Dirección de Inclusión y Atención a Personas con Discapacidad, el resguardo de cada uno de los expedientes.

24. Casos no previstos

Todo caso que no esté contemplado en estas reglas de operación, podrá ser resuelto por el comité dictaminador del programa.

En caso de ampliación presupuestal, se le delega la atribución al comité de autorizarlo y justificarlo vía nuevo oficio de viabilidad, por lo que el nuevo monto tendrá que ser publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

25. Vigencia del programa.

Este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal de Guadalajara y termina el día 30 de septiembre de 2024 o al agotar el techo presupuestal.

25.1 Convocatoria.

Una vez publicadas las presentes reglas de operación la Coordinación General de Combate a la Desigualdad publicará una o varias convocatorias de ser necesario en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

26. Aviso de Privacidad / Protección de Datos Personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes reglas, además de cualquier otro dato personal recabado, estarán a lo dispuesto por la normatividad vigente y el siguiente Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial:

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/avisosprivacidad>

27. Glosario

Geo localización: Determina la ubicación física de un objeto o persona con relación a un sistema de coordenadas para acceder posteriormente a una información específica, ejemplo de su uso serían los navegadores GPS de los vehículos.

Accesibilidad universal: Condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos,

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño para todos» y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.

Ajuste razonable: Aquellas disposiciones adoptadas con el fin de adecuar el entorno, bienes, productos y servicios a las específicas situaciones personales que por diferentes causas, se encuentran en una situación especial, cuando no puedan realizarse las medidas estipuladas por ley o que supongan una carga desproporcionada para el que las realice.

Herramienta tecnológica: es cualquier “software” o “hardware” que ayuda a realizar bien una tarea, entiéndase por “realizar bien” que se obtengan los resultados esperados, con ahorro de tiempo y ahorro en recursos personales y económicos.

Comunicación Aumentativa y Alternativa: Los Sistemas Aumentativos y Alternativos de Comunicación (SAAC) son formas de expresión diferentes del lenguaje hablado que tienen como objetivo aumentar el nivel de expresión (aumentativo) y/o compensar (alternativo) las dificultades de comunicación que presentan algunas personas en este área.

Acto, omisión o práctica social discriminatoria: aquella que obstaculice, restrinja, impida, menoscabe o anule el reconocimiento, goce o ejercicio del derecho a la vida, a la salud, a la integridad personal, a la libertad, a la seguridad, al libre desarrollo de la personalidad, así como aquella que pueda afectar a una colectividad o grupo de personas y atenten con la dignidad humana.

Ajustes razonables: Modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas en la infraestructura y los servicios, que al realizarlas no impongan una carga desproporcionada o afecten derechos de terceros, que se aplican cuando se requieran en un caso particular, para garantizar que las personas gocen o ejerzan sus derechos en igualdad de condiciones con los demás.

6

Ayuntamiento: Al Gobierno Municipal de Guadalajara, Jalisco.

Dignidad: Valor, principio y derecho fundamental base y condición de todos los demás. Implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del Estado o de los particulares.

Discapacidad: Es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Discriminación: Cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia, en cualquier ámbito público o privado, que tenga el objetivo o el efecto de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos o libertades fundamentales consagrados en la legislación aplicable, cuando se base en motivos de nacionalidad, edad, sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género, idioma, religión, identidad cultural, opiniones, origen social, posición socioeconómica, nivel de educación, condición migratoria, repatriado, apátrida o desplazado interno, discapacidad, característica genética, condición de salud mental o física.

Grupos en situación de vulnerabilidad: Son aquellas personas o grupos sociales que por sus condiciones físicas, psíquicas, históricas, sociales, económicas, culturales, religiosas, son tomadas como motivos discriminatorios que hacen probable la existencia de ataques reiterados a sus derechos humanos; focalizados en particular a la población de pueblos originarios y comunidades indígenas, mujeres, personas migrantes, personas con discapacidad, niñez, población de la diversidad sexual, personas portadoras de VIH o sida o cualquier otra condición o actividad que pone en riesgo de atentados contra su dignidad.

Inclusión: Es un enfoque y actitud que responde positivamente a la diversidad de las características o condiciones de grupos y de personas y a las diferencias individuales, entendiendo que la diversidad no es un problema, sino una oportunidad para el enriquecimiento de la sociedad, a través de la activa participación en la vida familiar, en la educación, en el trabajo y en general en todos los procesos sociales, económicos, culturales y en las comunidades.

Igualdad de trato y de oportunidades: Es el acceso que tienen las personas o grupos de personas al igual disfrute de derechos, por la vía de las normas y los hechos, esto es, el derecho a ser tratado con igual consideración y respeto.

Ley Estatal: La Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco.

Ley Federal: La Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

Medidas de Nivelación: Son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso a todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de vulnerabilidad o cualquier otro que se encuentre en situación de discriminación.

Municipio: El Municipio de Guadalajara, Jalisco.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
COORDINACIÓN GENERAL DE COMBATE A LA DESIGUALDAD
DIRECCIÓN DE PROGRAMA GUADALAJARA PRESENTE.



REGLAS DE OPERACIÓN EJERCICIO FISCAL 2024
PROGRAMA PRESUPUESTARIO: 2. JUVENTUDES Y APOYO A LA NIÑEZ

COMPONENTE 2. APOYOS DE PAQUETES ESCOLARES A ESTUDIANTES TAPATÍOS DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTREGADOS.

ACTIVIDAD: 2.1. GESTIÓN DE ENTREGA DE PAQUETES ESCOLARES A ESTUDIANTES TAPATÍOS DE EDUCACIÓN BÁSICA.

ACTIVIDAD: 2.2. GESTIÓN DE APOYOS ECONÓMICOS A VOLUNTARIOS QUE PARTICIPAN EN LA ENTREGA DE PAQUETES ESCOLARES.

1. Nombre del Programa.

1.1 Nombre oficial: "De Buenas a la Escuela"

2. Marco Jurídico.

Con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 115 fracción II y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 37 fracción II y 79 párrafo segundo de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 202 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; artículo 129 fracción 2, 130, 211, 235 sexies Y 235 decies del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara; artículos 1, 83, 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público en Guadalajara, se emiten las Reglas de Operación del Programa "DE BUENAS A LA ESCUELA" para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

2.1 Introducción.

En la educación está la oportunidad para combatir desde el fondo la desigualdad, la marginación y la falta de oportunidades; El Estado de Jalisco en materia de deserción escolar reporta 0.72 % en nivel primaria y 4.47% en nivel secundaria;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

mientras que, para el municipio de Guadalajara, contempla 1.69% nivel primaria y 5.89% en nivel secundaria para el mismo rubro según datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE). Cifras preliminares septiembre 2020, siendo uno de los factores principales para esta deserción escolar la falta de recursos económicos en el hogar.

Con el programa "De Buenas a la Escuela", se busca cumplir de manera parcial, de conformidad a la competencia municipal, con lo citado en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El cual estipula que la educación básica debe ser gratuita.

Nuestro objetivo es apoyar a las familias que cuentan con hijas e hijos en las escuelas de nivel básico, (preescolar, primaria y secundaria) con la carga que significa compra de uniformes, calzado y útiles escolares, buscando con esto hacer efectiva la gratuidad de la educación pública.

Mediante este programa se busca mejorar las condiciones en las cuales los alumnos del Municipio de Guadalajara asisten a la escuela, y de esa forma incrementar su permanencia y conclusión de los ciclos escolares.

Con la implementación del programa "Guadalajara se Alista" de 2016 a 2020, se han beneficiado 1,139,970 alumnas y alumnos de preescolar, primaria y secundaria inscritos en 928 planteles del Municipio de Guadalajara.

Así mismo para el año 2021 fueron 188,751 los alumnos y alumnas beneficiados; a partir del año 2022, con la implementación del programa "De Buenas a la Escuela" el total de estudiantes beneficiados fue de 189,136 y para el año 2023 la cantidad de 183,431 estudiantes.

En este año 2024 se implementarán mejoras en los procesos de atención, registro, entrega y comprobación, logrando con esto consolidar esta política pública entregando herramientas de forma igualitaria y de manera universal que ayuden a las niñas, niños y jóvenes del municipio a continuar y terminar sus estudios de educación básica.

3. Dependencia Responsable.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección de Programa Guadalajara Presente será la responsable de administrar y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

coordinar las actividades relacionadas a la correcta implementación del programa "De Buenas a la Escuela" mediante su área de apoyo conocida como Jefatura del Programa "De Buenas a la Escuela".

4. Presupuesto a ejercer.

La Unidad Ejecutora del Gasto (UEG) 08 Dirección del Programa Guadalajara Presente tendrá para este programa, un monto de hasta por \$113,735,000.00 (ciento trece millones setecientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) para la gestión de paquetes escolares a estudiantes tapatíos de educación básica y otro monto de hasta \$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) para la gestión de apoyos económicos a voluntarios de enlace y logística que participan en la entrega de paquetes escolares, recursos considerados con cargo al capítulo 4000 de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas sociales, etiquetados en la partida 4411 de ayudas a personas, el cual cuenta con viabilidad presupuestal determinada por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal de Guadalajara mediante el oficio **TES/DF/026/2024**.

5. Objetivos.

5.1 Objetivo General:

Coadyuvar a la disminución del índice de deserción escolar en el nivel de educación básica del municipio, apoyando la economía de las familias tapatías, mediante el apoyo en especie de paquetes escolares a las y a los estudiantes de nivel básico.

5.2 Objetivos Específicos:

- I.- Coadyuvar para disminuir el índice de deserción escolar en el nivel de educación básica (preescolar, primaria y secundaria).
- II.- Apoyar a la economía familiar;
- III.- Combatir la desigualdad entre los niños y jóvenes al contar con las mismas herramientas de estudio;
- IV.- Fomentar las actividades deportivas y recreativas de los estudiantes a través de la entrega de uniforme deportivo y tenis;

6. Problema público que atiende:

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

La vulnerabilidad económica de las familias tapatías por contar con diferentes carencias sociales que abonan al incremento en la deserción escolar de los niños y jóvenes de educación básica (preescolar, primaria y secundaria). Lo anterior de conformidad con los siguientes datos:

El Estado de Jalisco en materia de deserción escolar reporta 0.72 % en nivel primaria y 4.47% en nivel secundaria; mientras que, para el municipio de Guadalajara, contempla 1.69% nivel primaria y 5.89% en nivel secundaria para el mismo rubro según datos de la Secretaría de Educación Pública (SEP). Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE). Cifras preliminares septiembre 2020, siendo uno de los factores principales para esta deserción escolar la falta de recursos económicos en el hogar.

7. Cobertura Geográfica.

El municipio de Guadalajara a través de:

I.- Las escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria) del Municipio de Guadalajara, donde están matriculados los estudiantes tapatíos.

8. Población o grupo objetivo.

I.- Los estudiantes de escuelas públicas oficiales del Municipio de Guadalajara, en el nivel de educación básica (preescolar, primaria y secundaria). Que para la primera etapa se contemplan hasta 90,000 alumnas y alumnos.

9. Tipos de apoyo.

I. Mochila escolar de acuerdo con el grado que cursen los estudiantes en Preescolar, Primaria y Secundaria;

II.- Calzado tipo tenis de acuerdo a la talla que corresponda a los estudiantes en preescolar, primaria y secundaria;

III- Un paquete de útiles escolares de acuerdo al grado que cursen los estudiantes en preescolar, primaria y secundaria;

IV- Uniforme deportivo que consiste en un pants y chamarra de acuerdo a la talla que corresponda a los estudiantes en preescolar, primaria y secundaria;

V.- Apoyo económico a personas voluntarias del programa "De Buenas a la

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Escuela" (Enlaces y Logística); para lo cual el comité dictaminador del programa elaborará reglas para dicho apoyo, así como la aprobación de estas reglas y del padrón de voluntarios.

9.1- Alumnos y alumnas beneficiarios.

El apoyo que se entrega consiste en un paquete escolar que incluye lo que se detalla a continuación:

I.- Paquete escolar para preescolar:

a) Niños.

Una mochila y un paquete de útiles escolares de acuerdo con el grado que curse;
Un par de calzado tipo tenis y uniforme deportivo que consiste en un pants y una chamarra, de acuerdo a las tallas que le correspondan;

b) Niñas.

Una mochila y un paquete de útiles escolares de acuerdo con el grado que curse;
Un par de calzado tipo tenis y uniforme deportivo que consiste en un pants y una chamarra, de acuerdo a las tallas que le correspondan;

II.- Paquete escolar para primaria:

a) Niños.

Una mochila y un paquete de útiles escolares de acuerdo con el grado que curse;
Un par de calzado tipo tenis y uniforme deportivo que consiste en un pants y una chamarra, de acuerdo a las tallas que le correspondan;

b) Niñas.

Una mochila y un paquete de útiles escolares de acuerdo con el grado que curse;
Un par de calzado tipo tenis y uniforme deportivo que consiste en un pants y una chamarra, de acuerdo a las tallas que le correspondan;

III.- Paquete escolar para secundaria:

a) Niños.

Una mochila y un paquete de útiles escolares de acuerdo con el grado que curse;
Un par de calzado tipo tenis y uniforme deportivo que consiste en un pants y una chamarra, de acuerdo a las tallas que le correspondan;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

b) Niñas.

Una mochila y un paquete de útiles escolares de acuerdo con el grado que curse;
Un par de calzado tipo tenis y uniforme deportivo que consiste en un pants y una chamarra, de acuerdo a las tallas que le correspondan;

9.2- Enlaces voluntarios.

Apoyo económico a personas voluntarias del programa "De Buenas a la Escuela" (Enlaces y Logística); para lo cual el comité dictaminador del programa elaborará y aprobará las reglas para dicho apoyo, así como la aprobación del padrón de voluntarios.

10.- Montos y Topes máximos.

10.1- Alumnos y alumnas beneficiarios.

Un paquete escolar completo para cada uno de los beneficiarios del programa.

10.2- Enlaces voluntarios.

El apoyo económico a personas voluntarias del programa "De Buenas a la Escuela" (Enlaces y Logística) será de hasta \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) que corresponde a una sola entrega, con la previa aprobación de reglas para el apoyo y padrón por parte del Comité Dictaminador del Programa.

La calendarización del apoyo económico y en especie de este programa, se sujetará a la operatividad y ejecución que determine la Dirección.

Se establece que los programas sociales podrán entregarse de manera anticipada o retroactiva, dependiendo de la periodicidad de entrega de los mismos, ya sea mensual, bimestral, semestral o anual.

11.- Criterios de elegibilidad y requisitos.

Los criterios de elegibilidad son los que quedan estipulados a continuación y los demás que se consideren por parte de la UEG (Unidad Ejecutora del Gasto).

11.1- Alumnos y alumnas beneficiarios.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Que la alumna o alumno se encuentre cursando un grado de educación básica, de preescolar, primaria o secundaria en algún plantel público establecido en el Municipio de Guadalajara, el cual deberá estar inscrito en las listas que son proporcionadas por medio de la Dirección del Plantel Escolar y/o la asociación de Padres de Familia.

11.2- Enlaces voluntarios.

La selección de los enlaces voluntarios del programa, será a través de los requisitos que emita para estos efectos el Comité Dictaminador del programa.

12.- Criterios de selección.

12.1- Alumnos y alumnas beneficiarios.

El programa "De Buenas a la Escuela" es universal y está dirigido a las alumnas y alumnos que se encuentren cursando un grado de educación básica, de preescolar, primaria o secundaria en algún plantel público establecido en el municipio de Guadalajara, el cual deberá estar inscrito en las listas que son proporcionadas por medio de la Dirección del Plantel Escolar y/o la asociación de Padres de Familia.

12.2- Enlaces voluntarios.

La selección de los enlaces voluntarios del programa, será a través de los criterios de selección que emita para estos efectos el Comité Dictaminador del programa.

13.- Derechos y obligaciones de las personas beneficiarias.

13.1 Derechos

I.- Alumnos y alumnas beneficiarios.

- a) Recibir la información suficiente sobre la operación del programa;
- b) Recibir todos los apoyos/paquetes escolares del programa sin costo o condicionamiento alguno;
- c) Nombrar un representante, en caso de que por imposibilidad física la madre, padre o tutor no pueda acudir a recibir los apoyos/paquetes escolares a que tienen derecho sus hijas o hijos; y

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

d) Recibir un trato digno y contar con la reserva y privacidad de su información personal.

II. Enlaces Voluntarios.

Para los Enlaces Voluntarios los derechos se emitirán a través del Comité Dictaminador del Programa.

13.2- Obligaciones

I.- Alumnos y alumnas beneficiarios.

- a) Aportar la información necesaria que le requiera el área responsable de la operación del programa.
- b) No hacer uso indebido de los documentos o artículos del programa como vender los artículos del beneficio a terceros; y
- c) Que la alumna o alumno asista regularmente al plantel educativo al que esté inscrito.



II.- Enlaces Voluntarios.

Para los Enlaces Voluntarios las obligaciones se emitirán a través del Comité Dictaminador del programa.

14. Causales de baja y procedimiento de baja:

I.- Alumnos y alumnas beneficiarios.

- a) Aportar información falsa sobre su identidad.
- b) No proporcionar la información solicitada por el programa;
- c) Duplicar los apoyos/paquetes escolares.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

- d) Fallecimiento de la alumna o alumno beneficiario; e
- e) Incumplir con alguna de las obligaciones mencionadas.

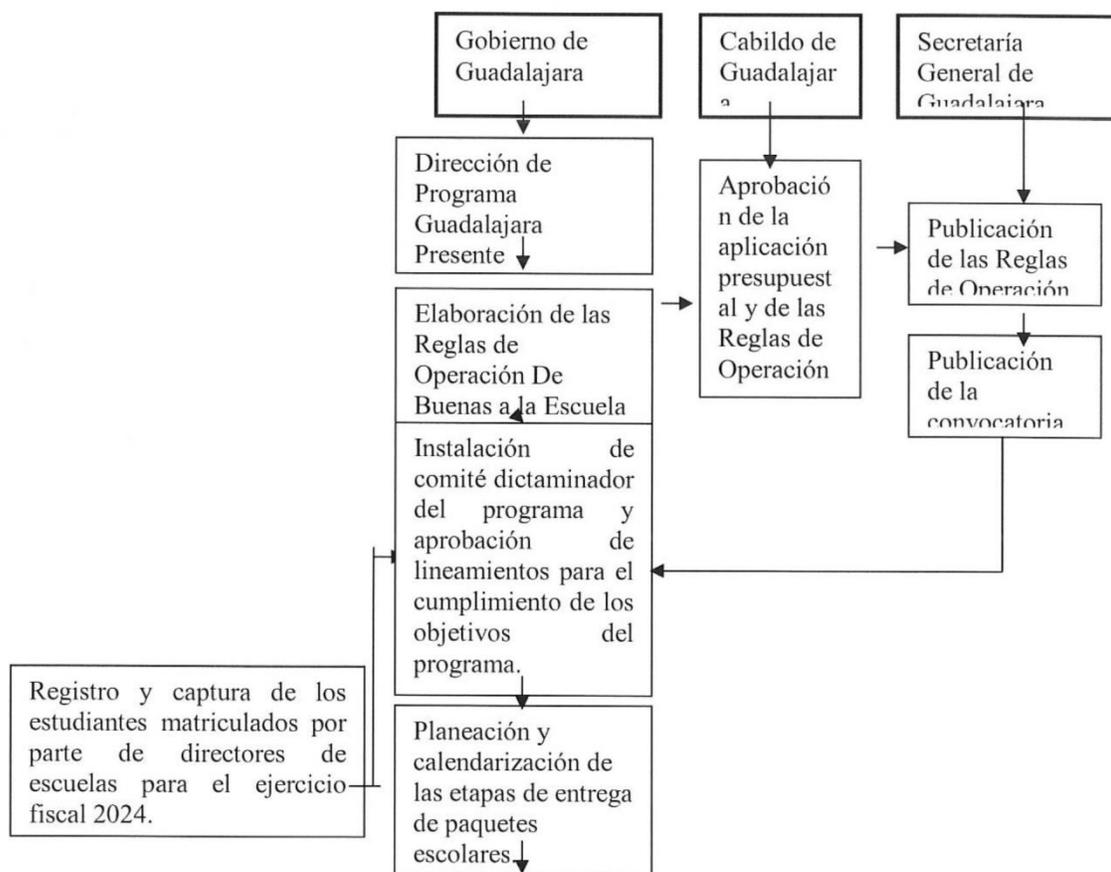
II.- Enlaces Voluntarios.

Para los Enlaces Voluntarios las causales se emitirán a través del Comité Dictaminador del programa.

15. Instrumentación de programa.

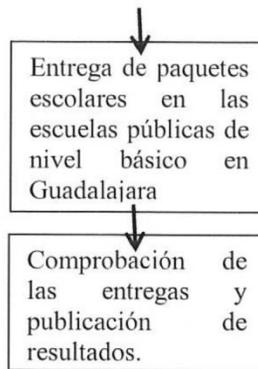
15.1 Procedimientos para la entrega del apoyo.

Alumnos y alumnas beneficiarios.



Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.





15.2 Comité de padres de familia.

En cada una de las escuelas se conformará un Comité de Padres de Familia, quienes en conjunto con el personal designado por escuela y del programa de “Buenas a la Escuela” apoyarán en la entrega de los paquetes escolares.

Dicho comité se integrará entre 5 y 10 Padres de familia voluntarios, quienes apoyarán con la entrega en el programa.

16.- Medidas de comprobación de gasto del recurso.

La auditoría, control y vigilancia del Programa “De Buenas a la Escuela” estará a cargo de aquellas dependencias facultadas para la revisión del ejercicio de los recursos aplicados en el mismo, cada una de éstas en el ámbito de su competencia y los expedientes estarán bajo resguardo de la Dirección de Guadalajara Presente, a través de la Jefatura del Programa “De Buenas a la Escuela”.

Para dar cumplimiento al expediente de comprobación para pago, la Dirección de Guadalajara Presente, a través de la Jefatura del programa “De Buenas a la Escuela”, deberá generar los siguientes entregables para la Dirección de egresos, de la tesorería municipal de Guadalajara, según sea el caso.

- Paquetes escolares
- I. Solicitud de pago emitido desde el Sistema de Armonización Contable del Municipio;
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- III. Copia simple de las Reglas de operación del programa vigentes;
- IV. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

- V. Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) del proveedor del programa;
- VI. Verificación del C.F.D.I desde el portal del Servicio de Administración Tributaria;
- VII. Copia simple de la recepción de los bienes en el almacén municipal por parte del proveedor;
- VIII. Copia simple de la evidencia fotográfica de la recepción de los bienes en el almacén municipal;
- IX. Copia simple de la recepción de paquetes escolares por parte del Comité de Padres de Familia, por cada escuela;
- X. Copia simple de la evidencia que ampare la entrega de paquetes a los alumnos y alumnas, por cada escuela;
- XI. Tanto la Tesorería Municipal como el Comité Dictaminador del Programa podrán solicitar la documentación adicional que consideren fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

- Pago a Enlaces Voluntarios.

- I. Solicitud de pago emitido desde el Sistema de Armonización Contable del Municipio;
- II. Oficio de solicitud de pago dirigido a la Tesorería Municipal;
- III. Copia simple de las Reglas de operación del programa vigentes;
- IV. Oficio de viabilidad financiera emitido por la Dirección de Finanzas de la Tesorería Municipal;
- V. Acta de sesión del Comité Dictaminador del Programa donde se aprueba el padrón de voluntarios;
- VI. Copia simple del recibo firmado a entera conformidad de la entrega del apoyo al Enlace Voluntario;
- VII. Copia simple de identificación oficial vigente del enlace voluntario;
- VIII. Tanto la Tesorería Municipal como el Comité Dictaminador del Programa podrán solicitar la documentación adicional que consideren fundamental para la debida comprobación del programa, conforme a la normativa vigente.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

17. Mecanismos de verificación de resultados.

En el caso de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad y sus Unidades Ejecutoras del Gasto, cuentan con los dos programas presupuestarios mediante las Matrices de Indicadores de Resultados (MIR) 1. Inclusión y Atención a Grupos Vulnerables y 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes, que se encuentran publicadas para su consulta y verificación en la siguiente liga: [Transparencia | Gobierno Municipal | MIR 21-24 \(guadalajara.gob.mx\)](https://transparencia.guadalajara.gob.mx)

18. Indicadores de seguimiento.

El Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el Municipio de Guadalajara vigente, considera que el Presupuesto basado en Resultados (PbR) y el Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) serán obligatorios para la Unidades Ejecutoras del Gasto (UEG), quienes utilizarán indicadores para medir y evaluar sus programas presupuestarios mediante Matrices de Indicadores de Resultados (MIR).

Es por eso que en la MIR 2. Apoyo y Atención a la Niñez y Juventudes, en su Componente 2. Apoyos de paquetes escolares a estudiantes tapatíos de educación básica entregados del Presupuesto de Egresos del municipio de Guadalajara para el ejercicio fiscal del año 2024, se establece en las actividades 2.1 y 2.2 de los indicadores de seguimiento de este programa, que se encuentra publicado para su consulta y verificación en la siguiente liga: <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24>.

La Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la de la Dirección de Guadalajara Presente y la Jefatura de apoyo del programa denominado y conocido como “**De Buenas a la Escuela**”, recabarán y proporcionarán la evidencia necesaria de manera trimestral al área de Planeación, Programación y Seguimiento de la Jefatura de Enlace Administrativo de la misma Coordinación, para dar seguimiento e informar alimentando en tiempo y forma el Sistema de Indicadores de Desempeño (SID).

19.- Medidas de transparencia, rendición de cuentas y denuncia ciudadana.

19.1 Difusión.

Estas Reglas de Operación y la convocatoria respectiva, están publicadas para su consulta en la página electrónica del municipio en la Gaceta Municipal de Guadalajara, <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/gacetamunicipal2024> y en los canales institucionales de comunicación como las redes sociales.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

Cada trimestre se actualizará la Matriz de Indicadores de Resultados correspondiente, con los avances del programa publicados para su consulta en la página electrónica de transparencia del municipio <https://transparencia.guadalajara.gob.mx/matrices-indicadores-21-24>.

En la ejecución de este programa el artículo 84 bis del Reglamento de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público para el municipio de Guadalajara que establece: La publicidad e información relativa a estos programas deberán identificarse con el Escudo Nacional y tendrá la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

19.2 Quejas y denuncias.

En caso de existir quejas o denuncias con motivo de la ejecución del programa, deberán presentarse a la Contraloría Ciudadana de Guadalajara, en los siguientes mecanismos que tiene habilitados:

I.- Buzones físicos: Ubicados en las distintas sedes del gobierno municipal;

II.- Línea directa Whatsapp 33126-42356,

III.- Línea telefónica a través del número telefónico: (33) 36691300 ext. 8238;

IV.- Página de Internet en la siguiente liga <https://guadalajara.gob.mx/denuncias/>

V.- Correo electrónico: denuncias@guadalajaragob.mx

VI.- De manera presencial en el módulo de atención de la Contraloría Ciudadana, ubicado en Avenida 5 de febrero número 249, colonia Las Conchas, Guadalajara, de lunes a viernes, de 09:00 a 15:00 horas; y

VII.- Módulos itinerantes para recepción de denuncias en lugares públicos en dónde se celebran eventos masivos.



20.- Difusión del padrón único de beneficiarios.

El listado de personas beneficiarias será publicado en las oficinas la Coordinación General de Combate a la Desigualdad a través de la Dirección del Programa Guadalajara Presente mediante la Jefatura de apoyo del programa denominado "De buenas a la escuela" programa conocido como "De buenas a la escuela" con domicilio en la Unidad Administrativa Reforma, ubicada en la calle 5 de febrero 249, esquina calle Analco, colonias las Conchas, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, y los medios correspondientes del municipio de Guadalajara.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

La publicación del listado de personas beneficiarias se hará con base a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

21.- Mecanismos de participación social y ciudadana.

Se promoverá la participación de las personas beneficiarias en el Programa a través de la integración y operación de la Contraloría Ciudadana para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de las y los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia ejecutora deberá sujetarse a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA", publicadas en la gaceta municipal de Guadalajara el 11 de Mayo de 2020, para establecer las bases para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas municipales de desarrollo social, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar o ejecutar dichos programas, fomenten e impulsen la participación ciudadana en la vigilancia, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos públicos asignados a los mismos.

22.- Comité dictaminador "De Buenas a la Escuela".

Se integrará por una persona representante de:

I.- Regidora o Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social, Humano y Participación Ciudadana;

II.- Coordinación General de Combate a la Desigualdad;

III.- Dirección de Educación del Municipio de

Guadalajara; IV.- Dirección de Programa Guadalajara

Presente;

V.- Jefatura del Programa "De Buenas a la Escuela";

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

VI.- Una persona representante designada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana de Guadalajara;

VII.- Una persona representante de la Comisaría de la Policía Municipal de Guadalajara; y

VIII.- Dirección de Juventudes de Guadalajara.

Atribuciones del Presidente del Comité dictaminador del programa "De Buenas a la Escuela"

El Coordinador General de Combate a la Desigualdad presidirá el **Comité dictaminador** del programa "De Buenas a la Escuela", quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer los criterios y lineamientos para el cumplimiento de los objetivos del programa.

II.- Establecer los lineamientos para la recolección de información socioeconómica, desagregada por sexo, con identificación de hogares, información social, regional, estadística y geo referenciada.

III.- Dar a conocer las disposiciones normativas y presupuestarias del programa.

IV.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos del programa.

V.- Establecer los criterios para la distribución de los recursos del programa.

VI.- Proponer al **Comité dictaminador**, la política para coordinar la operación, supervisión del monitoreo y evaluación del programa.

Atribuciones del Secretario del Comité dictaminador del programa "De Buenas a la Escuela"

El Director de Programa Guadalajara Presente será el Secretario Técnico del Comité dictaminador, quien tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Diseñar, implementar y promover con calidad y eficiencia, los mecanismos para agilizar los trámites administrativos del programa.

II.- Llevar a cabo el levantamiento de las actas de sesión del Comité dictaminador

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

del Programa.

III.- Recabar los documentos e información necesaria de los beneficiarios del programa y llevar a cabo la ejecución de los trámites para la operación del programa.

IV.- Capacitar y asesorar a los operadores del programa.

V.- Recabar los documentos e información necesaria de los enlaces voluntarios para las entregas del programa.

VI.- Coordinar los esfuerzos para la ejecución de las entregas del apoyo a los beneficiarios.

VII.- Convocar a las reuniones del **Comité dictaminador** del Programa.

Las atribuciones del Comité dictaminador son las siguientes:

I.- Evaluar la información relacionada al programa proporcionado por la Dirección del Programa Guadalajara Presente;

II.- Vigilar la correcta aplicación y administración del programa;

III.- Dictaminar casos extraordinarios con las personas beneficiarias del programa que no estén contemplados en las reglas de operación;

IV.- Autorizar apoyos a casos especiales no considerados en las presentes Reglas de Operación;

V. Autorizar las condiciones y lineamientos administrativos necesarios para la entrega de resultados del programa;

VI.- Aprobar los criterios administrativos concernientes a los lineamientos emitidos por tesorería, contraloría y transparencia, los cuales serán necesarios para implementar la correcta comprobación del Programa, siempre y cuando cuente con el visto bueno de la Coordinación General de Combate a la Desigualdad; y

VII.- Otras funciones que se definirán de acuerdo con las necesidades del programa.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

El Comité dictaminador deberá sesionar al menos una vez cada seis meses con mínimo el 50% (cincuenta por ciento) más uno de sus integrantes, pudiendo llamar a reuniones extraordinarias cuando así se requiera.

Los miembros del Comité dictaminador podrán nombrar a un suplente, informando de lo anterior mediante un escrito firmado y sellado por la dependencia. La persona suplente tendrá las mismas atribuciones que el titular.

Casos no previstos

Todo caso que no esté contemplado en estas reglas de operación, podrá ser resuelto por el comité dictaminador del programa.

En caso de ampliación presupuestal se le delega la atribución al comité de autorizarlo y justificarlo vía nuevo oficio de viabilidad, por lo que el nuevo monto tendrá que ser publicado en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

23.- Vigencia de programa.

La vigencia de este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara y hasta el 30 de septiembre de 2024 o hasta agotar el techo presupuestal.

24.- Aviso de privacidad/ protección de datos personales.

El manejo de los expedientes que se formen con motivo de las presentes Reglas de Operación deberá cumplir con el Aviso de Privacidad publicado en el portal oficial.

<https://transparencia.guadalajara.gob.mx/sites/default/files/AvisoPrivacidad.pdf>

25.- Glosario.

De Buenas a la Escuela.- Es el nombre del programa del Gobierno de Guadalajara, encargado de la operación de la entrega de los paquetes escolares a estudiantes de educación básica en el municipio.

Dirección de Programa Guadalajara Presente.- Dirección que es la unidad

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.

ejecutora del gasto del programa de Buenas a la Escuela.

UEG.- Unidad ejecutora del gasto.

Comité Dictaminador.- Es el órgano encargado de la aprobación de lineamientos para la correcta operación del programa De Buenas a la Escuela.

Enlace voluntario.- Son las personas que se encargan del apoyo en las entregas de paquetes escolares, tanto como enlaces y logística.

26.- Referencias.

Secretaría de Educación Pública (SEP). Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), cifras preliminares septiembre 2020.

El indicador es calculado por la Secretaría de Educación Pública (SEP). Su valor hace referencia a la estimación para el fin del ciclo escolar 2019-2020 del Reporte de Indicadores Educativos del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), realizada en septiembre del 2020.

Secretaría de Educación Pública (SEP). Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), cifras preliminares septiembre 2020.

Notas: El indicador es calculado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) su valor hace referencia a la estimación para el fin del ciclo escolar 2019-2020. Los valores para años anteriores pueden diferir debido a la última actualización del Sistema Nacional de Información Estadística Educativa (SNIEE), realizada en septiembre del 2020.

6

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.